UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS
SANTIAGO- CHILE

EFECTOS ECONÓMICOS DE DISCRIMINACIÓN A MINORÍAS SEXUALES, Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CHILE

CRISTÓBAL MEUNIER CORNEJO

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

PROFESOR GUÍA	:	SR. JAVIER SCAVIA D.
PROFESOR CORREFERENTE	:	SR. JOSE MIGUEL GONZALEZ P.

OCTUBRE 2015

AGRADECIMIENTOS

Muchas gracias Profesor Scavia por haberme guiado y apoyado pacientemente en el desarrollo de este trabajo.

Agradezco también a los grandes Profesores que me formaron, cuyas cátedras forjaron mi interés por este nuevo sendero profesional.

Muchas gracias a mi familia y amigos queridos que siempre han creído en mí.

Finalmente, a la fuerte y bella comunidad LGBT - muchas gracias por toda la inspiración.

RESUMEN EJECUTIVO

A nivel mundial, las minorías sexuales son sistemáticamente discriminadas, tanto por las sociedades como por los estados. Esta discriminación les impide una participación plena en la sociedad, lo que constituye un grave problema de derechos humanos que debe ser tratado con urgencia.

Existen diferentes grados de aceptación e inclusión de las minorías sexuales[1] a nivel mundial, los cuales van desde la negación absoluta de derechos civiles y la pena de muerte, hasta la adopción de medidas anti-discriminatorias (que buscan compensar la discriminación histórica de la que han sido objeto) y la aprobación de leyes de matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Estas diferencias abismantes en el trato hacia las minorías sexuales se refleja en que aún existe una falta de consenso en las Naciones Unidas respecto al establecimiento y protección de los derechos de estas minorías.

A nivel individual, la discriminación a la que se enfrentan las personas LGBT resulta en menores accesos a la educación, a la salud, y al empleo, lo cual disminuye tanto la capacidad productiva de estas personas como los ingresos que éstas perciben. A nivel agregado, la discriminación hacia las minorías sexuales tiene costos adicionales para un estado, por concepto de la menor productividad y del mayor costo en salud hacia estas personas, además del menor aporte económico individual que éstas realizan a través del impuesto a la renta.

En primer lugar, este trabajo examina los factores históricos, sociales y culturales que han conformado la discriminación en Chile y a nivel mundial. Luego, se presenta una revisión de la literatura académica que expone los vínculos entre la inclusión de las minorías sexuales y el crecimiento económico de las naciones. Estos estudios señalan que la promulgación de derechos LGBT va de la mano con el desarrollo económico de las naciones, y que las ciudades y países que han tomado medidas para incorporar a las

[1] También llamadas LGBT, por sus siglas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

minorías sexuales como miembros plenos de la sociedad muestran economías más vibrantes y dinámicas.

Finalmente, este trabajo presenta una serie de propuestas de políticas públicas para Chile, con el doble fin de lograr la inclusión plena de las personas LGBT en la sociedad, y de potenciar el desarrollo económico de Chile. Las propuestas más importantes para Chile se encuentran ligadas al ámbito educacional, el cual representa el motor de cambio fundamental de cualquier sociedad. Así, se presenta una reforma a los programas escolares conducentes a educar a la población en inclusión y respeto hacia las minorías sexuales, además de presentar una propuesta para controlar el tema urgente del matonaje escolar. Otras propuestas de políticas públicas están enfocadas a nivel de Municipalidades, y de cómo éstas pueden ejercer un cambio positivo en el bienestar de las minorías sexuales. La regulación del sector privado también conforma un eje central de las propuestas, en donde se busca garantizar el trato igualitario de los empleados LGBT en el mundo empresarial. Finalmente, se presentan propuestas de largo plazo, conducentes a solidificar los progresos en materia de derechos LGBT, y de fomentar así la inclusión social y legal de las minorías sexuales como miembros plenos de la sociedad.

Palabras Clave: políticas antidiscriminación, crecimiento económico

ABSTRACT

Sexual minorities have been systematically discriminated against throughout the world, both by societies and by the states. This discrimination hinders full participation by these minorities in society, which in turn constitutes a grave human rights problem that needs to be deal with urgently.

There are different degrees of acceptance and inclusion of sexual minorities[2] around the globe, which range from the absolute denial of civil rights and the death penalty, to the adoption of anti-discriminatory measures (which seek to compensate the historical discrimination that they have experienced) and the passage of same-sex marriage laws. These staggering differences in the treatment of sexual minorities is reflected in the lack of consensus within the UN on the subject of the protection and promotion of LGBT rights.

At an individual level, the discrimination faced by LGBT people results in lower access to education, health, and employment, which in turn lowers their productivity and their income. At an aggregate level, discrimination towards sexual minorities carries additional costs to the state, due to their lower productivity and their higher health costs. Moreover, due to their lower incomes, their individual contribution to the economy through income tax is reduced.

First, this study examines the historical, social and cultural factors that have shaped LGBT discrimination in Chile and around the world. Then, a review of academic sources is presented, which explores the links between LGBT inclusion and economic growth. These studies show that the passing of LGBT rights goes hand in hand with the economic growth of nations, and that cities and countries that have adopted measures to integrate LGBT people as full members of their societies exhibit more vibrant and more dynamic economies.

To conclude, this study presents a series of public policy proposals for Chile, with a

[2] Also called LGBT, by its acronym Lebians, Gays, Bisexual and Transgender.

two-fold goal of achieving greater inclusion for LGBT people in society, and of boosting Chile's economic development. Among these proposals, those related to education are key to achieving these goals in Chile. Therefore, a proposal for new school curriculum intended to educate the population in inclusion and respect towards sexual minorities is presented, along with a proposal to tackle the urgent issue of school bullying. Other public policy proposals focus on the positive role Municipalities can have in the well-being of LGBT people. Regulation of the private sector is also an important aspect of the proposals, which seeks to guarantee equal treatment to LGBT people in the workplace. Finally, long-term proposals are presented, which seek to solidify the progress achieved through the previous proposals, and to promote and enhance the social and legal inclusion of LGBT people as full members of society.

Keywords: anti-discrimination policies, economic growth

Índice de Contenidos

1. Antecedentes Generales **1**
1.1. Objetivos 12

2. Diagnóstico de Chile y Latinoamérica **13**
2.1. Chile 13
2.1.1. Ley Antidiscriminación 20.609: "*Ley Zamudio*" 17
2.1.2. LGBT en las Fuerzas Armadas 19
2.1.3. Unión Civil y Matrimonio Civil 21
2.2. Latinoamérica 24
2.2.1. Evolución de Movimientos LGBT en la Región 25
2.2.2. Radiografía del Progreso Legislativo 25
2.2.3. Discriminación Social e Institucional 28
2.2.4. Factores Gatillantes del Cambio 35
2.3. Casos de Estudio 46
2.3.1. Argentina 46
2.3.2. Brasil 49
2.3.3. Honduras 52

3. Minorías Sexuales en el Contexto Mundial **56**
3.1. Derechos LGBT en las Naciones Unidas 56
3.2. Impacto de la Religión en el Progreso LGBT 62
3.3. Ideologías Políticas e Inclusión LGBT 67
3.4. Casos de Estudio 69
3.4.1. Países Bajos 70
3.4.2. Irlanda 71
3.4.3. Arabia Saudita 72
3.4.4. Rusia 73
3.4.5. India 75

4. Vínculos entre Inclusión y Economía **76**
4.1. Conceptos Preliminares 76
4.1.1. Teoría del Capital Humano 76

4.1.2. Teoría del los Valores Post-Materialistas 77
4.1.3. Teoría de la Modernización Estratégica 78
4.1.4. Teoría de las Capacidades 78
4.2. Revisión de Literatura 79
4.2.1. La Relación entre la Inclusión LGBT y el Desarrollo Económico: Un Análisis de Economías Emergentes (Badgett et al., 2014b) . . 79
4.2.2. El Impacto en los Negocios de Políticas Inclusivas LGBT (Badgett et al., 2013) 86
4.2.3. ¿Baja Escolaridad para las Niñas, Crecimiento más Lento para Todos? Evidencia en Múltiples Naciones del Efecto de la Desigualdad de Género en la Educación sobre el Desarrollo Económico (Klasen, 2002) 88
4.2.4. Cambios Valóricos en Poblaciones Occidentales desde 1970 al 2006 (Inglehart, 2008) 92
4.2.5. Tecnología y tolerancia: La importancia de la diversidad para el crecimiento en la alta tecnología (Florida y Gates, 2001) 95
4.2.6. Programa Interamericano de Protección de Derechos Humanos, Equidad, e Igualdad de Género de la Mujer (OEA, 2000) 100
4.2.7. Nacidos Libre e Iguales: Orientación Sexual e Identidad de Género en las Leyes Internacionales de Derechos Humanos (Alto Comisionado, 2012) 103
4.2.8. Plan Holandés de Políticas sobre Igualdad LGBT e Igualdad de Género 2011 - 2015 (Ministerio Holandés de Educación, Cultura y Ciencia, 2011) 105
4.2.9. Políticas Inclusivas en Contra del *Bullying* y Menor Riesgo de Intentos de Suicidios en Adolescentes Gays y Lesbianas (Hatzenbuehler y Keyes, 2013) 108
4.3. Posibles Costos de la Inclusión LGBT 110

5. Propuestas para Chile **114**
5.1. Proceso de Políticas Públicas 114
5.1.1. Evaluación de Políticas Públicas 116
5.2. Propuestas de Políticas Públicas 119
5.2.1. Educación: Reforma a los Programas Escolares 120
5.2.2. Matonaje Escolar o "*Bullying*" 124
5.2.3. Ordenanzas Municipales 127
5.2.4. Regulación del Sector Privado 129
5.2.5. Reformas Legales en el Largo Plazo 131

Bibliografía **141**

A. APENDICE **163**
A.1. Síntesis de Derechos LGBT 163
A.1.1. Legalidad de la Actividad Sexual Entre Personas del Mismo Sexo 163
A.1.2. Reconocimiento de Uniones Civiles y Matrimonios Civiles 166

A.1.3. Adopción por Parejas LGBT 168
A.1.4. Participación en las Fuerzas Armadas 170
A.1.5. Leyes Anti-Discriminación 172
A.1.6. Protección Frente a Crímenes de Odio basado en Orientación Sexual 174
A.1.7. Leyes de Protección Transgénero/Identidad de Género 175
A.1.8. Donación de Sangre 176

B. APENDICE **178**
B.1. Datos Latinoamérica: Poblaciones, rechazo moral al comportamiento homosexual, aprobación y rechazo al matrimonio homosexual, y tasas de homicidios 178
B.2. Datos: PIB per cápita, IDH e IDH-D 178
B.3. Datos: Religiosad y Aceptación Homosexual 181

Índice de Tablas

2.1. Ranking de países de Latinoamérica en derechos LGBT. Fuente: Americas Quarterly (2014) 28

4.1. La tabla presenta la información econométrica de los modelos desarrollados que consideran al PIB per cápita como variable exógena. En primer lugar se muestra el modelo base de regresión entre el PIB per cápita y el índice GILRHO usando mínimos cuadrados ordinarios, sin incluir variables de control, el cual atribuye a cada derecho LGBT adicional un aumento de $1.400 dólares en el PIB per cápita (modelo M1). El siguiente modelo agrega los efectos fijos a nivel de país, lo cual reduce la correlación ligeramente (modelo 2; cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $940 dólares en el PIB per cápita). A continuación se agregan las variables de control económico claves (población, empleo, capital, comercio internacional, y capital humano) junto a las variables ficticias de país, lo cual reduce el impacto del índice GILRHO como es esperable (modelo M3; cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $490 dólares en el PIB per cápita). El modelo final agrega la variable ficticia de año, y se llega así a que cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $320 dólares en el PIB per cápita (modelo M4). De esta forma se pueden hacer pruebas sobre diferentes mecanismos para ver cómo los derechos LGBT se relacionan al desarrollo económico, de manera aislada o dentro de un modelo completo que incluya todas las variables explicativa. Las desviaciones estándar se muestran en paréntesis; Los asteriscos identifican niveles de significancia: * p<0.15; ** p<0.10; *** p<0.05 84

4.2. La tabla presenta la información econométrica de los modelos desarrollados que consideran al Índice de Desarrollo Humano (IDH) como variable exógena. La descripción de los distintos modelos se incluye en la tabla 4.1. El Indice del Capital Humano fue omitido debido a que el IDH ya incluye un componente que mide el nivel de educación en los países. Las desviaciones estándar se muestran en paréntesis; Los asteriscos identifican niveles de significancia: * p<0.15; ** p<0.10; *** p<0.05 85

4.3. — No disponible. * Significancia al 90 % (test de una cola). ** Significancia al 95 % (test de una cola). *** Significancia al 99 % (test de una cola). Los números en paréntesis son los valores-t ajustados por heterocedasticidad. $LNINC60$ se refiere al logaritmo del ingreso per cápita en 1960 ajustado por paridad de poder adquisitivo. En las regresiones 1 a 5, $ED60$ se refiere al número de años promedio de escolaridad en los hombres de 15 años o mayores en 1960, y GED se refiere al crecimiento anual absoluto promedio en años de escolaridad en los hombres de 15 años o mayores entre 1960 y 1990. En las regresiones 6 y 7, $ED60$ y GED se refieren, respectivamente, al número de años promedio y al crecimiento anual absoluto promedio de escolaridad en tanto en hombres como en mujeres. Otras variables incluyen: g, que representa el crecimiento anual compuesto promedio del ingreso per cápita (como porcentaje) entre 1960 y 1992; Inv, que es la tasa anual promedio de inversión como porcentaje del PIB entre 1960 y 1992; y $OPEN$, que es la razón anual promedio entre exportaciones e importaciones como porcentaje del PIB entre 1960 y 1992. La prueba Reset de Ramsey se usa para evaluar las variables omitidas. En las regresiones 1 a 6, la prueba de Reset de Ramsey se aprueba sólo cuando las potencias de las variables del lado derecho son consideradas (no cuando los valores ajustados de las variables dependientes son consideradas, tal como en todas las otras regresiones). 91

4.4. La sección superior de la tabla muestra las Correlaciones de Pearson (señaladas con un †) entre los Índice Milken de Polo Tecnológico/Crecimiento Tecnológico y las medidas de talento y de diversidad. La sección inferior de la tabla muestra las Correlaciones de Spearman (señaladas con un ‡) entre los Índice Milken de Polo Tecnológico/Crecimiento Tecnológico y las medidas de talento y de diversidad. El Índice Gay muestra una mayor correlación que cualquier otra medida de diversidad social y cultural en relación a la localización y productividad de las industrias de alta tecnología. Los niveles de significancia se muestran en paréntesis. 97

4.5. * Significancia al nivel < 0.10 ** Significancia al nivel < 0.05 *** Significancia al nivel < 0.01 Los valores-t se muestran en paréntesis. Regresiones por mínimos cuadrados ordinarios de los efectos de diversas características metropolitanas en el crecimiento industrial de alta tecnología, desde 1990 a 1998. Los autores calculan dos modelos: el modelo M1, que considera el índice de diversidad compuesto como variable independiente; y el modelo M2, que considera los tres componentes del índice de diversidad compuesto de manera separada. En este último modelo, el porcentaje de residentes homosexuales es la única variable predictora significativa del crecimiento en alta tecnología en un área metropolitana. Las regresiones aquí presentadas reafirman la correlación entre la población homosexual y el crecimiento de la industria de alta tecnología: el Índice Gay está relacionado positiva y significativamente con la habilidad de una región de atraer talento y de generar industria de alta tecnología. Los autores muestran que los homosexuales no solamente predicen la concentración de la industria de la alta tecnología en una región, sino que predicen también su crecimiento. Estos resultados son consistentes con al teoría presentada por los autores en que la diversidad cultural y social atrae talento y estimula el crecimiento de alta tecnología. Esto apoya la idea de que promover la diversidad y bajar las barreras de entrada pueden ayudar a atraer capital humano talentoso y a generar crecimiento basado en la tecnología. 98

A.1. Países que permiten la actividad sexual entre personas del mismo sexo (Itaborahy y Zhu, 2014; Wright, 2015). 164
A.2. Países en que la actividad sexual entre personas del mismo sexo es ilegal (ILGA, 2013). 165
A.3. Países en que la actividad sexual entre personas del mismo sexo puede recibir la pena de muerte (The Washington Post, 2014). 165
A.4. Países en que existe legislación vigente para reconocer y realizar uniones civiles entre personas del mismo sexo (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013). 167
A.5. Países en que existe legislación vigente para realizar matrimonios civiles entre personas del mismo sexo (†: sólo en algunas jurisdicciones) (Haas, 2013; Pew Research Center, 2015). 168
A.6. Países en que existe una prohibición constitucional del matrimonio entre personas del mismo sexo (Ottosson, 2006; GayNZ.com, 2014). 168
A.7. Países en que se ha legalizado la adopción por parte de parejas LGBT (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013) 169
A.8. Países en que está permitida de personas LGBT en las Fuerzas Armadas (Ottosson, 2006). 171
A.9. Países en que está prohibida la participación de personas LGBT en las Fuerzas Armadas (Wechsler-Segal, 2003). 171
A.10. Países que cuentan con medidas antidiscriminación en sus leyes o constituciones (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013). 173

A.11. Países que cuentan con protecciones de crímenes de odio en contra de personas LGBT (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013). 174
A.12. Países que cuentan con medidas antidiscriminación de identidad de género (†: sólo en algunos estados) (Haas, 2013). 176
A.13. Países sin restricciones en la donación de sangre (Grodira, 2014). 177
A.14. Países que permiten donación de sangre luego de un periodo de abstinencia sexual (†: excluyendo a Irlanda del Norte.) (Grodira, 2014). 177
A.15. Países que prohíben donación de sangre por parte de homosexuales (Grodira, 2014). 177

B.1. Estadísticas poblaciones de países de Latinoamérica, además de niveles de aceptación de minorías sexuales y estadísticas de violencia LGBT. Fuente: Datos de CIA (2015b); Pew Research Center (2014); UNODC (2014); OEA (2014b). 179
B.2. PIB per cápita por país en dólares (CIA, 2015a), además de Indice de Desarrollo Humano e Indice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad (ONU, 2014) 180
B.3. La tabla muestra los datos de 38 países en relación a la religiosidad. Las columnas 2, 3, y 4 muestran el porcentaje de los encuestados que cree que la fe en un ser superior es necesaria para tener valores y un comportamiento moral, el porcentaje de los encuestados que dice que la religión es muy importante para sus vidas, y el porcentaje de encuestados que reza al menos una vez al día, respectivamente. El Indice de Religiosidad se muestra en la quinta columna, el cual expresa como fracción la suma de los porcentajes anteriores. La última columna entrega el porcentaje de la población que piensa que la homosexualidad debería ser aceptada por la sociedad. Fuente: Datos de Pew Research Center (2013). 182

Índice de Figuras

1.1. Mapa de derechos LGBT en las Naciones Unidas. En verde se muestran los 94 países que han apoyado los derechos LGBT a través de la declaración de la Asamblea General del 18 de Diciembre del 2008 (ILGA, 2008; Human Rights Watch, 2008) y/o de la resolución del 2011 del Consejo de Derechos Humanos (Alto Comisionado, 2011). En rojo se muestran los 57 países que el año 2008 se manifestaron en contra de los derechos LGBT (Asamblea General, 2008a; Worsnip, 2008). En gris se muestran los 46 países que no se han manifestado en la ONU con respecto a los derechos LGBT. 3
1.2. Indice Global de Reconocimiento Legal de la Orientación Sexual versus PIB per cápita, para 39 economías en desarrollo. La correlación más simple entre el índice GILRHO y el PIB per cápita muestra que cada derecho adicional que se otorga está asociado a un aumento de $1.400 dólares en el PIB per cápita de país. Esto revela que los países con mayor igualdad de derecho para su población LGBT muestran también mayores niveles de ingreso. Fuente: Datos de Badgett et al. (2014b) y CIA (2015a). 10

2.1. Porcentajes de la población que responden positiva (azul) y negativamente (rojo) a la pregunta "¿Debería la sociedad aceptar la homosexualidad?" Fuente: Datos de Pew Research Center (2013). 31
2.2. Tasa de homicidios general versus Tasa de homicidios LGBT en Latinoamérica. Fuente: Datos de UNODC (2014), OEA (2014b) y CIA (2015b). . 34
2.3. Tasa de homicidios LGBT versus Porcentaje de rechazo a la homosexualidad en Latinoamérica. Fuente: Datos de Pew Research Center (2014), OEA (2014b) y CIA (2015b). 35
2.4. Indice de Violencia LGBT versus Porcentaje de rechazo a la homosexualidad en Latinoamérica. Fuente: Datos de UNODC (2014), OEA (2014b), Pew Research Center (2014), y CIA (2015b). 36
2.5. Crecimiento del PIB de Argentina (en porcentaje) entre los años 1993 y 2008. La depresión económica comenzó en 1998 con una disminución del crecimiento PIB, luego la economía se contrajo, y finalmente el año 2003 el PIB volvió a mostrar un crecimiento positivo. Fuente: Datos de Banco Mundial (2015). 44
2.6. Índice de Desarrollo Humano versus PIB per capita para ciertos países con IDH más elevado que el de Chile, y para países de Latinoamérica. Fuente: Datos de CIA (2015a) y ONU (2014). 45

3.1. Porcentaje de la población que opina que la homosexualidad debería ser aceptada por la sociedad versus índice de religiosidad. En Pew Research Center (2013), la religiosidad se mide a través de un índice que toma valores entre 0 y 3 (0: sociedad menos religiosa; 3: sociedad más religiosa), y que resulta de la suma de tres elementos: la fracción de encuestados que cree que la fe en un ser superior es necesaria para tener valores y un comportamiento moral; la fracción de encuestados que dice que la religión es muy importante para sus vidas; y la fracción de encuestados que reza al menos una vez al día. La tendencia que se observa es que las sociedades más religiosas son aquellas en que hay una menor aceptación de los homosexuales en la sociedad. Fuente: Datos de Pew Research Center (2013). Por claridad sólo se muestran algunos países del estudio. Los datos completos se presentan en el Apéndice B.3. 66

5.1. Etapas generales del Proceso de Políticas Públicas. Estas incluyen: 1) La identificación del problema; 2) La formulación de políticas públicas conducentes a resolver estos problemas; 3) Implementación de las políticas; y 4) Evaluación de los resultados de las políticas. 117

1 | Antecedentes Generales

La discriminación es entendida como la ideología o el comportamiento social que separa y considera inferiores a ciertas personas, basado en el grupo o categoría al que éstas pertenezcan (e.g., raza, religión, sexo, nacionalidad), y no así en los méritos individuales de estas personas (Amnistía Internacional, 2015b).

Al igual que la mayoría de los grupos minoritarios, las minorías sexuales se ven sistemáticamente afectadas por actos discriminatorios, tanto por parte de la sociedad como por parte de los estados. El hecho de que las poblaciones de minorías sexuales (LGBT, por sus siglas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales) sean excluidas de una participación plena en sociedad, con igualdad de dignidad, oportunidades y derechos, constituye un grave problema de derechos humanos que está siendo cada vez más reconocido por los gobiernos y por la sociedad en su conjunto (Alto Comisionado, 2015a).

A nivel de Estados, las políticas gubernamentales y los derechos civiles de las personas LGBT varían considerablemente. En 70 de los 195 países existentes, los actos homosexuales entre adultos son ilegales; en 6 países, la conducta homosexual resulta en cadena perpetua, y en 10 otros países la nefasta consecuencia es la pena de muerte (Itaborahy y Zhu, 2014). En otros países donde la homosexualidad sí es legal, pueden existir diferencias en la edad de consentimiento, y las personas LGBT son perseguidas legalmente bajo el amparo de leyes de moralidad y de “decencia pública". Por otro lado, hay países donde las personas LGBT cuentan con plena igualdad ante la ley, recibiendo la misma garantías que reciben las personas heterosexuales y los grupos minoritarios protegidos. El Apéndice A presenta un resumen de la situación legal de la población LGBT a nivel mundial.

A nivel de sociedad, el trato hacia la población LGBT varía drásticamente según el país y/o territorio. La discriminación social a la que se ven enfrentadas las minorías sexuales va desde un amplio rechazo -que resulta en menores niveles de empleo, educación, salud, etc.-, hasta la incitación generalizada a la violencia física hacia personas LGBT, llamados "crímenes de odio", y que en EEUU terminan con la vida de 30 personas al año (Pew Research Center, 2013; National Coalition of Anti-Violence Projects, 2012).

Aunque los actos homosexuales comenzaron a ser descriminalizados hacia finales del siglo XVIII (Francia fue el primer país en adoptar esta medida en 1791), no fue hasta mediados de los años 1970s que los derechos civiles de la comunidad LGBT comenzaron a ser reconocidos y avalados por los estados en los países desarrollados. El progreso en derechos civiles en estos años ocurrió de manera paralela al consenso que se alcanzaba dentro de las áreas de las ciencias sociales, de la salud, y de la salud mental, en donde la homosexualidad se considera una variación saludable de la sexualidad humana.

Entre 1970 y 1973, grupos de activistas LGBT realizaron manifestaciones y llamaron al retiro de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales de la Asociación de Psiquiatría Americana (APA). Luego de revisar la literatura científica y consultar con expertos en temas de comportamiento humano y sexualidad, el directorio de la APA retiró la homosexualidad de su manual oficial de enfermedades mentales en 1973, decisión que fue ratificada al año siguiente por la mayoría de los miembros de la asociación (Bayer, 1987). Este hito en la lucha LGBT fue seguido en 1975 por la Asociación de Psicología Americana, y por la Organización Mundial de la Salud en 1990, entre otros.

El año 2011, las Naciones Unidas aprobaron por primera vez una resolución que reconoce los derechos de las personas LGBT, señalando que expresan "una preocupación grave hacia los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, cometidos en contra de individuos debido a su orientación sexual y su identidad de género". El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha notado que

las expresiones de violencia hacia la comunidad LGBT incluyen "asesinato, violación y ataques físicos, tortura, detención arbitraria, negación de derechos de asociación, expresión e información, y discriminación en el empleo, salud, y educación" (Alto Comisionado, 2011). En la Figura 1.1 se muestran los países miembros de las Naciones Unidas que han manifestado su apoyo o rechazo a los derechos LGBT.

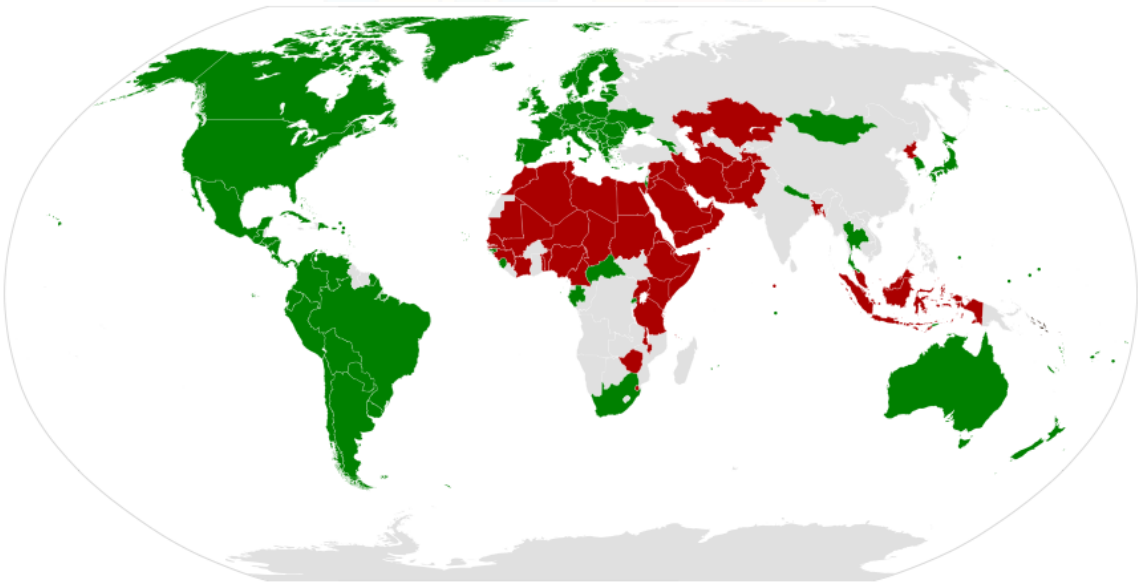

Figura 1.1: Mapa de derechos LGBT en las Naciones Unidas. En verde se muestran los 94 países que han apoyado los derechos LGBT a través de la declaración de la Asamblea General del 18 de Diciembre del 2008 (ILGA, 2008; Human Rights Watch, 2008) y/o de la resolución del 2011 del Consejo de Derechos Humanos (Alto Comisionado, 2011). En rojo se muestran los 57 países que el año 2008 se manifestaron en contra de los derechos LGBT (Asamblea General, 2008a; Worsnip, 2008). En gris se muestran los 46 países que no se han manifestado en la ONU con respecto a los derechos LGBT.

En el mundo occidental mucho países han comenzado a adoptar medidas para mitigar y/o corregir los efectos de esta discriminación, para intentar asegurar así el derecho de las personas de ser tratados de manera igualitaria por el estado y por la sociedad. Estas medidas incluyen leyes que, entre otras cosas, protegen a las personas LGBT frente a la discriminación en el empleo, en la educación, como también frente a crímenes de odio (entendidos como crímenes violentos en que el autor del crimen actúa al percibir que su víctima es LGBT). Algunos países han legislado también leyes de matrimonio civil que se extienden a personas LGBT (otorgándoles los mismos beneficios y protecciones que

reciben los matrimonios heterosexuales), y leyes que permiten a personas LGBT participar de las fuerzas armadas de sus países, entre otros.

La siguiente lista incluye los principales avances legislativos en materia de derechos de las minorías sexuales (una síntesis de derechos LGBT a nivel mundial se entrega en el Apéndice A):

• Despenalización de la actividad sexual entre personas del mismo sexo.
• Reconocimiento legal a las relaciones LGBT (a través de matrimonio para personas del mismo sexo o uniones similares).
• Leyes de igualdad de inmigración.
• Permitir la adopción por parte de personas LGBT.
• Reconocimiento de la parentalidad LGBT.
• Leyes relacionadas a la participación en el servicio militar.
• Leyes anti-discriminación en el empleo y la vivienda.
• Leyes de crímenes de odio que proveen penas criminales extendidas para actos de violencia basados en el prejuicio a personas LGBT.
• Reconocimiento legal para el género reasignado.
• Acceso a cirugías de reasignación de sexo y a terapia de remplazo de hormonas para personas transexuales.
• Donación de sangre por parte de hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.
• Legislación anti-matonaje y leyes anti-discriminación LGBT estudiantil para proteger a los niños y jóvenes LGBT.
• Leyes que establezcan misma edad de consentimiento sexual.
• Acceso igualitario a tecnologías de reproducción asistida.

Inicialmente, el impacto de cualquier nueva ley debe ser evaluado en relación al número de personas que se verán afectados por ella. Black et al. (1999) señala respecto a los derechos LGBT que el conocimiento de las características demográficas de la población LGBT es fundamental para el análisis de políticas públicas y para la evaluación de los costos y

beneficios de extender derechos a la población LGBT - por ejemplo, en lo que se refiere a beneficios para parejas del mismo sexo, adopción por parte de parejas homosexuales, e impactos en la inclusión en las fuerzas armadas. Sin embargo, las estadísticas sobre la población LGBT son difíciles de establecer debido a que se basan en que los individuos LGBT informen sobre su propia sexualidad, lo que puede considerarse una exposición innecesaria en temas que son potencialmente sensibles para ellos.

Además de esto, los estudios normalmente se dividen en dos conjuntos: aquellos que inquieren sobre el comportamiento y la atracción sexual del individuo, y aquellos que buscan una identificación personal del individuo como homosexual o bisexual. Comparativamente, estos estudios arrojan que un número menor de personas se identifica a sí mismos como LGBT que aquellos que tienen comportamientos y atracción sexual hacia personas del mismo sexo. Estos resultados están normalmente arraigados en la cultura, y en la aversión de una fracción importante de la población de identificarse fuera de la norma heterosexual. Con estas consideraciones, la fracción LGBT de la población ha sido estimada en 1-5 % de la población adulta a nivel mundial (Gates, 2011).

Las violaciones a los derechos humanos experimentadas por la población LGBT reducen su producción económica a nivel individual. El hecho de que en muchas partes se les niegue un acceso igualitario a la educación, sumado al estigma y el rechazo del que son objeto por parte de sus comunidades, resulta en que muchas de estas personas no busquen empleos que hagan un mejor uso de sus habilidades, reduciendo su capacidad productiva, lo cual reduce su aporte individual a la economía (Badgett et al., 2014b; Alexander, 2014). Al tomar la estimación conservadora del 5 % de población LGBT, el costo económico asociado a la homofobia a nivel país puede ser considerable, lo cual constituye una motivación adicional para las autoridades en lo que se refiere al avance de leyes de inclusión y de equidad (ONUSIDA, 2014; Westcott, 2014).

Desde mediados de los años noventa, múltiples estudios se han centrado en la brecha de ingreso que separa a la población homosexual de la heterosexual. El primero de estos

estudios fue realizado por Badgett (1995) sobre la población de Estados Unidos. Utilizando los datos de la Encuesta Social General[3] del Centro de Investigación de Opinión Nacional[4], Badgett mostró que los hombres homosexuales y bisexuales tienen salarios entre un 11 y un 27 % menores que los de hombres heterosexuales con experiencia, educación, y lugar de residencia similares. Estudios más recientes sitúan los ingreso de hombres homosexuales entre un 11 % y un 35 % por debajo de los hombres heterosexuales (Badgett et al., 2009; Allegretto y Arthur, 2001; Black et al., 2003). Los resultados para las mujeres lesbianas no son tan concluyentes: algunos estudios muestran que éstas tienen ingresos mayores que los de las mujeres heterosexuales, pero menores que los hombres heterosexuales u homosexuales (Badgett et al., 2009; Antecol et al., 2007).

La brecha en el ingreso de la población LGBT se traduce en índices de pobreza más elevados al de la población heterosexual. Los resultados presentados en Albelda et al. (2009) sobre la población de Estados Unidos muestran que el 15 % de los hombres homosexuales y el 24 % de las mujeres lesbianas son pobres (por sobre el 13 % y el 19 % en los hombres y mujeres heterosexuales, respectivamente). El estudio revela además que las parejas homosexuales presentan niveles de pobreza significativamente mayores que los de las parejas heterosexuales. Estos resultados han sido validados por encuestas posteriores (Gallup, 2012), que muestran que 35 % de las personas encuestadas que se identifican como LGBT viven bajo la línea de la pobreza (⩽24.000 USD/año), porcentaje que es significativamente superior al 24 % de la población general.

Las leyes discriminatorias perjudican el tamaño de la fuerza laboral de un país, e inciden negativamente en la salud mental de los empleados y en su productividad. Cuando los empleadores discriminan a potenciales empleados que perciben como LGBT, éstos tendrán que subutilizar sus talentos y optar por trabajos menos productivos, con la consecuente pérdida de capital humano. Claramente, sumado a este tipo de discriminación y a sus efectos, hay que considerar los costos directos asociados a los tratamientos médicos asociados a

[3] General Social Survey, www.gss.norc.org
[4] National Opinion Research Center, www.norc.org

violencia física contra personas LGBT, como también los tratamientos de salud mental asociados a este tipo de discriminación. Estas consideraciones traen como consecuencia el desempleo o el subempleo de las poblaciones LGBT, lo que reduce la productividad de los trabajadores de manera clara, resultando en mayor absentismo y rotación laboral, y en mayores costos asociados.

Estudios publicados por el Banco Mundial hacen referencia a esto efectos, y notan que aquellos países que tienen regulaciones inclusivas que permiten a personas productivas participar plenamente de la fuerza laboral (ya sea a sus poblaciones LGBT, a discapacitados, o a algún otro grupo minoritario) tienen economías que son más fuertes y avanzadas (Banco Mundial, 2007). Además de esto, la discriminación institucionalizada vuelve menos atractivo al país para los inmigrantes cualificados, y tiene efectos negativos en la inversión extranjera directa, al desincentivar a las compañías multinacionales a invertir y/o relocalizar sus negocios en estos países (Weiss, 2007; Badgett y Frank, 2007).

El año 2014, el Banco Mundial realizó un estudio sobre el impacto de la discriminación LGBT en la economía de India (Badgett, 2014). En éste, identifican que más de 56 % de los trabajadores calificados han reportado discriminación hacia sus personas. Para aquellas personas que están educándose, el matonaje puede resultar en un abandono de su capacitación. Como se mencionó anteriormente, la discriminación de la que son víctimas resulta en una menor salud individual, lo que aumenta los costos de salud para el país. Sumado a esto, el bajo nivel de ingresos que afecta a 2/3 de la población LGBT aumenta los costos de los programas sociales. Finalmente, los menores ingresos de estos individuos se traduce en una menor recaudación fiscal a través del impuesto a la renta, lo que resulta en una menor cantidad de recursos disponibles para invertir en sectores de la economía que puedan estimular la economía. Los resultados iniciales de este estudio -que aún está en curso- indican que el efecto neto de la discriminación institucionalizada es equivalente a entre un 0.1 % y un 1.7 % del PIB de India (equivalente el 2012 a entre $2-31 mil millones de dólares), lo cual es un costo que ya deja de ser irrelevante para cualquier país.

Un estudio realizado por Badgett et al. (2014b), enfocado en 39 economías en desarrollo, muestra que el desarrollo económico y el progreso en derechos LGBT avanzan en paralelo. Para cuantificar el trato que se les da a las personas LGBT, este estudio utiliza el Indice Global de Reconocimiento Legal de la Orientación Sexual (GILRHO, por sus iniciales en Inglés), creado por Waaldijk (1999), el cual mide ocho categorías de protección legal que les son otorgadas a las minorías sexuales (Badgett et al. (2014b) utiliza además un índice específico para la población transgénero, que toma en cuenta el acceso que tienen estas personas a tratamiento médico apropiado). Estas protecciones son:

- Legalidad de actos homosexuales entre adultos
- Limites de edad igualitarios para homosexuales y heterosexuales
- Existencia de legislación que prohíba la discriminación hacia personas LGBT en el empleo.
- Existencia de legislación que prohíba la discriminación hacia personas LGBT en relación al acceso a productos y servicios.
- Reconocimiento legal de cohabitación de parejas LGBT.
- Reconocimiento de uniones civiles entre personas LGBT.
- Adopción de menores por parejas del mismo sexo.
- Reconocimiento de matrimonios civiles entre personas LGBT.

Desde la perspectiva microeconómica (a nivel del individuo o grupo), el estudio deja en evidencia que la marginalización a la que se enfrenta la población LGBT (e.g., violencia física y psicológica, discriminación educacional y laboral) tiene como resultado una menor productividad en estas personas, lo cual reduce su aporte económico individual. Así, el efecto agregado de esta exclusión es una menor productividad económica del país. Desde la perspectiva macroeconómica (a nivel de la economía agregada), los resultados indican una correlación positiva entre la cantidad de derechos LGBT y el nivel de desarrollo económico, este último medido a través del PIB per cápita y del Indice de Desarrollo Humano[5]. La

[5]El Indice de Desarrollo Humano, IDH, es un índice de calidad de vida presentado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el cual ordena a los países según su grado de desarrollo humano, tomando en cuenta la expectativa de vida, el nivel de educación, y el ingreso per cápita de una nación.

correlación más sencilla muestra que cada derecho adicional del índice GILRHO está asociado a un aumento de $1.400 dólares en el PIB per cápita del país (ver Figura 1.2). Una relación similar se obtiene a través de la correlación entre el PIB per cápita y el Indice de Desarrollo Humano. Es decir, los países que cuentan con mayor inclusión para su población LGBT tienen mayores ingresos y mayores niveles de bienestar de la población en general. Esta relación se mantienen al incorporar en la regresión variables adicionales que influyen en el desarrollo económico de un país (como lo son la población y el nivel de empleo, entre otros), aunque su impacto es menor: cada derecho adicional otorgado se traduce en un incremento de $320 dólares en el PIB per cápita, lo cual representa en promedio un 3 % de la producción económica en los países estudiados.

Este estudio no se aventura en establecer la relación causal a nivel macro entre el crecimiento económico y el paso de derechos LGBT (es decir, si un mayor número de derechos LGBT lleva a mayores índices de crecimiento económico, o si la prosperidad económica gatilla una mayor inclusión de las minorías sexuales), pero señala que es posible que existan efectos simultáneos en ambas direcciones. El estudio muestra además la evolución positiva de los derechos de minorías sexuales en estas economías durante los últimos 22 años, desde un derecho LGBT en promedio en el año 1990, hasta más de tres derechos en promedio en el año 2011.

Estudios con enfoques locales también han corroborado los beneficios económicos que trae el paso de leyes inclusivas de minorías sexuales. En Estados Unidos, la Universidad de California midió el impacto que traería para el estado de Virginia la aprobación de la ley de matrimonio civil para parejas del mismo sexo. Este estudio indica que se generarían entre $46 y $60 millones de dólares para el estado y la economía local durante lo tres primeros años de vigencia de la ley, por concepto de preparaciones para las bodas y del turismo que impulsaría la aprobación de la ley (Badgett et al., 2014a). Aunque el efecto económico del paso de leyes LGBT en comparación al PIB total de Virginia es menor (el año 2013 el PIB fue de $426 mil millones de dólares), éste sí es medible, es positivo, y contribuye a

http://hdr.undp.org/en/content/human-development-index-hdi

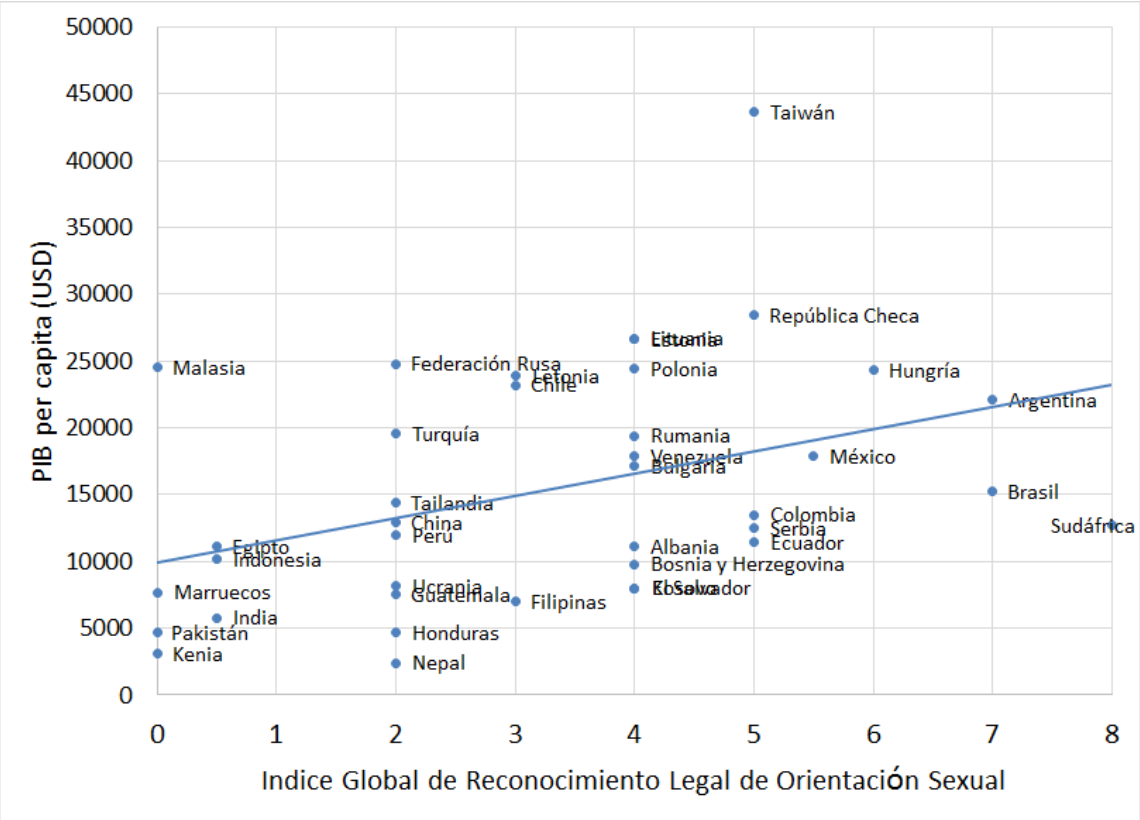

Figura 1.2: Indice Global de Reconocimiento Legal de la Orientación Sexual versus PIB per cápita, para 39 economías en desarrollo. La correlación más simple entre el índice GILRHO y el PIB per cápita muestra que cada derecho adicional que se otorga está asociado a un aumento de $1.400 dólares en el PIB per cápita de país. Esto revela que los países con mayor igualdad de derecho para su población LGBT muestran también mayores niveles de ingreso. Fuente: Datos de Badgett et al. (2014b) y CIA (2015a).

la economía. Kastanis y Badgett (2013) presentaron un estudio similar para el estado de Delaware, confirmando el aporte positivo del paso de leyes igualitarias a la economía local.

Existen variados tratamientos teóricos que soportan la evidencia de que la inclusión de las poblaciones LGBT como miembros iguales de la sociedad lleva a economías más fuertes y dinámicas. A continuación se mencionan brevemente los principales, los cuales serán tratados más detalladamente en el Capítulo 4:

· Desde el punto de vista del *Capital Humano*, la participación plena en la sociedad le permite a las personas LGBT alcanzar su potencial económico, cuando se les permite acceder a educación que maximice su productividad, y cuando sean tratados como iguales

en el mercado laboral.

· Realizando un análisis desde las *Capacidades*, mayores derechos y libertades mejoran el bienestar de los individuos, permitiéndoles así desarrollar sus capacidades para poder realizar lo que ellos valoran.

· Un análisis desde la teoría de la necesidad de derechos humanos en un entorno *Post-Materialista* indica que un mayor desarrollo económico hará que los países se vuelquen hacia el respeto y protección de sus minorías, incluyendo las poblaciones LGBT. Conforme la opinión pública avanza hacia el apoyo a la autonomía individual y los derechos de las minorías, las personas LGBT pueden organizarse y visibilizar sus demandas.

· Finalmente, desde el punto de vista de la *Modernización Estratégica*, los países que desean presentarse a sí mismos como socios comerciantes modernos y exitosos, pueden recurrir a la expansión estratégica de derechos LGBT como forma de expandir sus oportunidades económicas con países desarrollados.

El razonamiento económico fue un gran factor gatillante que propició el vuelco de la mujer al mundo laboral. Hoy en día, este mismo argumento se aplica para la inclusión plena de las personas LGBT en la sociedad. Un trato desigual de las minorías sexuales lleva a una menor producción económica para el individuo, para las empresas, y para el país. La evidencia muestra que las políticas inclusivas LGBT revierten esta situación, pueden potenciar el PIB de un país, y son necesarias en una sociedad moderna que otorga a todos sus ciudadanos la misma dignidad y los mismos derechos.

1.1. Objetivos

Esta memoria busca cumplir los siguientes objetivos, y aportar así conocimiento que complemente la decisiones técnicas relacionadas a los derechos de las minorías sexuales, tanto en Chile como en el exterior.

Objetivo General

Evaluar la discriminación hacia las minorías sexuales en Chile y el mundo con el fin de analizar el impacto que tienen las medidas anti-discriminatorias en el desarrollo económico de una nación.

Objetivos Específicos

• Realizar un diagnóstico de la realidad de las minorías sexuales en Chile, incluyendo la historia, los desafíos, y los progresos en materia social y legal.

• Determinar los principales factores históricos, sociales, y culturales que moldean la realidad de las personas LGBT en Latinoamérica, además de analizar ciertos casos de interés particular.

• Evaluar la discriminación hacia las personas LGBT a nivel mundial y revelar los diversos mecanismos que la sustentan.

• Revelar los diversos mecanismos que sustentan la discriminación hacia las personas LGBT a nivel mundial, y analizar casos ejemplificadores que evidencien las distintos grados de discriminación hacia las minorías sexuales.

• Realizar una revisión de la literatura académica que exponga los vínculos que existen entre la inclusión de las minorías sexuales y el crecimiento económico de las naciones.

• Presentar propuestas de políticas públicas para Chile, con el doble fin de lograr la inclusión plena de las personas LGBT en la sociedad, y de potenciar el desarrollo económico de Chile.

2 | Diagnóstico de Chile y Latinoamérica

En los últimos años, Latinoamérica ha avanzado rápidamente en el reconocimiento y legitimación de la población LGBT, desafiando la reputación de la región como un bastión Católico y conservador. En un corto periodo de tiempo, la región ha visto la aprobación del matrimonio civil para parejas del mismo sexo en Argentina, Brasil, Uruguay, y México D.F., la aprobación de leyes de uniones civiles en Chile, y la aprobación de leyes anti-discriminatorias en Chile, Bolivia, Ecuador y Perú.

A pesar de estos avances legales, la región mantiene altos niveles de violencia hacia las minorías sexuales, incluso exacerbados con el paso de legislaciones pro-LGBT, lo que evidencia una cultura discriminatoria y un retraso profundo en la percepción y el respeto social hacia las minorías sexuales (Encarnación, 2011; Tegel, 2013; Lewis, 2014).

En este capítulo se mostrará un diagnóstico de la región, con especial énfasis en Chile, en relación al progreso en derechos LGBT y las carencias que aún persisten en el camino hacia la inclusión y la igualdad.

2.1. Chile

Los avances en materia de derechos LGBT en Chile han sido relativamente recientes, y tardíos en comparación al resto de Latinoamérica. Como ejemplo de esto, las relaciones

sexuales homosexuales sólo fueron despenalizadas en el año 1998, a diferencia de países como Argentina y Brasil, en donde las leyes que despenalizaban estos actos fueron instauradas durante el siglo XIX. Además, Chile se mantiene como uno de los tres países de la región en que la edad de consentimiento es mayor para homosexuales que para heterosexuales, fijadas en 18 y 14 años de edad, respectivamente (Movilh, 2011). Un nuevo Código Penal, redactado el año 2009, y que establecería en 18 años la edad de consentimiento universal (sin importar orientación sexual ni sexo), sigue siendo debatido en el Congreso.

En los últimos 15 años, casos de gran connotación pública iluminaron las condiciones de discriminación institucionalizada a las que se ve enfrentada la comunidad LGBT. Uno de estos casos fue el de la Juez Karen Atala Riffo, quien el año 2003 fue demandada por su ex-marido, Jaime López, para obtener la tuición de sus hijas. Frente a tribunales, López argumentó que la orientación homosexual de Atala le impedía a ella criar correctamente a sus hijas. En las dos primeras instancias, el fallo de los tribunales le otorgó la tuición a Atala, reconociendo que el cuidado de las menores le compete en principio a la madre. Luego de esto, López acudió al máximo tribunal Chileno, la Corte Suprema de Chile, el cual el año 2004 revocó los dos fallos anteriores, otorgándole la tuición al padre. Los argumentos de la Corte Suprema hicieron referencia al potencial efecto negativo en la salud mental y emocional de las menores, resolviendo que "aparte de los efectos que esa convivencia puede causar en el bienestar y desarrollo síquico y emocional de las hijas, atendida sus edades, la eventual confusión de roles sexuales que puede producírseles por la carencia en el hogar de un padre de sexo masculino y su reemplazo por otra persona del género femenino, configura una situación de riesgo para el desarrollo integral de las menores respecto de la cual deben ser protegidas".

El año 2008 Atala recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual declaró admisible la demanda amparada en el Artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece la protección igualitaria bajo la ley (OEA, 1969). En su dictamen del caso "Karen Atala y Niñas v. Chile", la Corte Interamericana de Derechos Humanos se manifestó por primera vez en temas de derechos LGBT, declarando que la

orientación sexual y la identidad de género son efectivamente categorías protegidas bajo el Artículo 24. La Corte resolvió el año en Abril del 2010 que el Estado de Chile vulneró los derechos de Atala, al no respetar los derechos de igualdad y de no-discriminación, y recomendó al Estado Chileno "adoptar legislación, políticas públicas, programas y directivas para prohibir y erradicar la discriminación con base en la orientación sexual en todas las esferas del ejercicio del poder público, incluyendo la administración de justicia" (López, 2010). Frente a esto, el gobierno adoptó como medida inicial la creación de una mesa de trabajo intersectorial para analizar las recomendaciones de la Corte, la cual estaría compuesta del Consejo de Defensa del Estado, la Corte Suprema, parlamentarios, el Centro de Derechos Humanos de la UDP, la Corporación Humanas, y el equipo jurídico de la jueza La Tercera (2010). Tras este anuncio del gobierno, el entonces Presidente de la Corte Suprema, Milton Juica, anunció que el proceso de Atala ya estaba terminado, y que la Corte Suprema no participaría en la mesa de trabajo (ADN Radio, 2010).

En Septiembre del mismo año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos interpuso una demanda en contra del Estado de Chile frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por el incumplimiento de las recomendaciones tendientes evitar casos similares de discriminación, y por no "reparar íntegramente" a la magistrado (La Nación, 2010). Finalmente, el año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del Estado de Chile, señalando que éste "es responsable por la violación del derecho a la igualdad y la no discriminación", consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y determinó que el Estado debía pagar una indemnización a Atala de 70 mil dólares, además de asumir las costas totales del juicio. En su resolución, la Corte Interamericana no cuestionó las leyes Chilenas, sino que condenó la interpretación de las leyes por parte del Poder Judicial, y solicitó reformas y capacitación de jueces y funcionarios públicos para evitar que casos como éste se repitan (La Tercera, 2012).

En Chile, a pesar de estar rezagado en lo que a derechos y protecciones a nivel institucional se refiere, ocurre que es la sociedad quien parece estar empujando el movimiento hacia adelante. De acuerdo a estadísticas internacionales, Chile es segundo país de Lati-

noamérica con el mayor porcentaje de aceptación social de la homosexualidad, 58 %, cifra superada sólo por Argentina con un 69 %. Estas altas cifras de aprobación pública de la homosexualidad contrastan fuertemente con el precario marco regulatorio existente, pues los índices relativos a la igualdad de derechos y las protecciones LGBT indican que Chile está dentro de los países más atrasados de la región (Pew Research Center, 2013).

Esta diferencia dramática entre la percepción ciudadana, mayormente favorable, y la falta de acciones decisivas por el estado en pro de la igualdad legal de la población LGBT, lleva a que Chile se ubique tan sólo en el puesto 10 de América en estudios sobre los mejores países que ofrecen la mejor calidad de vida para la gente LGBT (Gallup, 2014).

Distintas organizaciones han intentado generar información demográfica concreta que ayude a visibilizar a la población LGBT en Chile, y así ayudar en la elaboración de políticas públicas consecuentes. El primer sondeo oficial que incluyó a la población LGBT fue realizado el año 2000 por el Ministerio de Salud (MINSAL, 2000), y estimó la fracción de personas que tiene relaciones sexuales con personas del mismo sexo en un 0.3 %, muy por debajo de las estimaciones internacionales. En el estudio se arguye que la razón de esta cifra tan baja es la discriminación hacia los homosexuales, que resulta en que la mayoría de ellos prefiera mantener en reserva su orientación sexual.

Un estudio reciente del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, enfocados en la población joven muestra resultados similares a los estudios internacionales, con un 6 % de los encuestados de los encuestados que se definen como homosexuales (INJUV, 2013). Este mayor porcentaje en la población LGBT Chilena se puede explicar por una menor discriminación social en la última década, y por una población joven que ve la diversidad sexual como un fenómeno natural dentro de la sociedad.

El Instituto Nacional de Estadísticas incluyó por primera vez preguntas para determinar el número de hogares constituidos por parejas LGBT en su censo 2012. Los resultados indican que sólo el 0.36 % de los hogares están constituidos por personas del mismo se-

xo, nuevamente muy por debajo de lo que indican las estadísticas internacionales (INE, 2013). La inclusión de estas preguntas y los resultados del censo fueron celebrados por organizaciones de derechos humanos, notando que en términos absolutos estas cifras son mayores a las registradas en los censos de países vecinos como Argentina y Uruguay. Sin embargo, la clara diferencia entre las estadísticas de población LGBT en países avanzados y en Chile revelan no una menor fracción real LGBT en Chile, sino la clandestinidad que está asociada a las manifestaciones LGBT debido a la discriminación histórica social y estatal.

2.1.1. Ley Antidiscriminación 20.609: "*Ley Zamudio*"

Hasta el año 2012, el Estado de Chile no ofrecía protecciones legales a su población LGBT. El número creciente de ataques a personas LGBT (837 reportes de violencia dirigida hacia homosexuales y transexuales entre los años 2002 y 2012, incluyendo 17 homicidios; Movilh 2013) llevó a considerar la necesidad de crear un marco legal apropiado para proteger específicamente a las minorías sexuales.

Desde el año 2005, el Congreso Chileno estaba estancado en discusiones sobre la legislación anti-discriminatoria, la cual incluía un artículo que hacía expresa referencia a la orientación sexual y la identidad de género. Esta ley fue aprobada de manera completa en Noviembre del 2011; sin embargo, dos meses después, en Enero del 2012, el Tribunal Constitucional (compuesto de miembros del partido de derecha Unión Demócrata Independiente), anuló la referencia explícita sobre las protecciones en base a la orientación sexual.

En Marzo del mismo año ocurrió el caso de violencia homofóbica de mayor connotación pública hasta la fecha, cuando Daniel Zamudio, un joven homosexual, fue brutalmente atacado por un grupo neo-nazi, falleciendo finalmente el 27 de Marzo. Este hecho devolvió a la palestra las condiciones de discriminación que enfrentan las minorías sexuales en Chile, y llevó a la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a manifestar la urgencia con que debía considerarse el paso de la ley en el Congreso. La aprobación de la ley ocurrió finalmente

el 2 de Abril, fue firmada por el Presidente Sebastián Piñera, y fue publicada en Julio del mismo año.

La nueva Ley N° 20.609 (2012), apodada "Ley Zamudio", tiene como objetivo fundamental "instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria", estableciendo un procedimiento judicial claro y medidas sancionatorias para este tipo de actos.

Para su aplicación, la ley establece en su artículo 2º la siguiente definición de discriminación arbitraria: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes", cada vez que ésta se base en "la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

Sin embargo, es posible cuestionar la aplicabilidad y la efectividad de la ley, debido a que paradójicamente el mismo texto contiene limitaciones y protecciones para -y no *frente a*- estos tipos de actos discriminatorios: El tercer inciso del del artículo 2º señala que "Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4°, 6º, 11º, 12º, 15°, 16º y 21º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima". Este inciso se contrapone a algunas de las protecciones indicadas en la ley, y legitima la discriminación arbitraria sobre las siguientes bases: el derecho a la privacidad (numeral 4°); derecho a la libertad de culto, de conciencia y de manifestación de éstas (numeral 6°); libertad de enseñanza

(numeral 11°); derecho a la salud (numeral 12°); derecho de asociación sin permiso previo, incluyendo los partidos políticos (numeral 15°); derecho a la libertad de trabajo (numeral 16°); y derecho a desarrollar cualquier actividad económica (numeral 21°) (Constitución Política de la República de Chile, 1980, Art. 19).

Además, aunque la ley obliga a los órganos de la administración del estado a "elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades", ésta lo hace de manera muy precaria, debido a que no compromete a las instituciones públicas a llevar a cabo acciones concretas en contra de la discriminación ni establece plazos para el desarrollo de éstas, lo cual traduce en una nula inversión pública en programas de educación y de prevención de violaciones a los derechos de las minorías sexuales.

2.1.2. LGBT en las Fuerzas Armadas

La posición de las Fuerzas Armadas frente a la homosexualidad ha evolucionado radicalmente en los últimos 10 años, llegando actualmente a la aceptación e incorporación de personas LGBT en sus filas. Estos avances se amparan en la aprobación de la Ley 20.609 en el año 2012, pero la discusión en torno a la homosexualidad en las fuerzas armadas ya existía desde comienzos de la década del 2000.

El tono inicial de la discusión fue marcado el año 2004, cuando el Secretario General del Ejército, Gonzalo Santelices, publicó en la revista institucional Memorial Del Ejército un artículo llamado "La homosexualidad y las Fuerzas Armadas", en el cual planteaba el rechazo al ingreso de homosexuales a la institución (Santelices, 2004). Las inquietudes presentadas por Santelices iban desde lo práctico (como el cuestionarse sobre la incapacidad del ejército de albergar homosexuales debido a que los cuarteles estaban diseñados para hombres y mujeres, y no para homosexuales) hasta lo moral, calificándolos de "gente enferma" cuyos órganos fueron creados para la "reproducción de la especie", cuya naturaleza "no es propia del hombre", y cuyo comportamiento egoísta "no es adecuado para una vida

comunitaria como lo es la vida militar, donde el compañerismo es el principio fundamental". Grupos de derechos humanos liderados por el Movilh expresaron su rechazo a este tipo de planteamientos, calificándolos de discriminatorios e infundados, y especialmente dañinos considerando que la institución no debe rechazar a ningún sector de la población que esté calificado para ingresar a las fuerzas armadas.

La posición de Santelices no era compartida por otros miembros de alta jerarquía dentro de la institución. El Comandante en Jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, en repetidas ocasiones expresó su rechazo a la discriminación de homosexuales, tanto en la vida pública como en la vida castrense, argumentando que la idoneidad para un cargo en las fuerzas armadas estaba basado en la capacidades del individuo y no en su orientación sexual (Movilh, 2004).

El año 2014, el Ministerio de Defensa Nacional anunció la creación del Comité de Inclusión y No Discriminación, encargado de monitorear la discriminación arbitraria dentro de la institución, con el fin de garantizar la participación plena en el ejército de miembros de la sociedad tradicionalmente excluidos. Este comité reemplazó al Comité de la Mujer en las Fuerzas Armadas, creado el año 2005, para así ampliar el rango de acción e incluir en su quehacer a personas LGBT y a todos los demás grupos minoritarios.

El Subsecretario de Defensa, Jorge Burgos, fue quien firmó la medida, la cual establece establece políticas institucionales previamente inexistentes para combatir la discriminación hacia personas LGBT. La resolución ministerial hace referencia a la Ley Antidiscriminación del año 2012, y establece que "es rol del estado ser agente activo en la promoción de los Derechos Humanos de las personas", y que "debe hacerse cargo de las situaciones que puedan importar discriminaciones arbitrarias en su interior, y propender a la mayor participación e inclusión de personas con diversidad en su seno" (Ministerio de Defensa, 2014).

Estas medidas fueron calificadas como históricas por el Movilh, quienes felicitaron al Ministro Burgos por sus esfuerzos en concretar estas medidas, notando que marcan un gran

paso inicial en la lucha contra la homofobia y la discriminación dentro de las instituciones del estado. A los pocos días de esta medida, Mauricio Ruiz fue el primer miembro de las fuerzas armadas en hacer pública su homosexualidad. En la ocasión, el marino manifestó que su interés era ayudar a combatir a la discriminación, enfatizando que homosexuales y grupos minoritarios pueden ser parte del ejército y que su trabajo merece el mismo respeto que cualquier otro miembro de las fuerzas armadas.

2.1.3. Unión Civil y Matrimonio Civil

Como se mencionó anteriormente, la opinión pública ha llevado la delantera a las reformas estatales en temas de derechos LGBT. Ya el año 2004 se veía un apoyo social concreto a la legalización de las uniones civiles, con un 64 % de aprobación, mientras que un 24 % apoyaba la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo (Fundación Chile 21, 2004). El año 2009, la cifra de apoyo a la legalización del matrimonio igualitario había subido al 33.2 % (Ipsos, 2009). Cifras del año 2012 muestran un aumento aún mayor, con un 54.9 % de la población Chilena a favor de la legalización del matrimonio, mientras que una minoría no menor del 40.7 % se opone a esta medida (Movilh, 2012). El apoyo a este tipo de reformas sigue las tendencias que se muestran a nivel mundial en países desarrollados, en las que la población joven muestra su mayor apoyo, que en Chile alcanza entre el 56 % y el 70 % de aprobación (INJUV, 2013).

Estas cifras están muy por sobre la percepción que entregan nuestros legisladores. El Presidente Ricardo Lagos, durante su mandato entre los años 2000 y 2006, declinó profundizar en materia de unión civil y matrimonio civil para parejas homosexuales, mencionando brevemente que Chile no estaba preparado para eso. Por su parte, durante su primera campaña presidencial, la futura Presidenta Michelle Bachelet incluyó dentro de su programa de gobierno tanto el paso de una ley anti-discriminación como el de una ley de unión civil (La Nación, 2005), sin lograr concretar ninguna de las dos promesas durante su mandato. Jaime Parada, activista de derechos humanos y concejal de la comuna de Providencia, señaló lo siguiente respecto a los avances durante el primer mandato de la Presidenta Bachelet en

materias de minorías sexuales: “Para ser concreto, lo primero que no cumplió fue el pacto de unión civil. (...) En una reunión con organizaciones de la diversidad sexual hace un par de meses ella dijo que no tenía claridad si sus asesores habían enviado el proyecto o no. Eso para nosotros es inaceptable, porque quiere decir que nunca fue un tema para ella” (The Clinic, 2013). Las acciones de Lagos y de Bachelet durante su primer mandato pueden verse como un reflejo de la cultura imperante en esa época en Chile, donde no existía un interés mayoritario por parte de la ciudadanía de incluir a la población LGBT de manera igualitaria en la sociedad.

En su campaña presidencial en el año 2009, el futuro Presidente Sebastián Piñera daría su apoyo a la población LGBT, prometiendo legalizar las uniones civiles entre homosexuales, y manifestando que estas minorías necesitaban de un país que los respete. Estas declaraciones fueron seguidas de actos consecuentes una vez en su mandato. El año 2011, el Presidente Piñera pidió al Congreso la elaboración de una ley para legalizar las uniones civiles, aplicable tanto para parejas homosexuales como heterosexuales, la cual no fue aprobada durante su término como gobernante.

Durante la campaña presidencial para su segundo mandato, Michelle Bachelet declaró su apoyo y compromiso en legalizar el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Una vez en su mandato, priorizó la aprobación de la ley de unión civil del ex-Presidente Piñera. Esto coincidió con una interpelación por parte del Movilh frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación a la negativa del gobierno Chileno de legalizar el matrimonio igualitario, la cual fue declarada admisible y permanece en curso.

En Agosto del 2014, la Comisión del Senado aprobó el proyecto de ley de Unión Civil, la cual pasó a ser debatida en el Congreso. El 6 de Enero del 2015, el Comité Constitucional aprobó que los matrimonios LGBT celebrados en el extranjero pasen a ser reconocidos como Uniones Civiles en Chile. A su vez, anuló la cláusula que permitiría la adopción por parte de parejas homosexuales. El proyecto de ley modificado pasó a votación final frente a las Cámaras de Diputados y Senadores. La Cámara de Diputados volvió a incluir

la cláusula de adopción, y el 20 de Enero del 2015 aprobó la ley con 86 votos a favor, 23 en contra, y 2 abstenciones. Una semana después, la Cámara del Senado rechazó las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados, y el proyecto de ley pasó al Comité de ambas cámaras, donde Senadores y Diputados acordaron en el contenido de la misma. El nombre original de la ley, Pacto de Unión Civil, fue modificado por Acuerdo de Unión Civil a petición del rector de la Universidad Católica, Ignacio Sánchez. Finalmente, el proyecto de ley fue aprobado por ambas cámaras el 28 de Enero del 2015, fue firmada por la Presidenta Bachelet el 13 de Abril del 2015, y entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el diario oficial.

La celebración de la unión civil entre personas mayores de edad otorga el estado civil de conviviente civil a las partes, y reconoce los vínculos de unión y matrimonio civil celebrados en el extranjero, para los cuales serán aplicables en Chile los derechos consagrados en la nueva ley. En relación a los bienes, los contrayentes podrán pactar un régimen patrimonial de comunidad o uno de separación de bienes. Además, la nueva ley garantiza a la pareja los mismos derechos de salud y previsión establecidos en el contrato de matrimonio civil (Movilh, 2015).

En cuanto a la crianza de hijos, la nueva categoría de conviviente civil no está incluida en la Ley N° 19.620 (1999) de adopción Chilena, por lo que los convivientes civiles quedan excluidos de la posibilidad de adoptar hijos. En Julio del 2015 la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados inició la discusión para incluir el Acuerdo de Unión Civil en la ley de adopción. El Diputado Ramón Farías, quien preside la comisión, señaló que “el AUC presenta una nueva figura legal, la de conviviente legal, que a nuestro juicio debe ser incluido en el listado de quienes pueden acceder a adoptar un niño o niña, es decir, más allá del tema de la prelación, queremos que al menos puedan acceder a este derecho. Esto lógicamente incluye a parejas del mismo sexo” (Cámara de Diputados de Chile, 2015).

El Acuerdo de Unión Civil señala sin embargo que un juez podrá, en caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, “confiar el cuidado personal de los hijos a otra persona o

personas competentes, velando primordialmente por el interés superior del niño", y agrega que "en la elección de estas personas se preferirá a los consanguíneos más próximos y, en especial, a los ascendientes, al cónyuge o al conviviente civil del padre o madre, según corresponda".

Respecto a la ley de matrimonio civil, el grupo Movilh ha estado trabajando en conjunto con algunos senadores para presentar un proyecto de ley que permita la adopción y el matrimonio entre personas del mismo sexo. En febrero del 2015 hubo conversaciones entre el Movilh y abogados representantes del gobierno para resolver de manera extrajudicial la demanda pendiente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a condición de que la Presidenta Michelle Bachelet cumpla con su compromiso de avanzar en la legislación del matrimonio igualitario durante su mandato.

2.2. Latinoamérica

Desde comienzos de los años 2000, en Latinoamérica se ha desarrollado una verdadera revolución volcada hacia la promulgación de leyes que buscan garantizar la igualdad de derechos para las minorías sexuales. Este progresismo súbito por parte de las autoridades legislativas cuestiona las nociones conservadoras que podían hasta muy recientemente imputárseles a la región.

Entre las causas que pueden explicar este cambio cultural en la región está el peso menguante de instituciones tradicionales como la Iglesia Católica, que históricamente se opuso al progreso en materias de derechos civiles (recordar que Chile recién legalizó el divorcio el año 2004). Junto a esto, la influencia de la globalización y la aparición de líderes políticos aliados a las causas LGBT han volcado la atención y han visibilizado a las minorías sexuales y a su precaria situación legal y social. La transición de regímenes militares a democracias ha sido igualmente influyente en este cambio cultural, al proveer una medio para unir los derechos de las minorías sexuales a la lucha por los derechos civiles

en las naciones recientemente democratizadas.

2.2.1. Evolución de Movimientos LGBT en la Región

Los movimientos a favor de los derechos de las minorías sexuales surgieron en Latinoamérica de manera paralela a aquellos en Europa occidental a inicios de los años 60s y en Estados Unidos a comienzos de los años 70s. Durante estos años, las grandes economías de Latinoamérica pasaron a estar gobernadas por regímenes militares, los que ferozmente reprimieron a la población disidente, incluidos los homosexuales, y forzaron la desintegración de las organizaciones homosexuales que existían hasta ese entonces (Encarnación, 2011).

Tras el término de los regímenes militares en la región hacia mediados de los años 80s (Uruguay y Argentina en 1983, Brasil en 1985, y Chile en 1990), grupos de activistas en estos países comenzaron a reorganizarse y manifestarse para exigir el reconocimiento legal de las minorías sexuales en las democracias nacientes. Una de las primera agrupaciones en hacerlo fue la *Comunidad Homosexual Argentina*, que abogaba por la "libre expresión de la sexualidad como un derecho humano" (Brown, 2002).

Este enfoque, que considera los derechos LGBT como parte de los derechos humanos, puede considerarse entonces como endémico a la región, y revela un notable progresismo en relación a las ideas que llegarían desde el extranjero más de dos décadas después.

2.2.2. Radiografía del Progreso Legislativo

Las leyes que regulan los derechos de las personas LGBT en Latinoamérica difieren significativamente entre los diferentes países. Estos van desde la plena igualdad de derechos -incluyendo matrimonio civil, adopción, derechos de herencia, participación en las fuerzas armadas y leyes antidiscriminatorias- hasta la penalización de la actividad sexual entre

personas del mismo sexo a través de leyes de sodomía en las ex-colonias Británicas del Caribe.

La despenalización de las relaciones homosexuales comenzó en Brasil en el año 1831. Hacia el año 1996, sólo Ecuador y Chile mantenían aún leyes de sodomía en Sudamérica. Ecuador la derogó en 1997, y Chile finalmente lo hizo en 1999. La despenalización plena de las relaciones homosexuales en países de hispanoamérica ocurrió el año 2008, cuando Nicaragua y Panamá derogaron finalmente sus leyes de sodomía.

Como se mencionó anteriormente, desde el año 2000 los gobiernos de la región han promovido fuertemente reformas para igualar los derechos de personas LGBT. El año 2007, Uruguay se convirtió en el primer país de la región en promulgar leyes para legalizar la unión civil entre personas del mismo sexo, seguido de Ciudad de México ese mismo año. Al año siguiente, la Corte Constitucional de Colombia legalizó las uniones civiles, y otorgó a las parejas homosexuales plenos derechos de herencia, seguros de salud y seguros sociales, y regularizó la inmigración de cónyuges extranjeros.

En Diciembre del 2009, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó el matrimonio igualitario al modificar el Código Civil y utilizar vocabulario neutro en la definición de matrimonio (sustituyendo las expresiones “marido y mujer” por “cónyuges”), convirtiéndose así en la primera administración de Latinoamérica en adoptar este cambio. Esta nueva definición de matrimonio permitió así a los matrimonios homosexuales recibir los mismos beneficios estatales que reciben los matrimonios heterosexuales, incluyendo la adopción, la regularización de las herencias y los beneficios de seguros. El gobierno federal presentó una querella constitucional para anular esta decisión, pero la Corte Suprema de México ratificó el poder de la capital de aprobar leyes locales, lo que validó la constitucionalidad de la nueva ley para los habitantes de Ciudad de México.

El precedente histórico en Latinoamérica lo constituyó Argentina, cuando el 22 de Julio del 2010 legalizó el matrimonio igualitario, convirtiéndose en el décimo país en el mundo

en otorgar este derecho a parejas del mismo sexo, y desafiando así a la fuerte oposición de la Iglesia Católica. La Presidenta Cristina Fernández de Kirchner dio su apoyo a la regularización de estas uniones, señalando que negar el derecho al matrimonio a parejas del mismo sexo constituye una "terrible distorsión de la democracia". El Cardenal de Buenos Aires Mario Bergoglio, quien sería el futuro Papa Francisco, no dudó en mostrar su rechazo a la medida, señalando enfáticamente que el matrimonio igualitario era un "ataque destructivo al plan de Dios". A estos dichos, la Presidenta Fernández de Kirchner respondió escuetamente, acusando al Cardenal de tener "actitudes que recuerdan a tiempos medievales y la Inquisición".

Así, Argentina se convirtió en un bastión de derechos LGBT, al legalizar el matrimonio igualitario, la adopción por individuos y parejas homosexuales, además de otorgar el derecho a persona transgénero de realizar el cambio legal de su sexo. Actualmente en Argentina no hay leyes antidiscriminatorias específicas para la población LGBT que abarquen todas las provincias. Las propuestas de una ley federal antidiscriminatoria comenzaron a ser discutidas en el Congreso Nacional en Abril del presente año.

Brasil y Uruguay se unieron a Argentina en el año 2013, conviertiéndose así en los tres países de Latinoamérica en los que actualmente el matrimonio igualitario es legal en todo su territorio.

En algunos países de la región, las leyes antidiscriminatorias precedieron a leyes potencialmente más polémicas como la ley del matrimonio igualitario o de adopción por parejas del mismo sexo. En la actualidad, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Perú y Uruguay tienen leyes que prohíben la discriminación sobre las bases de la orientación sexual y la identidad de género.

La Tabla 2.1 presenta el ranking del año 2014 de países de la región en derechos LGBT, en cuyo cálculo se reflejan la existencia y aceptación de relaciones del mismo sexo, la existencia de leyes antidiscriminatorias, y la existencia de legislación para las relaciones

País	Posición	País	Posición
Brasil	1	Bolivia	10
Uruguay	1	Costa Rica	10
Argentina	1	El Salvador	10
México	5	Nicaragua	13
Ecuador	6	Guatemala	13
Colombia	6	Paraguay	13
Chile	8	Honduras	16
Perú	8	Panamá	16

Tabla 2.1: Ranking de países de Latinoamérica en derechos LGBT. Fuente: Americas Quarterly (2014)

entre personas del mismo sexo (Americas Quarterly, 2014).

2.2.3. Discriminación Social e Institucional

Así como el avance legislativo en algunos países de Latinoamérica se ha visto cristalizado en leyes de igualdad de derechos y leyes anti-discriminatorias, la situación legal de la población LGBT en otros países de Latinoamérica no es tan clara, o categóricamente es discriminatoria. Sumado a esta discriminación institucional por parte del Estado, la discriminación social hacia las personas LGBT parece estar enraizada en la cultura Latinoamericana, lo que se manifiesta de manera más evidente en altos índices violencia física y verbal hacia las personas homosexuales y transgénero.

A continuación se presentará un resumen del estancamiento legal en materia LGBT en ciertos países de la región, y se entregarán estadísticas que esquematizan claramente el problema de la homofobia social extendido en toda la región.

Trabas Legislativas

A nivel Sudamericano, Guyana es el país que menos protege a su población LGBT, y es el único en donde la actividad sexual entre personas del mismo sexo se mantiene criminalizada. El año 2012, el gobierno anunció que iniciaría un debate a nivel nacional para

reevaluar la ley de sodomía, cuyas penas en ese país alcanzan la pena de muerte, lo que fue fuertemente criticado por grupos religiosos. El año 2000 la Asamblea Nacional de Guyana aceptó una enmienda constitucional para introducir protecciones antidiscriminatorias, las cuales fueron objeto de críticas por parte de líderes religiosos, y finalmente fueron retiradas de la constitución por parte del gobierno (Wilkinson, 2012).

Conforme progresa la discusión internacional en torno a los derechos de las minorías sexuales, algunos gobiernos de la región parecieran titubear y mostrar un comportamiento reticente al momento de legislar la plena igualdad de sus ciudadanos. Este es el caso de Ecuador, que desde su nueva Constitución del año 2008 permite a las parejas de facto recibir los mismos beneficios y obligaciones que aquellas vinculadas mediante matrimonio (efectivamente legalizando las uniones civiles entre personas del mismo sexo), y al mismo tiempo prohíbe el matrimonio igualitario al definir el matrimonio entre un hombre y una mujer (Constitución del Ecuador, 2008). Este ejemplo de discriminación institucional va de la mano con los dichos del Presidente de Ecuador, quien, al iniciar un referendo para establecer una asamblea constituyente, expresó su apoyo a las uniones civiles y su oposición al matrimonio igualitario, señalando que "este gobierno (...) va a buscar dar ciertas garantías a uniones estables homosexuales, pero sin jamás llegar a la figura del matrimonio" (Ecuador Inmediato, 2008).

Bolivia, en su nueva constitución del año 2009, instauró leyes que prohíben la discriminación en base a la orientación sexual y a la identidad de género. Sin embargo, de manera similar a lo ocurrido en la nueva constitución de Ecuador, se introdujeron además artículos discriminatorios en torno al reconocimiento de las relaciones entre personas del mismo sexo: la prohibición constitucional para el matrimonio igualitario, al definir el matrimonio como un contrato entre un hombre y una mujer, y el reconocimiento de uniones civiles limitado exclusivamente a parejas heterosexuales (Constitución de Bolivia, 2009).

Este patrón, en que se otorga a la población LGBT ciertas protecciones y derechos civiles mientras se institucionaliza la discriminación al incluir leyes anti-LGBT en la

constitución, se ve también en otros países de la región: Paraguay (Constitución de 1990), Venezuela (Constitución de 1999), República Dominicana (Constitución del 2009), y Honduras (Constitución del 2012) definen el matrimonio como contrato entre hombre y mujer, lo que resulta en una prohibición constitucional del matrimonio igualitario.

Discriminación Social y Violencia Homofóbica

La discriminación estatal hacia grupos minoritarios, manifestada a través de leyes que segregan y que limitan los derechos y responsabilidades de estas personas, históricamente ha coexistido con una cultura de la discriminación a nivel de sociedad. En el caso de Latinoamérica, aunque en la mayoría de los países existan leyes que protejan a la población LGBT contra actos discriminatorios, la falta de igualdad plena ante la ley (incluyendo leyes de matrimonio civil, de adopción, participación en las fuerzas armadas, y donación de sangre, entre otras) facilita un clima social de intolerancia hacia estos individuos.

El trato vejatorio y homofóbico se ha visto reforzado incluso en el discurso público de algunos Jefes de Estado de la región. El Presidente Nicolás Maduro de Venzuela, durante su campaña presidencial, en repetidas veces intentó restarle credibilidad al lider de oposición, Henrique Capriles, insinuando que éste era homosexual por no estar casado, tratándolo de "princesita" y señalando "Yo sí tengo mujer, oyeron, a mí me gustan las mujeres" (Chicago Tribune, 2014). En la misma línea de Maduro, los Presidentes Horacio Cartes de Paraguay y Fidel Castro de Cuba en numerosas ocasiones no han mostrado muestran reparos en dar a conocer su rechazo a la homosexualidad.

Esta realidad evidencia que, aunque los avances recientes en materia de derechos LGBT sean los indicados para lograr una sociedad inclusiva y moderna, éstos no van necesariamente de la mano con un cambio cultural, y que el cambio en la opinión pública puede tardar en alinearse con los avances legales.

Al momento de evaluar la calidad de vida de las minorías sexuales y su participación

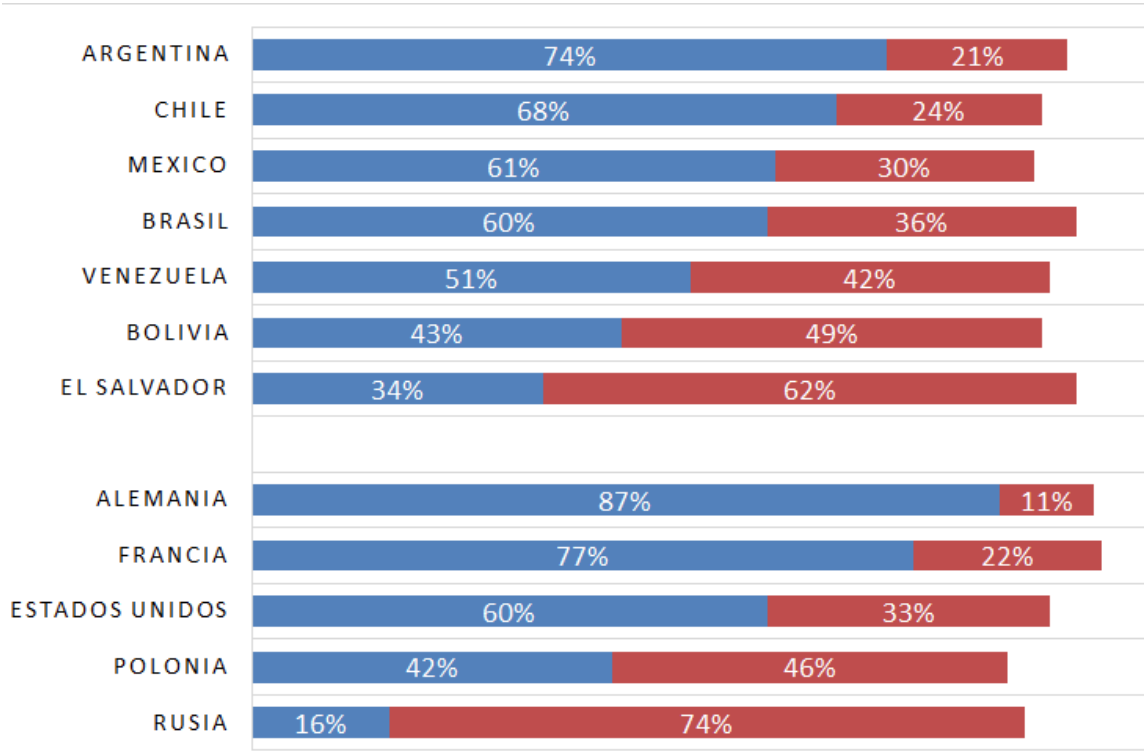

Figura 2.1: Porcentajes de la población que responden positiva (azul) y negativamente (rojo) a la pregunta "¿Debería la sociedad aceptar la homosexualidad?" Fuente: Datos de Pew Research Center (2013).

plena en la sociedad, puede ser válido considerar más relevante el nivel de rechazo social hacia la homosexualidad que el nivel de aprobación de la misma: así como los niveles de aprobación tienden a guiar la política pública y el paso de leyes igualitarias, el nivel de rechazo es lo que determina en gran medida los niveles de abuso y violencia a los que se expone la población LGBT.

La Figura 2.1 muestra los niveles de aprobación y rechazo hacia la homosexualidad en Latinoamérica, y en casos particulares internacionales a modo de comparación (Pew Research Center, 2013). Argentina y Brasil fueron los dos primeros países en Latinoamérica en legalizar el matrimonio igualitario. En Argentina se observa una alta aprobación y un bajo rechazo de la homosexualidad, similar a los niveles encontrados en países de Europa Occidental, y esto es reflejado en bajos índices de violencia homofóbica. En Brasil, por el contrario, el nivel de rechazo aumenta prácticamente al doble, lo que deja a la población

LGBT en una posición significativamente más vulnerable y expuesta a violencia homofóbica. Las cifras acompañan este argumento: el año 2008, 4 personas murieron en Argentina en ataques homofóbicos, mientras que en Brasil el número de víctimas fue de 190 (Grupo Gay da Bahia, 2009). Ejemplificador es el caso de Rusia, donde el alto nivel de rechazo social hacia al homosexualidad se manifiesta en actos de violencia homofóbia rampantes.

Más preocupante aún es el alza en la tasa de violencia física en contra de personas homosexuales, que ha ocurrido en paralelo a la aprobación de medidas pro-LGBT en la región. Es posible argumentar que la violencia ha aumentado precisamente debido a los avances en políticas de igualdad, en donde los sectores más conservadores y homofóbicos de la sociedad responden negativamente a lo que ellos perciben como una influencia inaceptable del movimiento LGBT en la política.

Las estadísticas sobre violencia LGBT en Latinoamérica son normalmente compiladas por organizaciones no gubernamentales, y estas cifras son en la mayoría de los casos superiores a las entregadas por organismos oficiales. Esto se debe principalmente a la falta de instituciones estatales dedicadas exclusivamente a tratar con las minorías sexuales, y a la reticencia de las autoridades de imputar la categoría de homofóbico a ataques que pueden ser explicados de otra manera. En otros casos, la víctima o sus familiares pueden no revelar el móvil del ataque -o simplemente no reportar el ataque- para evitar ser estigmatizados en su comunidad. Aun así, las cifras de violencia son alarmantes, incluso en países que tienen leyes avanzadas de inclusión de minorías sexuales.

Según Grupo Gay da Bahía (GGB), el grupo de derechos LGBT más antiguos de Brasil, cada 2 a 3 días una persona LGBT muere en Brasil en ataques homofóbicos. GGB ha mantenido registros de ataques homofóbicos desde 1980, y en su informe “Reporte Anual de Asesinatos de Homosexuales” indican que entre el año 1980 y el 2008, 2.998 personas fueron asesinadas en crímenes homofóbicos (Grupo Gay da Bahia, 2009). En el informe también señalan que en el año 2009, 190 homosexuales fueron asesinados en Brasil, lo que corresponde a un aumento de un 55 % en la cifra del año anterior.

Entre los años 2005 y 2012, 60 personas transgénero fueron asesinadas en Colombia, sin que ninguna responsable fuera llevada a la justicia por estos crímenes (AIDS Alliance, 2012). En Perú, el Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) señala que cada semana ocurre un homicidio de personas LGBT (MHOL, 2013). Cifras similares son reportadas en Honduras, Nicaragua y Paraguay.

Las cifras de violencia presentadas por la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH) son igualmente desoladora, revelando que en Latinoamérica muere en promedio una persona LGBT en ataques homofóbicos cada día (CIDH, 2014).

Cabe preguntarse si los altos niveles de violencia homofóbica en países como Brasil y Honduras se deben a la manifestación de un rechazo social hacia lo homosexualidad, o si son el resultado del mayor nivel de violencia intrínseca en esos países. La Figura 2.2 muestra una clara relación entre la tasa de homicidios LGBT con la tasa de violencia general de un país, lo cual es un resultado esperable: a mayor nivel de violencia general de la población, mayor número de víctimas LGBT (las tablas de datos completas se entregan en el Apéndice B.1).

Las actitudes sociales hacia la población LGBT pueden ser inferidas -al menos en principio- a partir de indicadores medibles, como el porcentaje de la población que opina que el comportamiento homosexual es inmoral, o como el porcentaje de aprobación y rechazo al matrimonio homosexual. Bajo esta lógica, un alto rechazo a la homosexualidad puede indicar un menor grado de progreso cultural y por lo tanto mayores niveles de actos de violencia en contra de estas minorías. La Figura 2.3 muestra la tasa de violencia en contra de personas LGBT versus el porcentaje de la población que considera inmorales los actos homosexuales. Esta figura resulta interesante, pues países que muestran un rechazo rotundo a la homosexualidad no reflejan tasas de homicidios LGBT particularmente elevadas (a excepción de Honduras, que es el país con la mayor tasa de homicidios a nivel mundial).

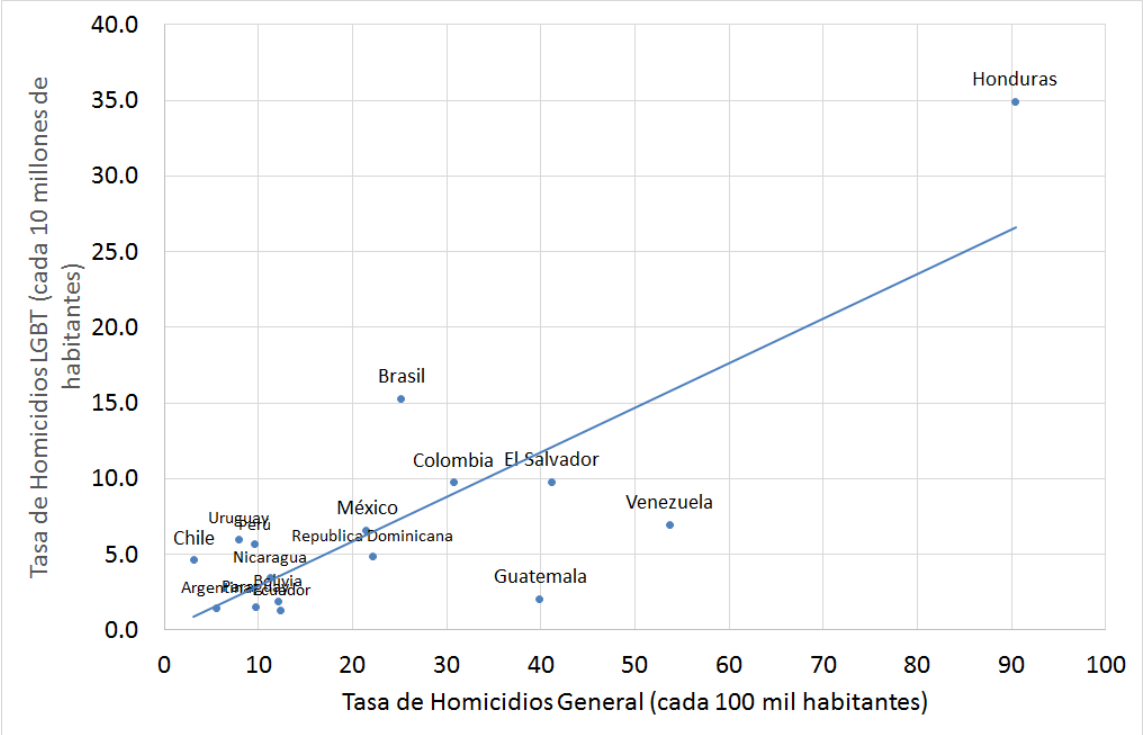

Figura 2.2: Tasa de homicidios general versus Tasa de homicidios LGBT en Latinoamérica. Fuente: Datos de UNODC (2014), OEA (2014b) y CIA (2015b).

Es posible construir un índice de homicidios que considere los homicidios LGBT en relación a los homicidios generales en una población. Este índice se define como:

(Tasa de Homicidios - Tasa de homicidios LGBT) / Tasa de Homicidios

, y se interpreta como que a mayores valores de este índice, menos peso tienen los ataques homofóbicos dentro del total, y vice versa. Este índice se muestra en función del rechazo a la homosexualidad en la Figura 2.4. Esta figura es especialmente perturbadora, porque muestra en principio que entre los países en que hay menor rechazo al comportamiento homosexual (donde por lo tanto es probable que existan progresos en materia de derechos LGBT, como en el caso de Uruguay, Chile y Brasil), las tasas de ataques violentos en contra de homosexuales son especialmente elevadas en comparación a las tasas de homicidios entre la población general. La tendencia en esta figura expresa entonces el problema mencionado anteriormente, en que las tasas de violencia LGBT tienden a aumentar en países que han recientemente aprobado legislación inclusiva.

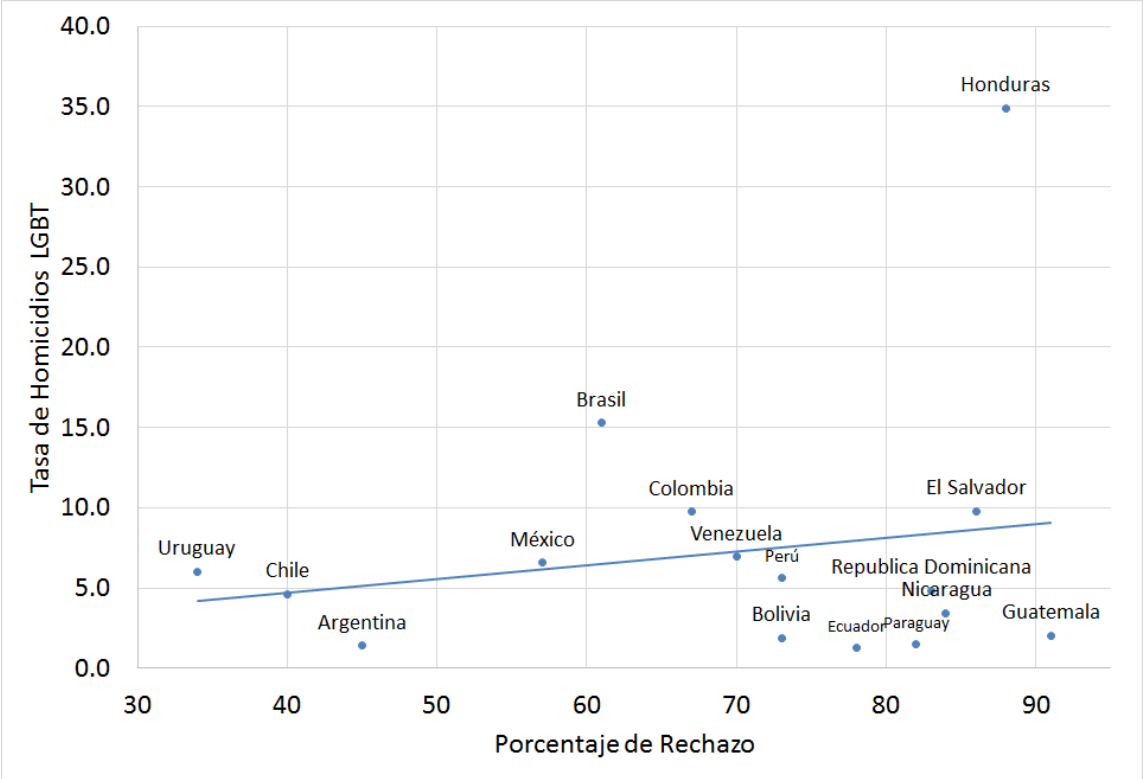

Figura 2.3: Tasa de homicidios LGBT versus Porcentaje de rechazo a la homosexualidad en Latinoamérica. Fuente: Datos de Pew Research Center (2014), OEA (2014b) y CIA (2015b).

Estos resultados, sin embargo, deben analizarse cuidadosamente, y es necesario contar con más y mejores datos respecto a las tasas de violencia LGBT y al nivel de aprobación de la homosexualidad para poder extraer conclusiones definitivas. No todos los países de la OEA mantienen estadísticas de violencia contra homosexuales (OEA, 2014a), y es probable que los resultados de esta figura se deban a que en los países en que hay mayor progreso en derechos LGBT exista también un registro más riguroso de estos ataques.

2.2.4. Factores Gatillantes del Cambio

La rápida aprobación de derechos civiles LGBT en Latinoamérica durante los últimos años se ha visto favorecida por diversos factores culturales, políticos y económicos. Uno de los factores comunes a todos los países que han concretado reformas de igualdad es la disminución de la influencia de las Iglesias Católicas y Evangélicas en los procesos

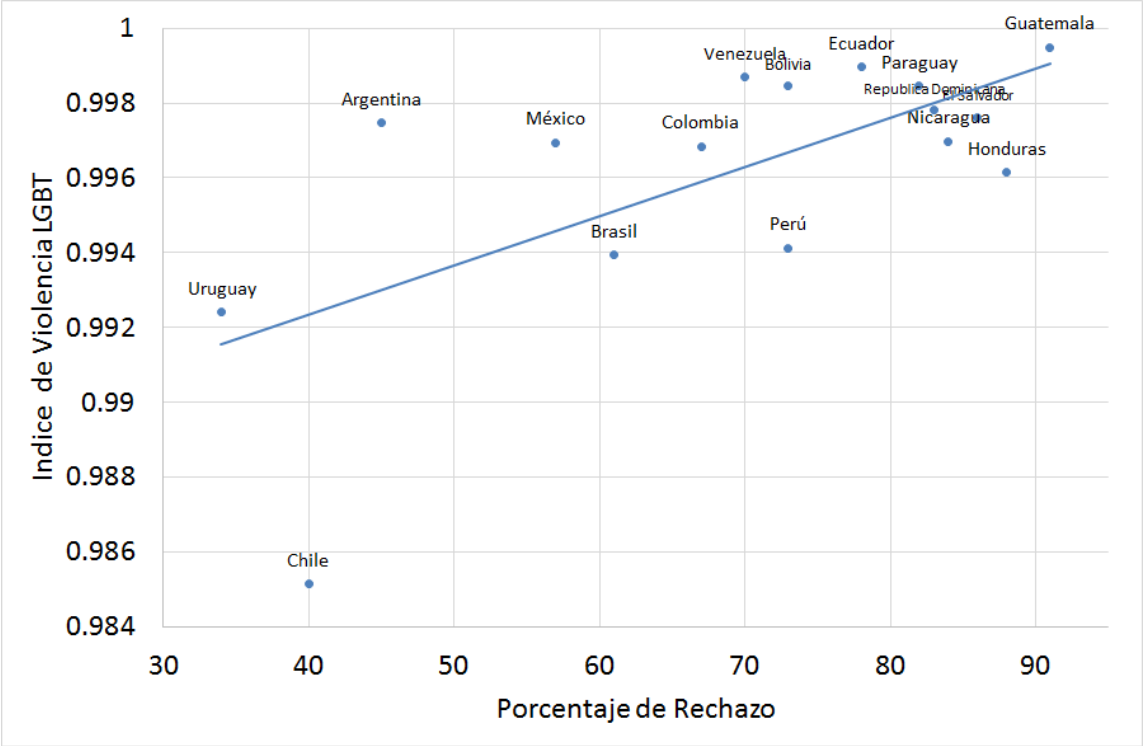

Figura 2.4: Indice de Violencia LGBT versus Porcentaje de rechazo a la homosexualidad en Latinoamérica. Fuente: Datos de UNODC (2014), OEA (2014b), Pew Research Center (2014), y CIA (2015b).

legislativos, las cuales históricamente se han opuesto al otorgamiento de derechos sociales a las minorías sexuales.

Organismos internacionales como la OEA y el MERCOSUR, que tienen jurisprudencia en sus países miembros, han gatillado el paso de leyes igualitarias, a través de resoluciones que avalan y promueven el establecimiento de un marco regulatorio amplio e inclusivo para la población LGBT. Los efectos de la presión de organismos internacionales por avanzar en igualdad se reflejan en cambios a nivel legislativo e institucional, pero no así a nivel social. Esto ha sido un punto de conflicto, pues los avances en medidas pro-LGBT no son posibles de implementar plenamente en sociedades conservadoras donde el movimiento LGBT no cuenta con un apoyo mayoritario.

La apertura cultural y la globalización también han jugado un rol importante en ayudar a avanzar los movimientos sociales y la reivindicación de derechos que la región carece.

En particular, la cercanía cultural entre España y Latinoamérica ha sido un factor clave en el avance de leyes inclusivas en la región: cuando Argentina legalizó el matrimonio homosexual el año 2010, lo hizo basándose en el ejemplo de España del año 2005.

El progreso económico también ha sido considerado como una condición necesaria para el avance en derechos LGBT, bajo la lógica de que la preocupación por los derechos humanos y los derechos de las minorías pueden ser tratados una vez que las necesidades más urgentes están cubiertas. En Latinoamérica, sin embargo, los avances en materia LGBT han ocurrido aun cuando es posible cuestionar si algún país de la región ha alcanzado los niveles de estabilidad económica observados en países desarrollados. Esto obliga a cuestionar las suposiciones respecto a la relación entre progreso económico y derechos LGBT, para dilucidar cuáles son las variables que unen realmente a la economía y el progreso LGBT en la región.

A continuación se presenta un análisis de los factores gatillantes del progreso LGBT en la región.

Influencia de la Jurisprudencia Internacional

Los organismos internacionales que operan en la región han sido un apoyo importante al progreso en materia de derechos LGBT, pues las cortes de Latinoamérica tienden a tomar en seria consideración la jurisprudencia internacional. La primera señal por parte de un organismo internacional que indicaba un cambio en el trato hacia las minorías sexuales de la región vino a través de la asociación de países del Mercado del Cono Sur (MERCOSUR) en Agosto del 2007. Ahí se trató por primera vez a los derechos LGBT como derechos humanos, y la organización entregó su compromiso de erradicar la discriminación en contra de las minorías sexuales en sus países miembros, solicitando además la extensión de la ley de matrimonio a parejas del mismo sexo, o en su defecto la elaboración de leyes para realizar uniones civiles (MERCOSUR, 2007).

Los países de Latinoamérica están bajo la jurisdicción de dos cuerpos legislativos autónomos que son parte de la Organización de Estados Americanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargada de investigar violaciones a la Convención Americana de Derechos Humanos, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que resuelve dichas violaciones si la Comisión lo estima admisible.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los derechos LGBT han sido prioridad desde el año 2008. En Junio de ese año, la Organización de Estados Americanos reconoció los actos de violencia y las violaciones a los derechos humanos dirigidas hacia individuos debido a su orientación sexual e identidad de género, y acordó incluir en su agenda la discusión de los derechos humanos de las minorías sexuales (OEA, 2008).

En una resolución histórica del año 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó por primera vez la categoría de protección a la orientación sexual y a la identidad de género, lo cual convirtió efectivamente la discriminación sobre estas bases en una violación a la ley internacional. Este dictamen fue parte del caso "Atala e hijas v. Chile", en el cual la corte estableció que Chile violó el derecho de Atala a la igualdad y a la no-discriminación al quitarle la tuición de sus hijas debido a su orientación sexual (IGLHRC, 2012).

La Corte Interamericana estableció el año 2011 una unidad especial dedicada a los derechos LGBT. En dos años acumulaba más de 50 casos registrados de abusos a los derechos humanos, por lo que se estima que el efecto de la jurisprudencia de los cuerpos legislativos de la OEA va a acelerar aún más el progreso de los derechos LGBT en sus países miembros (OEA, 2011; Foreign Policy Group, 2013).

¿Quién Impulsa el Cambio? Pueblo vs. Instituciones

Los caminos a través de los cuales se inicia el progreso legislativo en lo que respecta a las minorías sexuales pueden normalmente dividirse en dos: (1) El Institucional, en el que

los organismos del estado resuelven instaurar leyes que equiparen en derechos y deberes a la población LGBT, y (2) el Social, en el que movimientos populares reivindican los derechos LGBT como derechos humanos y derechos civiles, y llevan al Estado a legislar esta demanda popular.

Cuando las Instituciones toman la responsabilidad de promover derechos civiles igualitarios y se consagran al progreso de los derechos LGBT, ya sea por una voluntad humanitaria propia o por acatar las recomendaciones de organismos internacionales, el Estado no sólo está haciendo valer el derecho constitucional de igualdad ante la ley, sino que también está haciendo valer su rol como educador de la sociedad. La decisión por parte del Estado de incluir a minorías sexuales como un actor pleno en la sociedad, con igualdad de derechos y responsabilidades, envía un mensaje potente a toda la sociedad de que los individuos LGBT son, en dignidad y en derechos, iguales al resto de la población.

Esta nueva igualdad ante la ley de la población LGBT puede no ser bien recibida por todos los sectores de la sociedad. Los sectores conservadores, cuyas ideas son típicamente influenciadas por otro tipo de instituciones -las instituciones religiosas- han dificultado históricamente el progreso de los derechos LGBT en la región. El nivel de influencia y relevancia de los sectores religiosos varía entre los países de Latinoamérica, pero resulta difícil negar el efecto que estas visiones conservadoras y tradicionalistas han tenido en la cultura de la región (Chile es un ejemplo de esto, al ser el último país en legalizar el divorcio y el último en Latinoamérica en despenalizar las relaciones homosexuales).

Así, los avances en derechos LGBT en la región han ocurrido a pesar de la oposición de las Iglesias Católicas y Evangélicas, y en muchos casos han ocurrido sin contar con un apoyo social mayoritario de los derechos de las minorías sexuales. Esto vuelva la atención a la sustentabilidad de las medidas tomadas por los estados: ¿Es posible sobrellevar un rechazo popular a estas medidas, y educar a la población en respeto e igualdad? Si esto no se logra, y los niveles de desaprobación de la homosexualidad se mantienen altos, resulta difícil imaginar un escenario en que las medidas pro-LGBT puedan aplicarse íntegramente

y que tengan los efectos esperados.

El caso de Brasil es esclarecedor: el paso de medidas pro-LGBT posicionó a Brasil dentro de los países que aseguran de mejor manera la igualdad de su población LGBT. Sin embargo, el alto nivel de rechazo a los homosexuales y las trágicas cifras de violencia homofóbica ponen en duda si las medidas pro-LGBT por si solas tienen asidero en una sociedad conservadora, o si es necesario además dirigir los esfuerzos en educar a la población para que se adapte de mejor manera a esta nueva realidad legislativa (cabe notar que Brasil no ha ratificado leyes federales anti-discriminación que protejan a las minorías sexuales - ver Sección 2.3.2).

La segunda forma de gatillar un avance legislativo es a través de movimientos sociales: cuando el pueblo manifiesta sus necesidades y logra conminar a las instituciones a legislar sus demandas, estas reformas cuentan con el apoyo popular que las vuelve robustas y sostenibles en el tiempo. En Latinoamérica, este fenómeno se ha manifestado más claramente en Argentina y Uruguay, en donde el pueblo no ha esperado que las instituciones resuelvan sus derechos (ni menos ha esperado que los organismos internacionales ejerzan presión), sino que activamente se han movilizado y han demandado ser escuchados, y es así como estos países se convirtieron en los pioneros en derechos LGBT en Latinoamérica. En estos países, los activistas LGBT mostraron la lucha por derechos LGBT como una lucha por derechos civiles, y a través de esto lograron integrarse a movimientos sociales de justicia más amplios, particularmente aquellos que reivindicaban derechos humanos en los gobiernos posteriores a los regímenes militares.

En Argentina, la crisis económica del 2001 generó grandes movimientos populares que demandaban justicia social. Los activistas LGBT participaron de esta lucha, reivindicando los derechos civiles de las minorías sexuales como necesarios para una sociedad justa e igualitaria, lo que resultó el año 2002 en el establecimiento de una ley de unión civil para parejas homosexuales. El posterior paso de leyes de adopción y de matrimonio igualitario se ha visto beneficiado por una población mayoritariamente a favor de los derechos LGBT, lo

que ha permitido una transición hacia la igualdad sin percances mayores, y sin un aumento en las tasas de violencia hacia la población LGBT como tiende a ocurrir en países en que el movimiento LGBT no cuenta con un apoyo mayoritario.

Lo anterior muestra que ambas vías hacia el progreso han ocurrido en Latinoamérica: la vía institucional, que en muchos casos no es acompañada de una aceptación social amplia de la homosexualidad, y la vía social, que no solo va acompañada de un mayor apoyo popular en los países donde ocurre, sino que también ha llevado a la aprobación de derechos LGBT mucho antes que en el resto de los países de Latinoamérica (un ejemplo de esto es Argentina, que legalizó las uniones civiles el año 2002, mientras que Chile lo hizo recién el año 2015).

De esto, se observa que el factor común que tienen ambos caminos hacia el progreso en derechos LGBT es el nivel de aceptación social de la homosexualidad: si el nivel de aceptación es alto, el pueblo demandará sus derechos; si es bajo, los derechos tardarán en llegar y algunos sectores lo resentirán. Así, es fundamental contar con una población educada que respete y valore la diversidad humana, incluyendo a las minorías sexuales, para poder dar viabilidad y sustentabilidad a estas reformas en el largo plazo.

Adopción de Medidas Foráneas

Durante las últimas décadas, la globalización y la apertura social y económica de los países de Latinoamérica han traído consigo profundos cambios sociales, y han iniciado un proceso de modernización cultural en la región. Esto ha sido facilitado por la influencia menguante de la Iglesia Católica, y por la aparición de voces de liderazgo y disidencia que demandan igualdad y justicia, y que buscan nivelar los derechos civiles a los estándares de las democracias saludables del primer mundo.

La revolución en derechos LGBT en Latinoamérica puede trazar sus orígenes al éxito que ha tenido el movimiento LGBT en países desarrollado. La experiencia extranjera en la

elaboración y aprobación de leyes pro-LGBT ha servido de inspiración y de guía para la implementación de medidas similares en la región.

La legalización del matrimonio igualitario en España en el año 2005 fue especialmente influyente en los países de Latinoamérica debido a la cercanía cultural y lingüística entre estos países, además de compartir hasta hace poco una fuerte influencia de la Iglesia Católica. Los activistas LGBT Argentinos fueron asesorados por sus pares Españoles durante la campaña por el matrimonio igualitario, y adaptaron el modelo probado Español, incluyendo el eslogan de campaña, "Los mismos derechos con los mismos nombres", que fue modificado en Argentina a "El mismo amor, los mismos derechos, con los mismo nombres" (Friedman, 2012; Zerolo, 2015). Más aún, la legislación Española fue utilizada como base y ejemplo durante la elaboración del proyecto de ley de matrimonio igualitario en Argentina (Encarnación, 2011).

Algunas Cortes Supremas de la región se han inspirado en precedentes judiciales extranjeros para hacer progresar así los derechos igualitarios locales. El año 2012, cuando la Corte Suprema de México resolvió unánimemente el establecimiento del matrimonio igualitario, lo hizo apoyándose en las resoluciones de la Corte Suprema de EEUU del caso "Brown v. Junta de Educación" de 1954, la cual acabó con la segregación racial en las escuelas, y del caso "Loving v. Virginia" de 1967, la cual anuló las prohibiciones al matrimonio interracial. De esta forma, la Corte Suprema de México le otorgó relevancia a resoluciones foráneas, señalando que "así como la segregación racial se fundamentó en la idea inaceptable de la supremacía blanca, la exclusión de las parejas homosexuales del matrimonio también está basada en los prejuicios que históricamente existieron en contra de los homosexuales" (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012).

Aun cuando estos ejemplos de influencia extranjera han tenido resultados positivos para la comunidad LGBT en países de Latinoamérica, este fenómeno no es intrínsecamente progresista, y se dan situaciones en que la influencia foránea llama a la gente a manifestarse en contra de la aceptación plena de los homosexuales. En Latinoamérica, esta situación se

da particularmente en relación a las Iglesias Protestantes de origen Estadounidense (e.g., Evangélicos, Mormones, Testigos de Jehová), en cuyo mensaje difaman a los homosexuales, y ofrecen terapias a sus fieles para "sanar" la homosexualidad (Cristianos Gays, 2014). Estas terapias han sido ampliamente desacreditadas por asociaciones de psicólogos, psiquiatras y médicos a nivel mundial, e incluso han sido prohibidas en algunos países, pues llevan a índices más altos de depresión, abuso de droga, situación de calle, y suicidio (Human Rights Campaign, 2015b).

Estabilidad y Progreso Económico

El progreso económico es considerado en ciertas teorías como un requisito necesario para la implementación de medidas igualitarias y compensatorias a segmentos de la población que históricamente han sido discriminados, ya sea por razones de género, raza, y religión, entre otros (Inglehart, 1981, 2008). Este requisito económico se explica bajo la lógica de que una sociedad va a poder dedicarse a estandarizar los derechos civiles de sus ciudadanos una vez que las necesidades básicas de la mayoría, en términos de trabajo, salud y educación, estén cubiertas. En los países de Latinoamérica, sin embargo, es posible cuestionar si se ha alcanzado el nivel de estabilidad y prosperidad económica que caracteriza a países desarrollados que han implementado legislación inclusiva para sus poblaciones LGBT.

El caso de Argentina ejemplifica claramente esta situación: el movimiento pro-LGBT -aunque existía desde la década de 1960- se manifestó con fuerza a favor del reconocimiento legal de parejas homosexuales y del matrimonio igualitario en los años 2000 y 2001, cuando Argentina pasaba por una severa crisis económica (Página Doce, 2001). La Figura 2.5 muestra la evolución del PIB de Argentina entre los años 1993 y 2008, que trajo como resultado un aumento en el nivel de pobreza que alcanzaba un 40 % de la población el 2001, y una tasa de desempleo que alcanzó un peak de 21.5 % el año 2002 (Muscatelli, 2001; La Nación, 2002). Durante estos años, los activistas homosexuales unieron su causa a las demandas populares de justicia que surgieron tras la crisis económica (Encarnación,

2011). Como resultado de este esfuerzo, el año 2002, cuando Argentina salía de su periodo de crisis, fue aprobado el proyecto de ley de Unión Civil para homosexuales, entrando en vigencia en el año 2003 (La Nación, 2003).

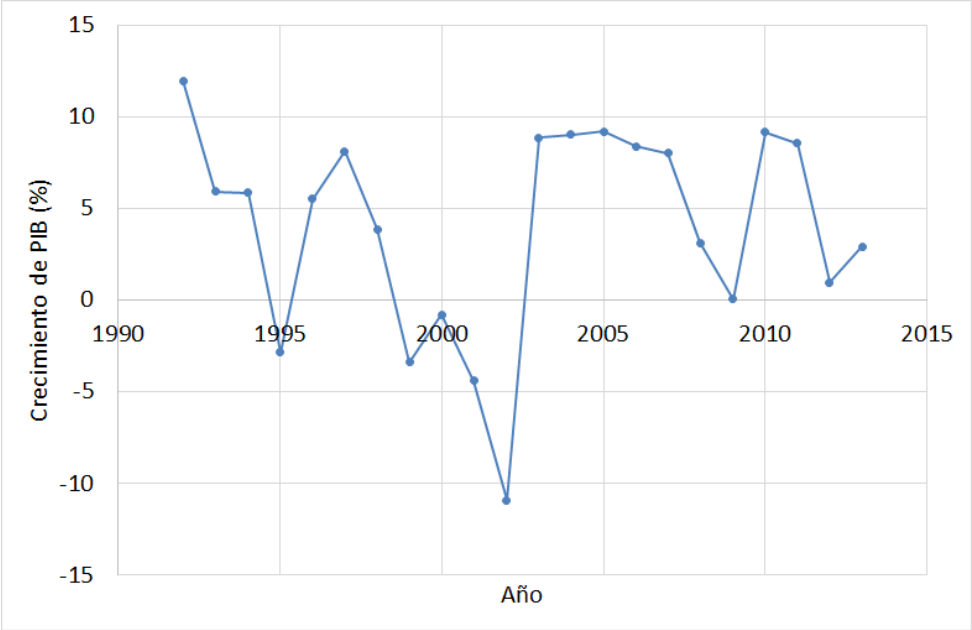

Figura 2.5: Crecimiento del PIB de Argentina (en porcentaje) entre los años 1993 y 2008. La depresión económica comenzó en 1998 con una disminución del crecimiento PIB, luego la economía se contrajo, y finalmente el año 2003 el PIB volvió a mostrar un crecimiento positivo. Fuente: Datos de Banco Mundial (2015).

El progreso económico y bienestar de Latinoamérica están muy por detrás de los estándares del primer mundo. La Figura 2.6 muestra el Indice de Desarrollo Humano versus PIB per cápita de una selección de países. Chile, en el puesto 41 del ranking IDH, es el país de Latinoamérica mejor posicionado, atribuible mayormente al nivel de ingreso más elevado. Los países de Latinoamérica está muy por debajo del promedio de países de la OCDE, tanto en términos de ingresos per cápita como de IDH, lo cual nuevamente cuestiona si existe un umbral medible de bienestar y progreso económico que deba ser alcanzado en una sociedad para que ésta comience a tomar medidas de inclusión social y de equidad de derechos civiles que vayan más allá de la contingencia.

Estos ejemplos muestran que el paso de leyes pro-LGBT en Latinoamérica, que ha

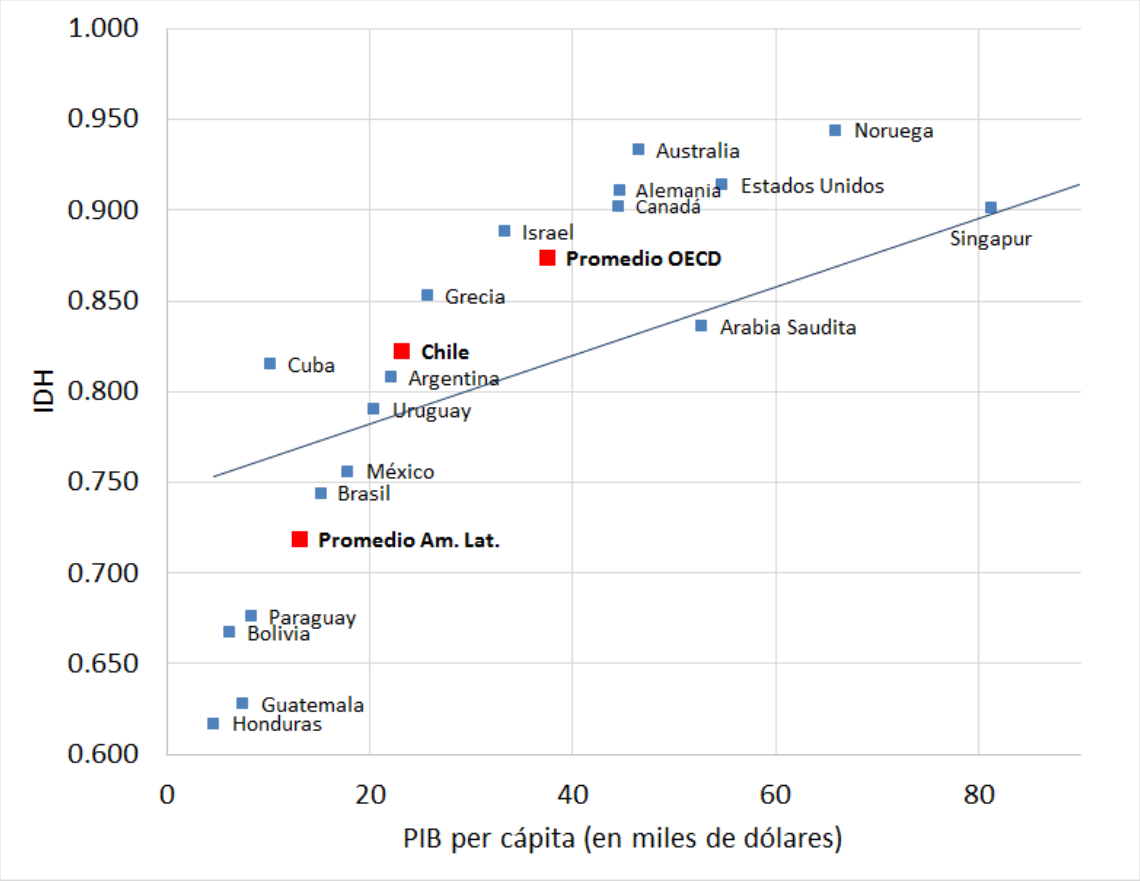

Figura 2.6: Índice de Desarrollo Humano versus PIB per capita para ciertos países con IDH más elevado que el de Chile, y para países de Latinoamérica. Fuente: Datos de CIA (2015a) y ONU (2014).

posicionado a países como Argentina, Brasil y Uruguay a la cabecera en términos de igualdad civil a nivel mundial, no tiene como requisito la existencia de altos niveles de bienestar social o de estabilidad y desarrollo económicos. Al liberar esta restricción, es posible incentivar una expansión de leyes igualitarias en países en vías de desarrollo, presentándolas no sólo como una vía para mejorar la equidad social, sino también como una manera de aportar al desarrollo de la economía, como se muestra en Badgett et al. (2014b), y en las teorías y estudios presentados en el Capítulo 4 que explican los vínculos entre el paso de leyes igualitarias para las minorías sociales y el progreso económico que ocurre como resultado de ello.

2.3. Casos de Estudio

A continuación se presentan un compendio de la realidad social y legal de las minorías sexuales en tres países de Latinoamérica: Argentina, por ser el precursor de medidas plenas de igualdad; Brasil, por ser la mayor potencia económica de la región; y Honduras, por ser uno de los países de Latinoamérica más atrasados en términos de derechos LGBT, y en el cual la violencia en contra de personas homosexuales y transgénero es particularmente elevada.

2.3.1. Argentina

Los avances que ha experimentado Argentina en términos de derechos de minorías sexuales, particularmente en la última década, posicionan a esta nación dentro de las más avanzadas en el mundo. Entre los países de Latinoamérica, Argentina fue el precursor del movimiento hacia la plena igualdad de derechos, al legalizar el año 2010 el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción por parte de individuos y parejas LGBT, convirtiéndose en el décimo país del mundo en adoptar estas medidas (BBC, 2010).

Aunque la actividad sexual entre personas del mismo sexo ha sido legal en Argentina desde 1887, no hubo hasta comienzos de la década de 1990 leyes específicas que protegieran y compensaran la discriminación social. Las primera organizaciones de derechos LGBT se formaron a finales de los años 1960s, las cuales se alinearon políticamente con la izquierda en su esfuerzo para expandir los derechos civiles de las minorías sexuales. El golpe de estado de 1976 y el posterior gobierno militar marcaron el fin de este primer movimiento pro-derechos LGBT, el cual reapareció tras el fin del gobierno militar y la vuelta a la democracia en 1983.

La discriminación institucional y la desaprobación social hacia la homosexualidad se mantuvo vigente durante los años 1980s, Los grupos LGBT Argentinos, enfrentados a severas limitaciones con respecto a la libre asociación de homosexuales, e incluso siendo

negados de personalidad jurídica durante esta época, intentaban promover los derechos humanos de las personas LGBT públicamente. La organización Comunidad de Homosexuales Argentina (CHA), formada en 1984 tras las reiteradas persecuciones públicas de las que los homosexuales eran víctimas, no recibió personalidad jurídica de parte del gobierno sino hasta 1992: la demora en el reconocimiento legal de esta organización se explicaba por la creencia del gobierno nacional, apoyado por la Corte Suprema y por la Iglesia Católica, de que las actividades de la organización constituían una amenaza para la familia, las instituciones, y la nación entera (Encarnación, 2011).

Los grupos de derechos LGBT en Argentina enfocaron su estrategia en unir su causa a la causa popular de derechos humanos que ocurrió en Argentina tras el término de la dictadura. La primera campaña pública realizada por la CHA buscaba representar la discriminación y la violencia que afectaba a las minorías sexuales Argentinas como una expresión más de las prácticas abusivas y represivas del régimen militar. Publicada en el diario El Clarín en Mayo de 1984 bajo el título "Con discriminación y represión no hay democracia", el artículo afirmaba que "No existirá la democracia verdadera si la sociedad permite la subsistencia de los sectores marginados y de los diversos métodos de represión aún vigentes", y señalaba que los 1.5 millones de Argentinos homosexuales y los miembros de la CHA "trabajamos, estudiamos, sentimos, amamos, nos preocupamos por la realidad nacional (...) y experimentaron con el resto de la nación los duros años del régimen dictatorial (El Clarín, 1984; Encarnación, 2011).

Así, al posicionar a los derechos homosexuales como parte de la temática nacional de derechos humanos, los activistas LGBT encontraron apoyo en diversos sectores de la población que apoyaban la causa de derechos humanos. Cuando la ley de matrimonio homosexual fue finalmente impulsada en Argentina, numerosas organizaciones de derechos humanos -incluyendo las Madres de Plaza de Mayo, además de partidos políticos progresistas y de diversas denominaciones Cristianas- se unieron en apoyo al proyecto de matrimonio igualitario. Más de 70 organizaciones defensoras de los derechos humanos enviaron una carta a los senadores de la nación, pidiendo garantizar la igualdad de derechos para los homose-

xuales y la subsiguiente regularización de temas como herencia, custodia de hijos y pensión de viudez, señalando que "Negar el casamiento sobre la base de preferencia sexuales es una forma de discriminación prohibida por la Constitución Nacional y la creación de una institución aparte es una flagrante violación a los derechos humanos" (Inter Press Service, 2010).

Finalmente, el 15 de Julio del 2010, Argentina legalizó el matrimonio homosexual luego de que el proyecto de ley fuera votado en las Cámaras de Diputados y de Senadores, efectivamente otorgando a las parejas homosexuales el mismo reconocimiento y los mismos beneficios que reciben los matrimonios heterosexuales. La uniones civiles, legalizadas en el año 2005, continúan en vigencia en algunas ciudades, como una alternativa al matrimonio que provee derechos más limitados (en particular, no incluye el derecho a adopción).

En la actualidad no existen leyes a nivel federal que protejan a las minorías sexuales de actos discriminatorios. Algunas ciudades que son autónomas en materia de derecho civil, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sí han incluido protecciones locales para la población LGBT que son consideradas entre las más avanzadas de Sudamérica (Posta Capital, 2015). El 27 de Marzo del presente año se introdujo en el Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica la actual ley de antidiscriminatoria 23.592 del año 1988, e incluye a la orientación sexual como categoría protegida, además de la identidad de género y su expresión (Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2015). La ley comenzó a ser debatida en una comisión convocada por el oficialismo el 29 de Abril (Revista Qué, 2015).

El año 2012, la Cámara de Senadores aprobó unánimemente la Ley de Identidad de Género, la cual permite a las personas adultas acceder a cirugía de re-asignación de sexo, así como a terapia hormonal, como parte de sus planes de salud públicos o privados. Además, otorga a las personas transgénero el derecho legal de cambiar su nombre, sin tener que contar para ello con la aprobación de un juez. Las extensas garantías de esta ley posicionan a Argentina entre los países líderes en el reconocimiento, respeto e inclusión de la población transgénero (AP, 2012).

2.3.2. Brasil

Al igual como en el caso de Argentina, la expansión de derechos LGBT en Brasil ha ocurrido luego del término del régimen militar en el año 1985, y de la elaboración de una nueva constitución en 1988 que, aunque no menciona explícitamente la orientación sexual, prohíbe todo tipo de discriminación arbitraria (Encarnación, 2011; Constitución de Brasil, 1988). La prohibición constitucional ha sido la base para los avances en materia LGBT que Brasil ha experimentado en las últimas décadas, pues ha permitido a los estados generar sus propios avances en materia de uniones y matrimonios civiles, adopción, identidad y expresión de género, entre otros. En la actualidad, Brasil cuenta con leyes igualitarias vanguardistas a nivel mundial, con el reconocimiento a nivel federal de uniones civiles desde el año 2011 y del matrimonio civil desde el año 2013.

El año 2004, un panel de jueces del estado de Rio Grande do Sul resolvió la legalización de las uniones civiles en ese estado, marcando un precedente para la expansión de derechos LGBT y el reconocimiento institucional de las parejas homosexuales (BBC, 2004). De esta forma, las parejas contrayentes podían beneficiarse de amplios derechos en áreas como herencia, seguros, pensiones y custodia de menores. En Mayo del 2011, el Supremo Tribunal Federal de Brasil resolvió de manera unánime la expansión de las uniones civiles para todos los estados del país, otorgándole a las parejas homosexuales unidas civilmente los mismos derechos que reciben las parejas heterosexuales unidas por matrimonio (R7 Noticias, 2011).

Luego de esta decisión del Supremo Tribunal Federal de autorizar las uniones civiles en todo el país, doce cortes estatales comenzaron a permitir la entrega de licencias de matrimonio a parejas homosexuales, y a convertir las uniones civiles en matrimonios civiles si es que los contrayentes así lo deseaban. Debido a que el Supremo Tribunal Federal no tiene atribuciones legislativas a nivel federal, en muchos estados (incluyendo Rio de Janeiro) el otorgamiento de licencias de matrimonio para personas homosexuales quedó a discreción de cada notaría, debido a que las cortes estatales no ratificaron la decisión del

Supremo Tribunal Federal. De esta forma, las notarías podían negarse a otorgar licencias de matrimonio amparándose en la falta de una tipificación específica para estas uniones en la ley (Lavers, 2012; CNN, 2013).

El establecimiento del matrimonio igualitario a nivel federal ocurrió en Mayo del año 2013, cuando el Consejo Nacional de Justicia, que cuenta con atribuciones administrativas sobre el poder judicial, resolvió que las notarías de todo Brasil debían entregar licencias de matrimonio a parejas del mismo sexo, además de dar la posibilidad de convertir las uniones civiles existentes en matrimonios civiles si las parejas así lo desean, aun cuando no existiera una cláusula legal para ello (Al Jazeera, 2013; Estadão, 2013). Joaquim Barbosa, presidente del Consejo Nacional de Justicia y presidente del Supremo Trbunal Federal, manifestó al respecto que las notarías no pueden continuar negando "la realización de matrimonios civiles o la conversión de uniones civiles en matrimonios para personas del mismo sexo", y que la resolución del Consejo Nacional de Justicia se alinea con la evolución de la sociedad, señalando que "nuestra sociedad pasa por muchos cambios, y el Consejo Nacional de Justicia no puede ser indiferente a ellos" (CNN, 2013).

Ciertas municipalidades y estados, incluyendo todas las grandes ciudades, han promulgado leyes específicas que prohíben la discriminación en base a la orientación sexual (Athos Gls, 2005; Encarnación, 2011). Hasta la fecha, sin embargo, Brasil no cuenta con leyes anti-discriminatorias a nivel federal. En Diciembre del 2013, el Senado de Brasil rechazó -luego de un exitoso lobby por parte de la Iglesia Evangélica- una reforma al código penal que habría prohibido la discriminación y la violencia en base a la orientación sexual y la identidad y expresión de género (LGBTQ Nation, 2013).

La oposición al avance de ésta y otras leyes pro-LGBT ha venido de los sectores más conservadores, especialmente de los líderes Evangélicos y Católicos, quienes sostienen que las protecciones contra la discriminación ya existentes en la constitución son suficientes, y que no se requiere crear leyes específicas para las minorías sexuales. Otras líneas argumentativas se enfocan en mostrar que las leyes a favor de la población LGBT representan

una agresión hacia la libertad religiosa, lo cual goza de protección constitucional. Durante la votación en el Senado del nuevo código penal, la Senadora Fátima Cleide sostuvo que leyes como éstas debían aprobarse en Brasil, citando las estadísticas provistas por el Grupo Gay da Bahía que señalan que cada dos días muere una persona en ataques homofóbicos en Brasil (Senado Federal, 2010).

Las estadísticas más confiables de violencia homofóbica en Brasil son compiladas por el Grupo Gay da Bahía. El informe más reciente revela la grave situación de violencia en contra de minorías sexuales en Brasil, con 326 personas LGBT asesinadas durante el año 2014, lo que representa un aumento del 70 % con respecto a las cifras correspondientes al año 2008 (Grupo Gay da Bahia, 2009, 2015). La organización nota la perturbadora tendencia al alza que han tenido los niveles de violencia hacia homosexuales a pesar de los notables avances que han ocurrido en términos de derechos y protecciones para estas minorías.

Frente a estos niveles de violencia, algunos activistas sostienen que el enfoque no debería ser solamente el paso de leyes inclusivas para la población LGBT, sino que también es fundamental combatir la discriminación homofóbica a través de la educación y del paso de leyes anti-discriminación. Los activistas mantienen sus esperanzas en el programa del año 2004 “Brasil Sin Homofobia”, diseñado por el gobierno federal y por diversas organizaciones LGBT, cuyo objetivo es fortalecer a las instituciones que trabajan con la población LGBT, entre los que se cuentan la capacitación de los profesionales de la salud, educación y seguridad pública, la incorporación de material sobre derechos LGBT en los contenidos escolares, y la expansión de centros de apoyo para víctimas de homofobia (Arc International, 2008). Hasta el año 2011, el programa permanecía siendo debatido en el congreso debido a la falta de acuerdo sobre si debe financiarse a través del gobierno federal, o a través de los gobiernos estatales (Encarnación, 2011).

2.3.3. Honduras

Honduras es el país que tiene la mayor tasa de homicidios a nivel mundial (UNODC, 2014). Este clima de violencia e inseguridad se ve exacerbado hacia la población LGBT, al verse constantemente violentada por una sociedad discriminadora, por líderes políticos y religiosos que buscan degradar su dignidad y derechos, y por una fuerza policial que ha sido reconocida por organismos internacionales como cómplice de actos de violencia en contra de las minorías sexuales.

El año 2005 el Congreso Nacional Hondureño aprobó unánimemente una enmienda constitucional que prohibió el matrimonio homosexual y la adopción por parte de personas del mismo sexo, medida que se logró con el apoyo transversal de las Iglesias Evangélicas y Católicas (Johnson, 2005b). En ese entonces, el matrimonio igualitario no era parte de la agenda de los activistas LGBT, quienes estaban enfocados en terminar con la discriminación laboral, los crímenes de odio y la brutalidad policial, pero esta medida gatilló su movilización por lo que consideraban un intento más de privar a las minorías sexuales de sus derechos civiles elementales.

En los gobiernos sucesivos al golpe de estado del año 2009, los niveles de violencia y de intimidación hacia periodistas, activistas de derechos humanos, y disidentes políticos han aumentado. Numerosas fuentes apuntan a que las autoridades no están dispuestas a proveer protección a las víctimas de ataques homofóbicos, y que las fuerzas policiales son en muchos casos los perpetradores de acosos y asesinato de víctimas LGBT. Cifras entregadas por la Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) señalan que entre los años 2005 y 2014, más de 150 personas fueron asesinadas, tanto por civiles como por agentes de seguridad del estado (La Prensa, 2014). Sumado a esto, reportes locales e internacionales -incluyendo llamados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- indican que la discriminación y violencia hacia personas LGBT ha aumentado en Honduras en los últimos años. Según Amnistía Internacional, los autores de estos ataques, incluyendo a las fuerzas policiales, “tienen confianza en que no serán

castigados porque cometen estos actos de violencia homofóbica en un clima de impunidad" (International Human Rights Program, 2011; OEA, 2011; Ladutke, 2013).

En Febrero del 2013 el Congreso Nacional de Honduras adoptó la primera medida de protección LGBT, al aprobar reformas al Artículo 321 del Código Penal que penaliza los actos discriminatorios sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género (Código Penal de Honduras, 1983; El Heraldo, 2013a). Sin embargo, la inhabilidad del Gobierno de hacer cumplir esta medida, sumado a los altos niveles de corrupción y de la impunidad policial, han resultado en que esta ley no ha sido puesta en práctica de manera real, y que la discriminación hacia personas LGBT continúe siendo rampante en áreas como el empleo, la educación, y la vivienda (Harrison-Quintana, 2013; Lees, 2014).

El actual Presidente Juan Orlando Hernández, citando sus creencias religiosas, ha manifestado su oposición a cualquier tipo de legislación sobre derechos humanos, incluyendo derechos de minorías sexuales, e incluso ha entregado su apoyo para revertir las modificaciones al Artículo 321 del Código Penal (Lees, 2014). Esta situación es vista con alarma por la comunidad LGBT, pues el artículo 321 es el único avance legislativo que ofrece algún tipo de protección legal a la población LGBT.

En Agosto del 2013, el diputado Jorge Alberto Elvir presentó una moción para eliminar las referencias a la orientación sexual en al artículo 321, luego de que el pastor evangélico Evelio Reyes fuera acusado de discriminación al llamar a la población a no votar por "candidatos inmorales, incapaces, que no voten por homosexuales y lesbianas, que corrompen los modelos de Dios". Según el diputado, es necesario que diversos sectores religiosos y sociales se manifiesten sobre las protecciones a las minorías sexuales contenidas en el artículo 321, pues -a su juicio- éstas violan la libertad de expresión y la libertad de culto, y abren la puerta para que los pastores sean demandados frente a tribunales por "expresar lo que dice la biblia sobre el homosexualismo" (La Prensa, 2013; El Heraldo, 2013b). Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como Amnistía Internacional han hecho un llamado al gobierno de Honduras para que mantenga las protecciones sobre la base de la orientación

sexual en el Código Penal (Departamento 19, 2014; Amnistía Internacional, 2015c). A la fecha, las protecciones anti-discriminatorias LGBT continúan incluidas en el artículo 321.

El caso de Honduras ejemplifica de manera clara la relación entre las actitudes institucionales -gubernamentales y religiosas- y la percepción social frente a las minorías sexuales. El trato discriminatorio que recibe la población LGBT de parte de autoridades de gobierno, de la fuerza policial, y de líderes religiosos, tiene su correspondencia en las actitudes intolerantes de la sociedad Hondureña en general: de acuerdo a una encuesta del Centro de Investigación Pew del año 2014, 88 % de la población Hondureña afirma que la homosexualidad es moralmente incorrecta (el segundo porcentaje más alto en Latinoamérica, tras Guatemala con el 91 %), mientras que un 82 % de la población (el porcentaje más alto en Latinoamérica) está en contra de la legalización del matrimonio igualitario (Pew Research Center, 2014).

Las cifras alarmantes de rechazo social a las minorías sexuales se traducen en altos índices de violencia hacia este segmento de la población. En el reporte anual de CONADEH del año 2014 se señala que entre el año 2008 y Agosto del 2014, 174 personas LGBT fueron asesinadas en Hondura (CONADEH, 2014). Además, CONADEH ha señalado que las agresiones a personas LGBT involucran homicidio, tentativa de homicidio, abuso de autoridad, lesiones, detenciones ilegales, hostigamiento, robo, violación sexual, amenazas de muerte, violencia intrafamiliar y agresión por parte de particulares y de agentes de seguridad del estado (La Prensa, 2014). Gran atención han acaparado las muertes de numerosos líderes LGBT, no solo por las circunstancias violentas de sus muertes, sino que por la falta de acción de las autoridades en investigar las muertes y determinar responsables, y por el desinterés en proteger a las víctimas cuando éstas denunciaron amenazas (Cruz-Torres, 2014; Lavers, 2015).

El precario progreso legislativo en materia de derechos igualitarios en Honduras, así como los altos índices de violencia en contra de minorías sexuales, pueden entenderse como el resultado de los discursos homofóbicos por parte de los líderes políticos y religiosos, los

cuales eventualmente moldean la opinión social. Respecto a la realidad Hondureña para las minorías sexuales, el activista LGBT Erick Martinez explica que “hay derechos que deben ser asegurados primero: el derecho a la vida, al empleo, a la vivienda - derechos fundamentales”, concluyendo que “Básicamente no podemos casarnos si estamos siendo asesinados” (Cruz-Torres, 2014).

3 | Minorías Sexuales en el Contexto Mundial

A nivel mundial, tanto la aceptación por parte de la sociedad como el reconocimiento legal de las minorías sexuales varían significativamente. El progreso reciente en materia legislativa que ha caracterizado a algunos países del mundo occidental no ha tenido la misma acogida en otras regiones, en donde incluso se ha fortalecido la persecución civil y política a la población LGBT, como es el caso de Uganda, Rusia, y países del medio oriente, entre otros.

En este capítulo se revisará el progreso que ha ocurrido en las Naciones Unidas en relación a la defensa y promoción de los derechos de las minorías sexuales. Además, se esbozarán los efectos que han tenido las religiones y las ideologías políticas en la configuración de las actitudes sociales y estatales frente a las personas LGBT. Finalmente, se presentarán cinco casos de estudio -Países Bajos, Irlanda, Arabia Saudita, Rusia, e India- a fin de ilustrar los modelos societales y estatales que han llevado a diversos grados de progreso en materia LGBT.

3.1. Derechos LGBT en las Naciones Unidas

Los derechos de las minorías sexuales fueron tratados por primera vez en la Organización de las Naciones Unidas el año 1994, en el emblemático caso Toonen v. Australia (Australian Human Rights Commission, 2009). En este hecho, el ciudadano Australiano

Nicholas Toonen demandó al gobierno federal de Australia frente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC, por sus siglas en Inglés) por las leyes discriminatorias del Código Penal del estado de Tasmania, las cuales criminalizaban el sexo consensuado entre hombres adultos. La demanda se basaba en que tales leyes discriminatorias estaban en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en Inglés), el cual es uno de los tratados fundamentales de derechos humanos de la ONU y del cual el UNHRC es el encargado de interpretar.

El Consejo resolvió en Marzo de 1994 que, debido a las leyes del Código Penal Tasmano, Australia infringía los Artículos 17 y 26 del ICCPR, los cuales garantizan el derecho a la privacidad y el derecho a la no discriminación, respectivamente, y determinó que las leyes de derechos humanos prohíben la discriminación en base a la orientación sexual (Alto Comisionado, 1966; UNHRC, 1994). Como resultado de esta decisión, el Gobierno Australiano derogó la criminalización de la homosexualidad en el estado de Tasmania, eliminando así la última ley de sodomía de vigente en Australia. Este caso ha sido referenciado por el Consejo y por otros órganos de la ONU en diversas resoluciones, en donde se han condenado y se ha llamado al término de todo tipo de abusos y violaciones basados en la orientación sexual y la identidad de género.

Desde entonces, las discusiones en torno a los derechos de las minorías sexuales han tomado la forma de declaraciones y de resoluciones, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (Arc International, 2015).

En Diciembre del año 2008 se trataron por primera vez frente a la Asamblea General de las Naciones Unidas las violaciones a los derechos sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género (Human Rights Watch, 2008). En una declaración conjunta iniciada por Francia y Holanda, y ratificada por 66 de los 192 países miembros de la Asamblea General, se llamó a una despenalización universal de la homosexualidad, y se reafirmó que las protecciones en contra la discriminación arbitraria establecidas en tratados internacionales de derechos humanos -incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos-

incluyen a las categorías de orientación sexual y de identidad de género (Asamblea General, 2008b). Este hecho fue considerado un éxito en el progreso de los derechos humanos, pues puso fin al tabú de hablar sobre derechos LGBT en la Asamblea General de la ONU.

En la declaración no vinculante, los países signatarios manifestaban su "profunda preocupación por las violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o la identidad de género", expresando su preocupación por los actos de "violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio (...) que socave la integridad y la dignidad de las víctimas de estos abusos", además de condenar las violaciones a los derechos humanos, incluyendo "la pena de muerte (sobre la base de la orientación sexual e identidad de género), ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias, la práctica de tortura o cualquier otro castigo cruel e inhumano, arrestos o detenciones arbitrarias, y privaciones de derechos económicos, sociales, incluyendo el derecho a la salud".

Francia decidió usar el formato de una declaración, porque no contaba con el apoyo necesario para la aprobación de una resolución oficial (Worsnip, 2008). Entre los países que no ratificaron la declaración estuvieron Estado Unidos, la Santa Sede, China y Rusia, además de los países miembros de la Organización de la Cooperación Islámica (organización conformada por 57 países, mayoritariamente del Medio Oriente y Africa, que cuentan con poblaciones musulmanas significativas). La Santa Sede estuvo entre los primeros países en manifestar su rechazo a la declaración, señalando que tales medidas podrían llevar a una discriminación en contra del matrimonio tradicional (Reuters, 2008). Estados Unidos rechazó adherirse a la declaración, citando potenciales contradicciones con su sistema de gobierno federal que otorga a los estados independencia en materia legislativa; sin embargo, en Febrero del 2009, bajo la administración de Barack Obama, Estados Unidos cambió su posición y apoyó la declaración (MacFarquhar, 2008; Pleming, 2009).

Los países miembros de la Organización de la Cooperación Islámica presentaron simultáneamente una declaración opuesta, la cual fue apoyada por 60 países miembros de la Asamblea General (Asamblea General, 2008c). En ésta, los países signatarios reafirman los

principios de no-discriminación e igualdad, pero se muestran preocupados por el "intento de enfocarse en ciertas personas sobre la base de sus intereses y comportamientos sexuales", señalando que tales medidas podrían traer consigo la "legitimización de muchos actos deplorables incluyendo la pedofilia".

Ambas declaraciones se mantienen abiertas para futuros signatarios, y ninguna de las dos ha sido adoptada oficialmente por la Asamblea General (Worsnip, 2008).

El 17 de Junio del 2011 el Consejo de Derechos Humanos se convirtió en el primer organismo de las Naciones Unidas en aprobar una resolución a favor de los derechos de las minorías sexuales (Consejo de Derechos Humanos, 2011b; Jordans, 2011). La resolución, iniciada por Sudáfrica, expresaba su "grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género". En ésta, se solicitaba a la Alta Comisionada de las Naciones para los Derechos Humanos (en ese entonces la Sudafricana Navi Pillay) la elaboración de un reporte con el objetivo de "documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse", y se establecía la conformación de una mesa redonda de discusión para estudiar "el seguimiento adecuado de las recomendaciones formuladas en el estudio encargado por la Alta Comisionada" (Consejo de Derechos Humanos, 2011a).

Catalogada de "histórica", la resolución fue aprobada por 23 votos contra 19, con abstenciones de Burkina Faso, China y Zambia, sin lograr la mayoría dentro del UNHRC. El bloque opositor, conformado por la Organización de la Cooperación Islámica junto a países de Africa, se mostró en desacuerdo con la resolución. Hablando en representación de la Cooperación Islámica, Pakistán manifestó su preocupación por el intento de las Naciones Unidas de "introducir nociones que no tienen fundamento legal", señalando que la resolución no tenía relación alguna con los derechos humanos fundamentales (Jordans, 2011).

El reporte fue presentado por la Alta Comisionada el 17 de Noviembre del 2011. En éste se detalla la discriminación de la que son víctimas las personas LGBT a nivel mundial, las cuales son objeto de violencia, asesinato, tortura, detención y criminalización, además de ser discriminados en el empleo, en la salud y en la educación (Alto Comisionado, 2011; UN News Center, 2011). El informe detalla que -a la fecha de su elaboración- 76 países criminalizan la actividad homosexual, y en al menos 5 de estos países puede aplicarse la pena de muerte para este delito, y señala que la violencia en contra de la población LGBT "suele ser especialmente despiadada en comparación con otros delitos motivados por prejuicios", notando que "Los gobiernos y los órganos intergubernamentales han descuidado a menudo la violencia y la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género", e instando a los estados a adoptar medidas para "mejorar la protección de las personas contra esas violaciones de los derechos humanos en el futuro".

Dentro de las recomendaciones presentadas por la Alta Comisionada se encuentran: La rápida investigación y registro de denuncias de actos de violencia en contra de las minorías sexuales; la adopción de medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles en contra de personas LGBT; el establecimiento de leyes de asilo que consideren como válida la persecución en base a la orientación sexual e identidad de género; la despenalización de los actos homosexuales y el establecimiento de edad de consentimiento universal, tanto para homosexuales como para heterosexuales; la promoción de leyes anti-discriminación sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género; la protección de los derechos a la libre expresión, asociación y reunión pacífica para minorías sexuales; el desarrollo de programas de capacitación sobre diversidad sexual enfocados en agentes de policía y funcionarios públicos, además de apoyar las campañas de información pública en contra de la homofobia y la transfobia; y finalmente el establecimiento de leyes de identidad de género que faciliten el reconocimiento legal de personas transgénero.

La mesa redonda en donde se discutió el informe de la Alta Comisionada tuvo lugar el 7 de Marzo del 2012 (UNHRC, 2012). En ésta, el Secretario General de las Naciones

Unidas -el surcoreano Ban Ki-Moon- catalogó a la violencia y la discriminación en contra de personas LGBT como una "tragedia monumental", y pidió al Consejo de Derecho Humanos responder efectivamente frente a estos abusos, además de llamar a los estados a tomar medidas para enfrentar la violencia homofóbica, despenalizar la homosexualidad, educar a la población, y mantener registros de denuncias para poder evaluar si las violaciones estaban siendo tratadas. Por su parte, la Alta Comisionada pidió a los estados a comprometerse en la implementación de las recomendaciones entregadas en su informe.

La división cultural entre los países miembros de la ONU nuevamente quedó de manifiesto cuando los países que se oponían a discutir los derechos de minorías sexuales abandonaron la sala al comenzar la reunión. Algunas delegaciones expresaron su objeción a estos avances, señalando que aunque todas las personas cuentan con derechos humanos, los conceptos de "orientación sexual" e "identidad de género" no tienen sustento en las ley de derecho humano internacional, y que mientras no exista un consenso universal sobre estos conceptos, no se puede forzar a los estados a acatar estas normas pues se estarían transgrediendo los principios de pluralismo cultural. Además, se argumentó la importancia de reconocer el contexto cultural y religioso, pues la homosexualidad era incompatible con las tradiciones y las comunidades de muchos estados. Finalmente, estas delegaciones manifestaron que el trato especial que recibían las minorías sexuales constituía una "distracción" de instancias de discriminación más flagrantes, como la discriminación por raza o religión, y expresaron su desaprobación a crear grupos de "derechos especiales" que pudieran fragmentar la causa de los derechos humanos (UNHRC, 2012).

El 26 de Septiembre del año 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó una segunda resolución en torno a los derechos de las minorías sexuales, la cual fue patrocinada por Brasil, Chile, Colombia y Uruguay (Consejo de Derechos Humanos, 2014). Esta fue aprobada por 25 votos contra 14, convirtiéndose en la primera resolución relativa a temas de derechos LGBT que obtiene una mayoría absoluta en el Consejo. La resolución solicita al Alto Comisionado (el Jordano Zeid Ra'ad Al Hussein) actualizar el informe del 17 de Diciembre del 2011, "con miras a compartir buenas prácticas y formas para superar la

violencia y la discriminación, en aplicación de las normas y el derecho internacional de los derechos humanos en vigor". El informe se presentará en la 29a sesión del Consejo de Derechos Humanos en Junio-Julio del 2015 (Alto Comisionado, 2015b).

Tal como la resolución del año 2011, esta resolución no es vinculante, por lo que los países del bloque opositor no están forzados a mejorar sus prácticas en relación a los derechos de las minorías sexuales. En la sesión, el embajador de Arabia Saudita a la ONU manifestó que este tipo de resoluciones intentaban imponer una cultura única, y que ésta va en contra de las prácticas culturales y religiosas de algunos países, señalando que, en su opinión, esta resolución "es una violación a los derechos humanos". El embajador de Pakistán apoyó esta línea argumentativa, calificando a la resolución como una "iniciativa divisoria y controversial" (Howard, 2014).

A la fecha no existe un consenso entre los países miembros de las Naciones Unidas sobre los derechos de las minorías sexuales, y los intentos por incluir a la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas contra la discriminación -tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos- han sido rechazados anualmente en la Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos.

3.2. Impacto de la Religión en el Progreso LGBT

Las posturas religiosas frente a la homosexualidad varían significativamente entre las distintas religiones. Algunas religiones tienen una actitud positiva frente a la homosexualidad, bendiciendo incluso la la unión entre personas homosexuales. Tales congregaciones generalmente apoyan los derechos civiles de las minorías sexuales, tanto dentro de sus congregaciones como fuera de éstas. Con la expansión de los derechos civiles de las minorías sexuales en la décadas recientes, estas congregaciones han ido aumentando en número, proveyendo así un espacio de acogida espiritual que respeta a estas personas en su integridad.

Entre las religiones que tienen una postura negativa frente a la homosexualidad, diversas acciones son normalmente realizadas para manifestar este rechazo entre sus fieles. Estas acciones van desde desincentivar o prohibir la actividad homosexual entre sus fieles, hasta oponerse a la aceptación popular de la homosexualidad, abandonando los límites de la congregación e instaurándose en la política a través de representantes que legislan inspirados por sus textos religiosos, lo cual ha tenido trágicas consecuencias para los grupos sociales que históricamente han sido oprimidos.

En el mundo occidental, la influencia de la religión en la sociedad -particularmente la religión Católica- comenzó a decaer con el surgimiento de las ideas de la Ilustración a finales del siglo XVII (Bristow, 2010). Este movimiento, basado en el énfasis del pensamiento racional, del análisis, y del cuestionamiento hacia la autoridad, gatilló el progreso cultural de Europa y del resto del mundo occidental. De esta forma, se avanzó desde una sociedad supersticiosa, temerosa de Dios y completamente sumisa a la autoridad, a una sociedad que valora los derechos y libertades del individuo, en que la ciencia y la razón son las herramientas para alcanzar el progreso y la felicidad, y en la que son las figuras de autoridad las que deben responder frente a las demandas del pueblo.

Este tipo de revolución cultural no ha tenido lugar aún en el mundo Islámico (Ali, 2008). En estos países los líderes religiosos cuentan con una autoridad prácticamente total, y su interpretación de los textos religiosos constituye la base regulatoria sobre la que se ordena la vida en sociedad. Ejemplo de esto es la Ley *Sharía*, aplicada en ciertos países musulmanes, la cual abarca todos los aspectos de la vida de la persona, incluyendo la privacidad del hogar, la interacción entre hombres y mujeres, y el confinamiento de la mujer a las actividades del hogar, además de penalizar el adulterio y la homosexualidad con la pena de muerte, comúnmente llevada a cabo a través de prácticas brutales como latigazos, lapidación y ahorcamiento.

Las distintas denominaciones del Cristianismo muestran diferencias significativas en

sus actitudes frente a la homosexualidad. Ejemplo de esto son los casos de Uganda y de Holanda. En Uganda, las agrupaciones religiosas Cristianas han manifestado su rechazo a la homosexualidad, tanto en el ámbito social como en el ámbito político. Debido al alto grado de religiosidad de la población, las actitudes homofóbicas por parte de los líderes religiosos se han traspasado a la sociedad, con consecuencias nefastas para la vida y seguridad de la población LGBT. En el año 2010, un diario Ugandés publicó una lista de 100 homosexuales, junto a sus fotografías y sus direcciones, bajo el título de "Cuélguenlos" (Rice, 2010). Muchas de las personas en esta lista fueron perseguidas, y el activistas LGBT David Kato fue asesinado luego recibir amenazas por demandar al diario (Rice, 2011). El año 2014, el Presidente firmó una ley que penaliza con cadena perpetua los actos homosexuales. El proyecto de ley era llamado comúnmente "*Kill the Gays Bill*" (Ley "Maten a los Gays"), pues inicialmente contemplaba la pena de muerte para los actos homosexuales. La Corte Constitucional anuló la ley ese mismo año; sin embargo ya existen intenciones de introducir nuevamente la ley en el parlamento (Karimi y Thompson, 2014; BBC, 2014b; Wu, 2015).

Por el contrario, la población de Holanda tiene bajos niveles de religiosidad, aunque al igual que en el caso de Uganda, el Cristianismo constituye la religión mayoritaria[6]. Holanda ha sido un país pionero en garantizar derechos y libertades individuales para sus ciudadanos. Es así como las minorías sexuales en Holanda tienen una participación plena en la sociedad, cuentan con amplios derechos igualitarios, y fueron los primeros en poder beneficiarse del paso de la ley de matrimonio civil igualitario en el año 2001 (Ver Sección 3.4.1). Es importante notar que aunque el grado de religiosidad de un pueblo es importante al estudiar el progreso de derechos LGBT, existen otras variables que son igualmente determinantes, tales como son la religión predominante, el progreso económico del país, y la salud de sus democracias.

Las principales denominaciones del Islam condenan a la homosexualidad, pues consi-

[6]La población Cristiana en Uganda representa el 83.9 % de la población, compuesta de un 49.9 % de Católicos Romanos y un 50.1 % de Protestantes. En Holanda, la población Cristiana representa un 47 % de la población, compuesto de un 59.6 % de Católicos y un 40.4 % de Protestantes.
Fuente: CIA World Factbook: https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook

deran a los actos homosexuales como actos de tentación que transgreden el orden humano natural y desvirtúan el rol reproductivo de la sexualidad (Pew Research Center, 2012). De los 22 países que tienen como religión oficial el Islam, 21 de ellos tienen penalizada la homosexualidad (Barro y McCleary, 2004; ILGA, 2013). No sorprende entonces que los 5 países que contemplan en sus leyes penas de muerte para los actos homosexuales (Mauritania, Sudán, Irán, Arabia Saudita, y Yemen) tengan como religión oficial el Islam, y contemplen además a la ley Sharía como fundamento de su sistema legal (Sacirbey, 2013).

Dentro de las religiones que se originaron en India (e.g. Hinduísmo, Budismo) las posturas frente a la homosexualidad también son diversas, y existe una menor claridad en término de las interpretaciones de los textos religiosos en comparación al Cristianismo y al Islam. En el mundo occidental, las agrupaciones Hindúes y Budistas tienen a expresar su apoyo a las causas de derechos LGBT, pues representan una preocupación por el trato igualitario entre seres humanos.

Un estudio publicado por el Centro de Investigación Pew (Pew Research Center, 2013), enfocado en 39 países de los distintos continentes, revela una amplia aceptación de la homosexualidad en los países occidentales desarrollados (América del norte y Unión Europea), así como en la gran parte de los países de Latinoamérica. Por el contrario, los mayores niveles de rechazo social a la homosexualidad se dan en países predominantemente Musulmanes y en países de Africa subsahariana.

El estudio muestra que la aceptación de la homosexualidad es mayor en países más seculares, en los que la religión no tiene un rol primario en la vida de sus ciudadanos. Estos países tienden a tener altos porcentajes de desafiliación religiosa e ingresos per cápita más elevados. Por el contrario, en los países de menores ingresos en los que la población tiene altos niveles de religiosidad, el rechazo social a la homosexualidad tiende a ser más elevado.

La relación entre el nivel de religiosidad y el nivel de aceptación social de la homosexualidad se muestra en la Fig. 3.1 para ciertas naciones. La tendencia muestra la relación

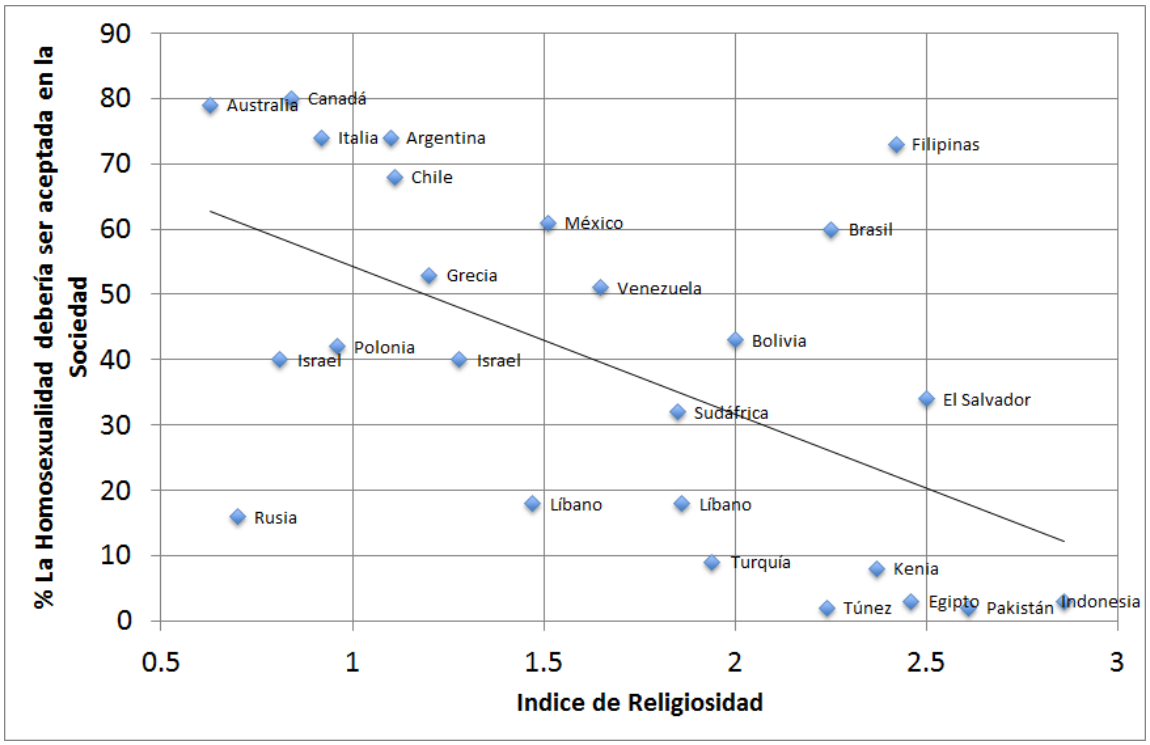

Figura 3.1: Porcentaje de la población que opina que la homosexualidad debería ser aceptada por la sociedad versus índice de religiosidad. En Pew Research Center (2013), la religiosidad se mide a través de un índice que toma valores entre 0 y 3 (0: sociedad menos religiosa; 3: sociedad más religiosa), y que resulta de la suma de tres elementos: la fracción de encuestados que cree que la fe en un ser superior es necesaria para tener valores y un comportamiento moral; la fracción de encuestados que dice que la religión es muy importante para sus vidas; y la fracción de encuestados que reza al menos una vez al día. La tendencia que se observa es que las sociedades más religiosas son aquellas en que hay una menor aceptación de los homosexuales en la sociedad. Fuente: Datos de Pew Research Center (2013). Por claridad sólo se muestran algunos países del estudio. Los datos completos se presentan en el Apéndice B.3.

inversa entre aceptación social de la homosexualidad y religiosidad: en las sociedades más religiosas, la aceptación social a los homosexuales es menor, y vice versa. En la figura se observan casos interesantes que se escapan de la tendencia: Rusia, por ejemplo, muestra bajos niveles de religiosidad, y sin embargo sólo un 16 % de la población piensa que la homosexualidad debería ser aceptada por la sociedad. Por el contrario, los casos de Brasil y de las Filipinas muestran que es posible que exista una alta aceptación social de la homosexualidad aun cuando la población es profundamente religiosa. Esto indica que las actitudes sociales hacia la homosexualidad no dependen únicamente de la religiosidad de un pueblo, y que un análisis integral debe además incluir factores como la religión predominante, el grado de desarrollo económico de los países, y la robustez de sus democracias (Adamczyk,

2015).

3.3. Ideologías Políticas e Inclusión LGBT

Las distintas ideologías políticas difieren significativamente en sus tratos hacia las minorías sexuales. Aunque dentro del espectro político es posible establecer una mayor afinidad de la izquierda que de la derecha en relación a los derechos LGBT, no es posible generalizar esta regla, pues históricamente ideologías de ambos extremos han patrocinado la represión y el abuso de estas minorías.

En general, las ideologías de derecha (e.g. conservadores, nacionalistas, capitalistas) otorgan gran importancia a la tradición y a la religiosidad. Además, estas ideologías consideran que un cierto grado de desigualdad social es un efecto natural -e incluso deseable- que resulta de las diferencias sociales tradicionales y de la competencia en una economía de mercado (Johnson, 2005a).

Estas dos características de las ideologías de derecha -la visión positiva sobre la desigualdad social, y la religiosidad- pueden explicar en gran parte su postura frente a los derechos LGBT: por un lado, las ideologías de derecha generalmente se oponen al otorgamiento de derechos igualitarios para las minorías sexuales, y por el otro, justifican tales posturas sobre la base de la religión. Entre las posturas de la derecha frente a los derechos LGBT se encuentran: la negativa frente a medidas antidiscriminatorias, las cuales podrían entrar en conflicto con sus libertades religiosas; el rechazo al matrimonio igualitario, pues estima que es una institución religiosa definida entre un hombre y una mujer; y finalmente la defensa del derecho de los empleadores (e.g. Colegios Católicos, instituciones de adopción de menores y de caridad) a discriminar a sus empleados y candidatos según su orientación sexual.

A diferencia de las ideologías de derecha, las ideologías de izquierda se caracterizan

por su énfasis en la igualdad social y en el rechazo a las jerarquías sociales. En general, la izquierda se preocupa en asistir a aquellos miembro de la población que están en una posición de desventaja, a la vez que intenta disminuir y rechazar las causas que originan tales desventajas (Johnson, 2005a). La izquierda engloba a las ideologías progresistas, socialistas, social-demócratas, anti-capitalistas, entre otras.

En la actualidad, la mayoría de las ideologías de izquierda reservan la religión al ámbito privado de los individuos, y apoyan la secularización de la sociedad y la separación Iglesia-Estado. El progresismo, que busca el desarrollo del individuo a través de la igualdad, la justicia y la libertad, también es una característica común a las ideología de izquierda, y ha sido la responsable de importantes avances en materia de derechos civiles, como son la abolición de la esclavitud en Estados Unidos y sufragio femenino.

Las ideologías de izquierda, al defender la igualdad de derechos civiles de la población, generalmente apoyan y promueven la aprobación de derechos civiles igualitarios para las minorías sexuales. La religión, al no tener un rol principal en la lógica de izquierda, no constituye un elemento que justifique e impida el progreso de los derechos LGBT. Por estas razones, muchos activistas LGBT se identifican con las ideas inclusivas de la izquierda, y grandes figuras de la izquierda han sido personas LGBT, incluyendo al filósofo Inglés Edward Carpenter (quien fue clave en la fundación del Partido Laborista del Reino Unido), el escritor Inglés Oscar Wilde (quien defendió al socialismo en algunos de sus escritos, particularmente en *El alma del hombre bajo el socialismo*), y el Estadounidense Baynard Rustin (quien fue líder del movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos), entre otros.

El comunismo ha tenido posturas ambivalentes frente a la homosexualidad, lo que lo ha separado de las corrientes principales de la izquierda. Inicialmente, el comunismo concebía a la homosexualidad como uno de los efectos de la sociedad capitalista y como un claro ejemplo de la decadencia burguesa (Encarnación, 2011). Sin embargo, recientemente han surgido voces dentro del comunismo que han adoptado ideas liberales y que promueven la

igualdad de derechos civiles para las minorías sexuales como un asunto de gran importancia.

Los estados comunistas autoritarios (e.g. URSS, Cuba, China) históricamente se opusieron férreamente a los derechos LGBT y aprobaron leyes que criminalizaban a las relaciones homosexuales (Phillips, 2006). En la URSS, Vladimir Lenin despenalizó la homosexualidad en 1917 y permitió a los homosexuales ejercer puestos en el gobierno abiertamente. Luego, en 1933, José Stalin reestableció el delito de homosexualidad, el cual era penado con 5 años de cárcel y con trabajos forzados, ley que se mantuvo hasta la caída de la URSS, en 1993. En los años 1960s y 1970s, los homosexuales en Cuba eran enviados a "rehabilitarse" en campos de trabajos forzados -inspirados en los campos de la URSS-, en los que recibían mala alimentación y eran violentados física y sexualmente por otros prisioneros. Las condiciones de vida de los homosexuales en estos países han mejorado significativamente en las últimas décadas, en donde ahora no son perseguidos por el estado, pero aún mantienen una situación legal ambigua.

El año 2011, el Secretario General del Partido Comunista de Chile, Lautaro Carmona, manifestó el apoyo de la colectividad al reconocimiento legal de las uniones del mismo sexo, señalando que "La institucionalidad, en su representación normativa, tiene que dar cuenta de la vida real en la que existe la diversidad sexual y quienes la constituimos somos seres humanos, es decir, con sentimientos, emociones y para formar relaciones (...) No tenemos nada a favor del oscurantismo ni a miradas discriminatorias. En consecuencia, vamos a votar sin ninguna duda a favor" (Partido Comunista de Chile, 2011).

3.4. Casos de Estudio

A continuación se presenta un resumen de la situación social y legal de las minorías sexuales en cinco países a nivel mundial, con el fin de ilustrar las diferencias históricas, culturales y sociales que han llevado a diversos grados de progreso en materia de derechos LGBT.

Estos países son: los Países Bajos, que ha sido pionero el establecimiento de derechos igualitarios; Irlanda, por ser históricamente un bastión del Catolicismo y aprobar a través de plebiscito el matrimonio igualitario; Arabia Saudita, país Musulmán en donde la población LGBT es brutalmente reprimida; Rusia, que a pesar de tener bajos índices de religiosidad muestra un profundo rechazo a la homosexualidad tanto a nivel social como institucional; e India, que es la democracia más poblada a nivel mundial y tiene como religión mayoritaria al Hinduismo.

3.4.1. Países Bajos

Holanda se ubica entre los países más avanzados en el establecimiento de derechos igualitarios para las minorías sexuales. Durante la segunda mitad del siglo XX los homosexuales comenzaron a tener mayor protagonismo en el ámbito público. Tanto las instituciones religiosas como los psiquiatras y la sociedad en general se volvieron menos críticos y más tolerantes de los homosexuales, eventualmente desclasificando la homosexualidad como una enfermedad mental en 1973.

En 1993, el parlamento Holandés prohibió la discriminación sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género, ofreciendo así protecciones a las minorías sexuales en el empleo, la vivienda, la educación y la salud. En 1998, el parlamento aprobó la ley de unión civil, tanto para parejas homosexuales como heterosexuales. En una resolución histórica, el parlamento aprobó el año 2001 la ley de matrimonio igualitario, convirtiéndose en el primer país en el mundo en adoptar esta medida. Ese año además fue aprobada la adopción por parejas del mismo sexo. Los derechos de las personas transgénero y las medidas para prohibir la discriminación a la que están sujetas está siendo discutida actualmente.

La opinión pública frente a la homosexualidad en Holanda es altamente favorable. En una encuesta reciente de Gallup (2015), Holanda es considerado como el país que ofrece una mejor calidad de vida para los homosexuales, y es el país de Europa que tiene la mayor aprobación popular (85 %) al matrimonio homosexual y a la adopción por parte de parejas

del mismo sexo (IFOP, 2013). Un estudio presentado por Keuzenkamp (2011) muestra diferencias significativas en la aceptación la homosexualidad en función de los distintos grupos étnicos: mientras que sólo un 2 % de las personas de origen Holandés muestran actitudes negativas frente a los homosexuales, un 32 % de las personas de origen Turco y un 26 % de las personas de origen Marroquí se muestran hostiles frente a las minorías sexuales. Estas estadísticas van de la mano con el aumento en años recientes del número de ataques en contra de homosexuales, impulsado mayoritariamente por perpetradores de origen Marroquí (Bilerico, 2007; van Bommel, 2011).

3.4.2. Irlanda

En la actualidad Irlanda cuenta con avanzadas leyes igualitarias para su población LGBT. Aunque históricamente ha sido un país conservador y fuertemente influenciado por la Iglesia Católica, el grado de religiosidad ha decaído significativamente en las últimas décadas: en los años 1970s, más del 90 % de la población Católica asistía a misa al menos una vez por semana; en la actualidad esta cifra es menor al 25 %, y en áreas urbanas como Dublín, la cifra es menor al 2 % (Potter, 2011). Algunos analistas explican esta disminución como el resultado de los escándalos de abusos sexuales contra menores y de corrupción que salieron a la luz en los años 1990 y 2000s (Dugan, 2015).

En Mayo del 2015, Irlanda se convirtió en el primer país en legalizar el matrimonio homosexual a través de una votación popular, con un 62 % del electorado a favor de la medida (McDonald, 2015). En las semanas previas al referendo, la Iglesia Católica expresó su rechazo frente a la medida y llamo a sus fieles a rechazarla en las urnas. El Arzobispo Michael Neary argumentó que la medida redefine a la familia, señalando que “el matrimonio ha sido consistentemente comprendido como una unión entre hombre y mujer con potencial procreativo”, y que “la pregunta más importante y fundamental que hay que considerar son los derechos de los niños”. Neary manifestó además que para los homosexuales el matrimonio no es un derecho humano, y que la ley de unión civil ya existente provee protecciones para las parejas del mismo sexo (The Journal, 2015). Los argumentos

en contra del matrimonio igualitario que mencionaban efectos negativos sobre los niños fueron tomados por algunos como un ejemplo más de la hipocresía de la Iglesia, a la luz de los casos de abuso infantil y posteriores encubrimientos por parte de las autoridades eclesiásticas. Al conocerse los resultados del referendo, el Vaticano expresó nuevamente su rechazo, señalando que el voto constituía una "derrota para la humanidad" (Associated Press, 2015).

Las relaciones homosexuales fueron despenalizadas en 1993, y las protecciones anti-discriminación fueron introducidas en las leyes de Igualdad de Empleo del año 1998 y la de Igualdad de Estado del año 2000, las cuales prohíben la discriminación sobre la base de la orientación sexual en el empleo, la educación, y en el mercado de productos y servicios, entre otros. Irlanda cuenta con ley de Unión Civil desde el año 2011. La ley de adopciones de menores por parte de parejas homosexuales fue aprobada en Abril del 2015, y entrará en vigencia prontamente.

3.4.3. Arabia Saudita

La situación general de derechos humanos en Arabia Saudita es extremadamente precaria. Amnistía Internacional advierte que el gobierno Saudí restringe la libertad de expresión, asociación y asamblea, reprime a quienes critican los abusos del régimen, y regularmente tortura y condena a muerte a los detenidos. Las mujeres sufren de discriminación social y legal, y no están protegidas adecuadamente frente a los actos de violencia hacia ellas (Amnistía Internacional, 2015a).

La realidad de las minorías sexuales es aun más crítica. Ninguno de los derechos LGBT normalmente reconocidos en países desarrollados existe en Arabia Saudita, y el gobierno prohíbe la existencia visible de la población LGBT, pues son consideradas como prácticas inmorales e indecentes. La ley y la cultura de Arabia Saudita están fuertemente influenciadas por la rama ultra-conservadora del Islam llamada Wahhabismo, la cual considera ilegal cualquier actividad sexual fuera del matrimonio heterosexual tradicional. Debido a esto, la

homosexualidad y el transgenerismo son ilegales, y son criminalizados con graves penas que incluyen multas, flagelación, encarcelamiento (cadena perpetua en muchos casos) y la pena de muerte (Keihani, 2005). Además, es común que los homosexuales sean asesinados por miembros de sus familias con el objeto de evitar la pérdida de honor (los llamados "crímenes de honor"), y que miembros de la policía participen de los ataques, o que se abstengan de controlar las situaciones de violencia en contra de homosexuales.

3.4.4. Rusia

En Rusia, las minorías sexuales son discriminadas tanto a nivel legal como a nivel social. De los derechos igualitarios que normalmente se otorgan a las personas LGBT, en Rusia solamente se reconoce la legalidad de la actividad sexual homosexual. No existe un reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, y no hay existen leyes anti-discriminatorias sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género.

El año 2013 el parlamento Ruso aprobó la ley "Contra la Propaganda Homosexual", la cual prohíbe "la propaganda de las relaciones sexuales no tradicionales", en un esfuerzo por promover los valores Rusos tradicionales por sobre el liberalismo del mundo occidental (The Guardian, 2013). Esta ley penaliza con elevadas multas cualquier tipo de distribución de información respecto a la comunidad LGBT, además de prohibir las marchas del orgullo gay. Desde la implementación de la ley se han registrado numerosos arrestos de ciudadanos por manifestar públicamente su rechazo a la medida. Además, ha gatillado un aumento en la propaganda homofóbica y en los ataques violentos a personas LGBT, en donde los perpetradores se amparan en la ley para justificar su accionar (Weaver, 2013). Diversas organizaciones internacionales y personalidades internacionales, incluyendo Amnistía Internacional y 27 Premios Nobeles han pedido al gobierno Ruso la derogación urgente de esta ley.

Excluyendo los países musulmanes y algunas áreas de África y Asia, la percepción social sobre la homosexualidad en Rusia está entre las más homofóbicas a nivel mundial,

con más de un 70 % de rechazo y sólo un 16 % de aprobación en la población. A su vez, la Iglesia Ortodoxa Rusa, que congrega a más de 80 % de la población Rusa, ha mostrado su oposición al progreso de derechos LGBT y ha señalado que la idea del matrimonio homosexual es "un signo peligroso del Apocalípsis" (Herszenhorn, 2013). Sería posible explicar el rechazo a la homosexualidad como un reflejo de una sociedad conservadora y religiosa, pero esto sería incorrecto: por un lado la población Rusa tiene bajos índices de religiosidad (que son comparables a los de países occidentales desarrollados; ver Fig. 3.1); y por el otro, Rusia tiene las tasas más altas de divorcios y de abortos en el mundo, además de altos porcentajes de familias monoparentales, de sexo prematrimonial, y bajas tasas de natalidad semejantes a las de países de Europa occidental (Lipman, 2013). Estos hábitos sociales ciertamente no van alineados con el conservadurismo tradicional, y expresan una compleja y única configuración ideológica.

¿Qué factores explican entonces el alto rechazo a la homosexualidad en Rusia, y la alta aprobación que ha tenido la ley en contra de la propaganda homosexual? Lipman (2013) atribuye las características ideológicas de la población Rusa a la historia Soviética. Al comienzo de la era Soviética, el régimen Bolchevique impulsó una rápida modernización del estado, que incluyó la alfabetización universal y la secularización forzada de la población. Posteriormente, sin embargo, la población Soviética no fue parte de la modernización social que ocurrió en el mundo occidental. En particular, esto resultó en que la URSS no fuera influenciada por el movimiento de derechos LGBT que se iniciaba en los años 1970s y 1980s en Europa occidental y en América del Norte. Tras la caída del régimen comunista y la despenalización de la homosexualidad en 1991, las condiciones de vida y de seguridad de las minorías sexuales mejoraron considerablemente. Sin embargo, no hubo progreso alguno en términos de derechos civiles igualitarios, y éstos sólo comenzaron a ser discutidos recientemente, a medida que el gobierno comenzó a tomar un giro hacia el conservadurismo y a discutir la instauración de leyes discriminatorias, incluyendo la ley en contra de la propaganda homosexual.

3.4.5. India

En India, la actividad sexual entre personas del mismo sexo es ilegal. Esto tuvo su origen en 1860, cuando bajo la administración colonial Británica se tipificó en el Código Penal Indio el delito de sodomía. El año 2009 esta sección fue declarada inconstitucional por la Alta Corte de Delhi, al tratarse de una actividad en privado consensuada entre dos adultos. Sin embargo, el año 2013 la Corte Suprema de India anuló este juicio, señalando que este asunto le competía al Parlamento y no al sistema judicial. Esta ley rara vez es aplicada, y en los últimos 20 años no han habido condenas por este delito. A pesar de esto, organizaciones de derechos humanos continúan pidiendo su abolición, pues señalan que esta ley ha sido utilizada como excusa para acosar e intimidar a los homosexuales, y para impedir los esfuerzos de educación sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual (Harris, 2013).

Las personas transgénero cuentan con una categoría especial en India, llamada “Hijras”, siendo considerados como un tercer género diferente al hombre y a la mujer. En Abril del 2015, la Cámara Alta del Parlamento Indio aprobó la Ley de Derechos para Personas Transgénero, la cual garantiza los derechos del tercer sexo en áreas como el empleo, la ayuda legal, las pensiones, las capacitaciones y los seguros de cesantía. También asegura a los Hijras una cuota del 2 % de empleos gubernamentales, e incluye normativas que prohíben la discriminación en el empleo, así como la prevención de la violencia y el abuso de las personas transgénero (Agnihotri, 2015).

4 | Vínculos entre Inclusión y Economía

En este capítulo se presentan las bases teóricas actuales que permiten realizar una conexión entre el crecimiento económico de una nación y el nivel de otorgamiento de derechos igualitarios a las minorías sexuales. Las teorías aquí presentadas difieren en las maneras en que establecen relaciones causales entre desarrollo económico e inclusión de minorías. Sin embargo, las conclusiones de estas teorías son similares: el bienestar de la economía y el progreso de los derechos LGBT avanzan en paralelo, ya sea que una variable empuja a la otra, o vice versa. Además, es probable que éstas no sean mutuamente excluyentes, y que los efectos de las distintas perspectivas presentadas a continuación estén conformando simultáneamente la relación entre los derechos LGBT y el progreso económico.

4.1. Conceptos Preliminares

4.1.1. Teoría del Capital Humano

El Capital Humano es el conjunto de conocimientos, habilidades sociales y de personalidad, creatividad y salud, que permiten al individuo producir valor y contribuir al crecimiento económico. En el contexto de la población LGBT, al ser plenamente partícipes de la sociedad de manera igualitaria, estas personas tienen mayores oportunidades de acceder a educación, capacitación, y salud, lo que les permite aumentar su capital humano, y a nivel agregado, permite aumentar el capital humano de una nación. Por el contrario, al

marginalizar a la población LGBT en la educación y empleo, el resultado es una disminución del capital humano para la nación.

Además de esto, la inclusión de las minorías genera una utilización más eficiente del capital humano existente. Si un empleador discrimina y no contrata a un trabajador calificado, por un lado la empresa será menos productiva al perder la oportunidad de incluir un trabajador capaz, y por otro lado el trabajador podría tener que optar a otro empleo que subutilice sus capacidades (o estar desempleado en su defecto). Estas situaciones generan un uso ineficiente del capital humano, por lo que la producción económica del individuo y de la economía en su conjunto se ve reducida (Becker, 1971).

4.1.2. Teoría del los Valores Post-Materialistas

A diferencia de la teoría del Capital Humano, en la que la inclusión de minorías genera un crecimiento económico, la teoría de Valores Post-Materialista sugiere que la relación causal se invierte. Esto quiere decir que cuando un país avanza económicamente y llega a un nivel de estabilidad y de seguridad elevado, las preocupaciones del estado comienzan a extenderse más allá de la contingencia, y llegan eventualmente a tratar temas como la libertad individual y el respeto por los derechos de las minorías sexuales (Inglehart, 1981, 2008).

La desigualdad de ingreso es un factor importante a considerar en este análisis, pues en caso de ser extrema puede llevar a que el modelo no sea aplicable: un país con alto PIB y alta desigualdad de ingreso puede tener como resultado el que una fracción significativa de la población no tenga seguridad económica, y que por estas razones no haya espacio para una conversación sobre los derechos de las minorías.

En este esquema post-materialista, los nuevos valores otorgan importancia a los derechos de las minorías. Esto se refleja en los movimientos sociales que se esfuerzan por reivindicar derechos, y en nuevas tendencias políticas pro-LGBT que surgen amparadas en este cambio social (Inglehart, 2008).

4.1.3. Teoría de la Modernización Estratégica

Weiss (2007) sugiere que la relación entre crecimiento económico e inclusión LGBT surge de la estrategia que realiza un país para modernizar su economía y su imagen. Un país que quiera ser más atractivo para inmigrantes, para socios comerciales, y para la inversión extranjera, puede establecer leyes que garanticen los derechos de todos aquellos que quieran establecerse en el país, incluyendo las minorías sexuales. Así, este es un cambio que proviene de la gestión estratégica que un país desarrolla, sin necesariamente contar con un movimiento social fuerte que gatille este cambio, y que eventualmente lleva a un mayor desarrollo económico y a una mayor inclusión de las minorías en la sociedad.

4.1.4. Teoría de las Capacidades

La teoría de las Capacidades (Waaldijk, 2013) entiende a la libertad individual como eje central para que las personas puedan ser y hacer lo que ellos desean de sus vidas. Bajo este enfoque, el bienestar es evaluado más allá de los indicadores tradicionales como el PIB per cápita. Un mayor ingreso monetario, que tradicionalmente es considerado como un buen indicador de desarrollo, es visto aquí como un factor más entre aquellos que le permiten a la persona alcanzar lo que desean ser y hacer.

La discriminación hacia personas LGBT, manifestadas en el ambiente laboral, en la educación, en la salud, como también en la carencia de un marco legal a nivel de estado, hace que las personas LGBT vean limitada su libertad para poder optar por lo que desean en sus vidas. Así, según la teoría de las Capacidades, la inclusión de personas LGBT resulta en un bienestar de estas personas, y como consecuencia de esto, en un mayor crecimiento económico.

4.2. Revisión de Literatura

En esta sección se revisarán una serie de estudios que han buscado explicar y modelar los vínculos que existen entre las leyes inclusivas y anti-discriminatorias, y el crecimiento económico de una nación. Además, se revisarán propuestas a nivel mundial que buscan la expansión de las libertades y de los derechos civiles de las poblaciones discriminadas, pues esto constituye un requisito para el crecimiento económico bajo la teoría del capital humano y la teoría de las capacidades.

4.2.1. La Relación entre la Inclusión LGBT y el Desarrollo Económico: Un Análisis de Economías Emergentes (Badgett et al., 2014b)

Este estudio analiza la existencia de medidas de inclusión y protección social para las minorías sexuales, y el impacto que éstas tienen en el crecimiento económico de una nación. En éste se presenta por primera vez una argumentación empírica de los beneficios económicos que trae la aprobación de derechos LGBT. Los resultados de este estudio demuestran un fuerte vínculo entre los derechos igualitarios de la población LGBT y su potencial contribución económica, revelando que la discriminación legal y social hacia las personas LGBT no solo menoscaba los derechos humanos de estas personas, sino que tiene además un efecto negativo en el nivel de desarrollo económico de una nación. Estos hallazgos pueden ayudar a las agencias de desarrollo y a demás entidades involucradas a entender de mejor manera cómo la inclusión plena de las personas LGBT puede mejorar el nivel de desarrollo económico de los países, incluyendo países en desarrollo, además de permitir a las personas LGBT gozar de derechos humanos plenos.

Este estudio hace uso de los cuatro modelos teóricos presentados en al sección 4.1 para explicar el vínculo entre el paso de derechos igualitarios para las minorías sexuales y el crecimiento de la economía. Estos son: el modelo del Capital Humano, el modelo

de las Capacidades, el modelo Post-Materialista, y el modelo de Modernización Estratégica.

Mientras que otros estudios han examinado la conexión entre la tolerancia social hacia la población LGBT y el crecimiento económico, este es el primero que examina específicamente el efecto del reconocimiento legal y de las medidas antidiscriminatorias LGBT en la expansión de la economía. Previo a este estudio existían escasos trabajos que investigaran empíricamente la validez de los modelos teóricos, particularmente en países en desarrollo. Este estudio se centra en 39 países, 29 de los cuales son economías emergentes (aquellos cuya inversión y PIB están creciendo rápidamente), y 10 países que aunque no son emergentes, cuentan con movimientos sociales LGBT activos, y son de interés particular para las organizaciones de desarrollo. Los datos de panel sobre estos países se extienden entre los años 1990 y 2011.

Para generar una métrica de evaluación de derechos LGBT más objetiva, el estudio intenta concretizar los términos “inclusión” y “desarrollo” que habitualmente tienen definiciones ambiguas en el contexto de derechos LGBT. Desde la perspectiva microeconómica (a nivel de individuo o de grupo), los autores utilizan el término inclusión para describir las experiencias diarias de la población LGBT y establecer así el grado en que una persona tiene la libertad y la capacidad de poder vivir su vida de la forma que ella estime. Los autores esclarecen así las maneras a través de las cuales las limitaciones a las libertades individuales en personas LGBT pueden tener un efecto negativo en el desarrollo económico. Desde la perspectiva macroeconómica (a nivel de la economía agregada), los autores definen inclusión como los derechos civiles de la población LGBT, los cuales son medidos a través de dos índices: un índice que refleja los derechos legales de las personas homosexuales, y otro índice que refleja los derechos de las personas transgénero. En este enfoque a nivel macro, el desarrollo económico es evaluado a través del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita y del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de cada país.

Los resultados a nivel micro muestran que las minorías sexuales ven sus libertades coartadas en los países de la muestra, lo que resulta en efectos económicos negativos. Entre

las limitaciones a las que se enfrentan las personas LGBT se encuentran:

• Detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas policiales, incluyendo arrestos, encarcelamientos, y golpizas, que obligan a la persona LGBT a retirarse al menos temporalmente del empleo productivo.

• Tasas de violencia física, psicológica y estructural desproporcionadamente elevadas, que pueden restringir la capacidad de la persona de trabajar productivamente, ya sea por daños físicos o psicológicos.

• Discriminación en el empleo, la cual resulta en que la persona LGBT esté desempleada o subempleada, y sus capacidades productivas no estén siendo completamente utilizadas.

• Barreras en el acceso a salud mental y física, lo cual reduce reduce la capacidad de trabajar de la persona, y disminuye su productividad en el trabajo.

• Discriminación en la educación de parte de profesores y de otros estudiantes, lo que dificulta el aprendizaje y fomenta la deserción; esto a su vez reduce el desarrollo de habilidades y la adquisición de conocimientos necesarios para aportar a la economía a través del empleo.

Los costos económicos de estos ejemplos de discriminación incluyen tiempo de trabajo perdido, pérdida de productividad, inversión sub-óptima en capital humano, y una asignación ineficiente de recursos humanos a través de la discriminación en la educación y en las prácticas de contratación. Alejándose del nivel micro, los autores describen además la forma en que la menor inversión en capital humano y el uso ineficiente de recursos humanos actúan como un lastre en la producción económica agregada.

El análisis a nivel macro revela una correlación positiva entre los derechos civiles de las minorías sexuales y el PIB de los países de la muestra. Para evaluar los derechos civiles que reciben las minorías sexuales, los autores utilizan para la población homosexual el Indice Global de Reconocimiento Legal de la Orientación Sexual (GILRHO, por sus iniciales en Inglés), creado por Waaldijk (1999), el cual mide ocho categorías de protección legal que les son otorgadas a las minorías sexuales. Estas protecciones son:

• Legalidad de actos homosexuales entre adultos

• Limites de edad igualitarios para homosexuales y heterosexuales

• Existencia de legislación que prohiba la discriminación hacia personas LGBT en el empleo.
• Existencia de legislación que prohiba la discriminación hacia personas LGBT en relación a productos y servicios.
• Reconocimiento legal de cohabitación de parejas LGBT.
• Reconocimiento de uniones civiles entre personas LGBT.
• Adopción por parejas del mismo sexo.
• Reconocimiento de matrimonios civiles entre personas LGBT.

Para la población transgénero, el estudio utiliza el Índice de Derechos Transgénero (TRI, por sus iniciales en Inglés), que toma en cuenta los derechos relacionados al acceso que tienen estas personas a tratamiento médico apropiado. Los valores numéricos de ambos índices estarán calculados en base al número de derechos civiles promulgados en cada país.

La Fig. 1.2, construida en base a datos de un solo año, ilustra de manera muy simple la relación positiva que existe entre los derechos LGBT y el desarrollo económico, la cual es confirmada luego de un estudio estadístico más sofisticado. Para esto, los autores buscan estimar el impacto de los derechos LGBT en el PIB de un país, luego de controlar las diversas variables que también influyen -potencialmente de mayor manera- en el desarrollo económico de un país. La literatura económica apunta a los factores de mayor impacto en el crecimiento económico, entre los que se incluyen: la población, el nivel de empleo, la inversión en el stock de capital de un país, el grado de comercio internacional con que cuenta la economía del país, las inversiones en capital físico, y las inversiones en capital humano (las habilidades y conocimientos que les permiten a las personas ser productivas en su lugar de trabajo). Además de éstos, existen ciertos factores culturales y legales que afectan el crecimiento económico de un país, incluyendo la religión mayoritaria, la existencia derechos políticos y legales para los individuos, y otras características institucionales que pueden generar efectos económicos duraderos.

El estudio estadístico y econométrico se apoya en datos de panel para muchas de

estas variables económicas, en que cada una de estas variables se mide anualmente en los distintos países, desde 1960 hasta el 2011. Estos datos son usados para estimar los modelos de regresión lineal y establecer así el efecto de los derechos LGBT -a través del índice GILRHO- sobre el PIB per cápita y sobre el IDH. Lo autores señalan dos ventajas de usar datos de panel de varios países: en primer lugar, el estudio puede beneficiarse de las variaciones en el índice GILRHO para evaluar así su impacto en el desarrollo económico de distintos países; y en segundo lugar, el impacto en el PIB puede controlarse de manera simple a través de los llamados "efectos fijos de país", que están constituidos de factores no-observables como son la cultura, la geografía, o la historia, que también pueden influenciar el desarrollo de un país. Estos efectos reciben el nombre de "fijos" pues no cambian significativamente con el tiempo, por lo que agregar estos controles a cada país constituye una forma de capturar estas influencias.

Para examinar los mecanismos que vinculan los derechos LGBT con el desarrollo económico, los autores estiman una serie de modelos anidados[7], comenzando con el modelo más simple que sólo incluye la variable GILHRO. Los siguientes modelos agregan progresivamente los efectos fijos, los factores que influyen en el desarrollo económico, y los efectos temporales, al incluir variables de control para cada país en las regresiones. De esta forma, se logra entender de mejor forma la manera en que se relacionan los derechos LGBT con el crecimiento económico. Los resultados muestran que la correlación positiva entre GILHRO y el PIB se mantiene luego de controlar el resto de los factores que influyen en el PIB per cápita de un país, incluyendo los efectos fijos a nivel de país.

Las tablas 4.1 y 4.2 entregan un resumen de los modelos econométricos desarrollados, tanto para la variable PIB per cápita como para la variable IDH. En primera instancia, la correlación univariada más simple entre derechos LGBT y desarrollo económico muestra que cada derecho adicional en el índice GILRHO está asociado a $1.400 dólares en el PIB per cápita del país (ver Figura 1.2), y también está asociado a un mayor valor del IDH. Es

[7]En estadística, dos modelos se dicen "anidados" si ambos contienen los mismos términos, y uno de ellos contiene al menos un término adicional. Así, un modelo anidado es aquel que contiene una o menos variables que el modelo completo.

	MCO M1	**Efectos Fijos** M2	**Base + Indice** M3	**Base + Indice + Año** M4
GILRHO	1,408.249	937.991	489.170	319.832
	(101.238)***	(167.138)***	(159.325)***	(198.120)*
Población	—	—	-27.709	-27.271
(millones)	—	—	(21.151)	(19.973)
Núm. de personas	—	—	40.6740	37.985
contratadas (millones)	—	—	(34.770)	(32.369)
Proporción de formación bruta	—	—	8435.445	7,002.304
de capital a PPAs actuales	—	—	(3,928.830)***	(3,872.527)**
Apertura	—	—	-353.732	-317.680
	—	—	(122.037)***	(114.688)***
Indice de Capital Humano, basado	—	—	5,569.033	1,837.210
en años de escolaridad y retorno	—	—	(1,618.870)***	(3,268.408)
Constante	4,689.930	5,585.446	-7,794.925	1,836.165
	(249.277)***	(318.282)***	(3,584.484)***	(7284.770)
R^2 Ajustado	0.19	0.3	0.43	0.47
N	836	836	814	814
¿Variable ficticia año?	No	No	No	Sí

Tabla 4.1: La tabla presenta la información econométrica de los modelos desarrollados que consideran al PIB per cápita como variable exógena. En primer lugar se muestra el modelo base de regresión entre el PIB per cápita y el índice GILRHO usando mínimos cuadrados ordinarios, sin incluir variables de control, el cual atribuye a cada derecho LGBT adicional un aumento de $1.400 dólares en el PIB per cápita (modelo M1). El siguiente modelo agrega los efectos fijos a nivel de país, lo cual reduce la correlación ligeramente (modelo 2; cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $940 dólares en el PIB per cápita). A continuación se agregan las variables de control económico claves (población, empleo, capital, comercio internacional, y capital humano) junto a las variables ficticias de país, lo cual reduce el impacto del índice GILRHO como es esperable (modelo M3; cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $490 dólares en el PIB per cápita). El modelo final agrega la variable ficticia de año, y se llega así a que cada derecho LGBT adicional lleva a un aumento de $320 dólares en el PIB per cápita (modelo M4). De esta forma se pueden hacer pruebas sobre diferentes mecanismos para ver cómo los derechos LGBT se relacionan al desarrollo económico, de manera aislada o dentro de un modelo completo que incluya todas las variables explicativa.
Las desviaciones estándar se muestran en paréntesis; Los asteriscos identifican niveles de significancia: * p<0.15; ** p<0.10; *** p<0.05

	MCO M1	**Efectos Fijos** M2	**Base + Indice** M3	**Base + Indice + Año** M4
GILRHO	0.031	0.014	0.011	-0.004
	(0.003)***	(0.002)***	(0.002)***	(0.002)***
Población Millones			0.000	0.000
			(0.001)	(0.000)
Núm. de personas contratadas (millones)			0.002	0
			(0.001)**	(0.000)*
Proporción de formación bruta de capital a PPAs actuales			0.111	0.082
			(0.039)***	(0.016)***
Apertura			-0.001	-0.002
			(0.001)	(0.000)***
Constante	0.613	0.657	0.587	0.631
	(0.009)***	(0.006)***	(0.033)***	(0.007)***
R^2 Ajustado	0.27	0.2	0.43	0.91
N	293	293	293	293
¿Variable ficticia año?	No	No	No	Yes

Tabla 4.2: La tabla presenta la información econométrica de los modelos desarrollados que consideran al Índice de Desarrollo Humano (IDH) como variable exógena. La descripción de los distintos modelos se incluye en la tabla 4.1. El Indice del Capital Humano fue omitido debido a que el IDH ya incluye un componente que mide el nivel de educación en los países.
Las desviaciones estándar se muestran en paréntesis; Los asteriscos identifican niveles de significancia: * p<0.15; ** p<0.10; *** p<0.05

decir, los países que han promulgado más derechos para las personas LGBT tienen ingresos per cápita más altos, y mayores niveles de bienestar. El hecho de que los derechos LGBT estén correlacionados positivamente tanto con el PIB per cápita como con el IDH indica que los beneficios de los derechos LGBT no se limitan a la producción económica, sino que se extienden a factores que contribuyen al bienestar de las personas, como son el nivel educacional y las expectativas de vida.

Al incorporar en la regresión las variables adicionales que influyen en el desarrollo económico, el impacto económico de los derechos LGBT continúa siendo significativo aunque no sorprende que sea menor: cada derecho adicional otorgado se traduce en un incremento de $320 dólares en el PIB per cápita, lo cual representa en promedio un 3 % de la producción económica en los países estudiados. Los autores notan, sin embargo, que en el modelo que incorpora la variable ficticia *año* no se encuentra una correlación positiva con el IDH (modelo M4 en Tabla 4.2).

A diferencia de lo que ocurre en la perspectiva micro, los autores no se aventura en

establecer la relación causal entre el crecimiento económico y los derechos LGBT a nivel macro; esto es, si un mayor número de derechos LGBT lleva a mayores niveles del PIB per cápita, o si inversamente la prosperidad económica gatilla una mayor inclusión de las minorías sexuales. La base teórica sugiere que es posible que existan efectos simultáneos en ambas direcciones. Los hallazgos a nivel micro, si se agregan hasta llegar al nivel de la economía nacional, apoyarían la idea de que la discriminación y la exclusión llevan a niveles más bajos desarrollo, lo cual es consistente con los hallazgos a nivel macro.

Los autores presentan dos resultados importantes que apoyan la idea de un vínculo fuerte entre derechos LGBT y desarrollo económico. En primer lugar, la correlación entre PIB y derechos LGBT parece variar en función de derechos LGBT específicos: el análisis sugiere que las leyes de protecciones antidiscriminatorias para las minorías sexuales tienen una correlación especialmente fuerte con el PIB per cápita. Esto se puede entender como resultado del mejor trato hacia las personas LGBT en el empleo y en otras actividades que tengan un impacto económico. En segundo lugar, la correlación entre derechos LGBT adicionales y el desarrollo económico no es simplemente el resultado de una mayor equidad de género en una nación: el impacto de los derechos LGBT en el PIB sigue siendo significativo aun cuando se incluye en el modelo econométrico la variable de equidad de género.

4.2.2. El Impacto en los Negocios de Políticas Inclusivas LGBT (Badgett et al., 2013)

La fuerza laboral es cada vez más diversa en término de características personales como la raza, la etnia, el género, la nacionalidad, la identidad de género y la orientación sexual. Las investigaciones señalan que el crear espacios para la diversidad dentro del lugar de trabajo trae como consecuencia menores costos y/o mayores ingresos, lo cual aumenta los beneficios de las compañías.

En este estudio, los autores estudian el impacto económico de políticas inclusivas LGBT en las compañías. Esta perspectiva propone que el tratamiento igualitario de las personas LGBT en el lugar de trabajo puede tener impactos positivos para el empleador, tanto a través de la mayor productividad de los trabajadores LGBT como a través de la reducción de costos asociados a la exclusión de los mismos.

Los autores realizan una revisión del total de la literatura sobre el impacto de las políticas inclusivas LGBT en el clima laboral y en los resultados de la compañía, con el fin de poder responder dos preguntas: 1) ¿Tienen estas políticas el impacto que señalan las compañías que las han aplicado, o están asociadas a algún otro tipo de beneficio que impacte las ganancias de la empresa?; y 2) Si las políticas LGBT tienen beneficios para la empresa, ¿muestra la investigación que este beneficio es económico, y de ser así, puede éste estimarse?

En total, el estudio revisa 36 investigaciones de Estados Unidos y Europa entre los años 1985 y 2012, en las disciplinas de las ciencias sociales y la salud. Estos estudios incluyen hallazgos sobre el impacto de las políticas inclusivas LGBT y del clima laboral en los resultados de las compañías. Los autores concluyen que las políticas inclusivas LGBT, así como los climas laborales seguros, impactan positivamente en los empleados. Sin embargo, ninguno de los estudios revisados provee una estimación cuantitativa directa del impacto de este tipo de medidas en los beneficios de una compañía.

Los autores señalan que existen diversas formas en que la inclusión de personas LGBT se traduce en buenos resultados en las empresas, particularmente a través de mejoras en la salud y en la reducción del personal. Entre estos se destacan:

• La existencia de políticas inclusivas en los lugares de trabajo que ayuden a disminuir la discriminación, lo que lleva a una mejor salud psicológica y a una mayor satisfacción laboral entre los empleados LGBT.

• Climas laborales seguros que permitan a los trabajadores LGBT revelar su orientación sexual o su identidad de género, lo cual también mejora la salud psicológica de los emplea-

dos LGBT.

• Los climas laborales seguros están asociados además a un mayor compromiso, productividad, y satisfacción laboral por parte de los empleados LGBT.

• En los lugares de trabajo que cuenten con políticas de diversidad y apoyo a las personas LGBT, las investigaciones muestran también que las relaciones laborales mejoran entre los empleados LGBT y sus colegas y supervisores.

Estos puntos facilitan que los empleado utilice todo su capital humano, lo que les permite ejercer su plena capacidad productiva, y como resultado de ésto tanto la empresa como el empleado se ven beneficiados. Estos efectos a nivel micro son gatillantes de procesos económicos posteriores, por lo que la inversión en el desarrollo pleno del capital humano de los trabajadores LGBT llevará a mayores ganancias a nivel macroeconómico.

Los autores sugieren algunas recomendaciones para estudios futuros, especialmente para poder dilucidar el posible beneficio monetario que estas prácticas inclusivas tienen en los resultados de la compañía. Entre éstos se incluyen el uso de medidas de desempeño directas, tales como productividad y beneficios de la compañía (e.g., EBITDA). Además, se invita a los investigadores y a los gerentes de las compañías a colaborar, para así poder utilizar de mejor manera los datos recolectados por el empleador, y que los futuros hallazgos puedan quedar a disposición de los legisladores, el público, y las otras compañías.

4.2.3. ¿Baja Escolaridad para las Niñas, Crecimiento más Lento para Todos? Evidencia en Múltiples Naciones del Efecto de la Desigualdad de Género en la Educación sobre el Desarrollo Económico (Klasen, 2002)

La literatura de género y desarrollo provee una analogía cercana para la población LGBT bajo la perspectiva del capital humano, mostrando que la desigualdad de género inhibe el desarrollo económico.

El estudio presentado por Klasen (2002) examina el impacto que tiene la desigualdad de género en la educación de la mujer sobre el crecimiento económico de una nación. Para esto, el estudio examina los siguientes vínculos entre estas dos variables:

• Menor Capital Humano Promedio: Si se asume que niños y niñas tienen la misma distribución de habilidades innatas, y que aquellos o aquellas con más habilidades son más proclives a recibir una educación, la desigualdad de género en la educación se traducirá en que niños menos capaces serán educados en lugar de niñas más capaces. Si se entiende el capital humano de una persona como la combinación de las habilidades innatas y de la educación, entonces la desigualdad de género reduce el capital humano promedio de la economía, al no aprovechar las habilidades superiores de las niñas que no fueron educadas. Una vez que estas personas entran al mercado laboral, este menor capital humano promedio se traduce en una menor productividad promedio, y en un menor crecimiento económico para la nación.

• Discriminación Salarial y Empleo Femenino: En la mayoría de los países las mujeres experimentan discriminación salarial. Al reducir la desigualdad de género en la educación, los empleadores podrían contratar a mujeres trabajadoras por menor sueldo, lo cual impulsaría la inversión y por lo tanto beneficiaría al crecimiento económico.

• Efectos de las Externalidades de una Menor Desigualdad de Género: Existe evidencia de que la educación femenina tiene un efecto positivo en la educación que reciben los hijos e hijas de una mujer educada (a través del apoyo y las condiciones que las madres educadas pueden proveer). Así, una menor desigualdad de género tendría un impacto positivo en el capital humano de la siguiente generación, lo cual también podría promover el crecimiento económico.

• Efectos Demográficos Indirectos: Existe amplia evidencia de que un mayor grado de educación en las mujeres (como resultado de una menor desigualdad de género en la

educación) reduce las tasas de natalidad. El autor desarrolla las diferentes maneras en que una menor tasa de natalidad afecta positivamente el crecimiento económico per cápita. Un ejemplo de esto es que la baja natalidad reduce el crecimiento poblacional; de esta forma, la inversión existente resultará en un mayor capital por trabajador, y no en una división del capital en trabajadores nuevos. Así, la economía per cápita del país crece.

En resumen, el efecto de la desigualdad de género sobre el crecimiento económico opera por dos vías: directamente, esto ocurre debido a la reducción del nivel promedio del capital humano, lo cual disminuye la productividad promedio de una nación; Indirectamente, lo hace a través del aumento en la inversión y del control del crecimiento de la población.

El análisis estadístico y econométrico considera tanto los efectos directos como indirectos en el crecimiento económico de la desigualdad de género en la educación. Las ecuaciones 4.1-4.5 capturan estos dos tipos de efectos. Los autores separan el crecimiento poblacional del crecimiento de la fuerza laboral, y sostienen que el crecimiento poblacional tendrá un impacto negativo en el crecimiento económico, y el crecimiento de la fuerza laboral tendrá un impacto positivo. La tabla 4.3 muestra las regresiones básicas de estas ecuaciones.

$$g = \alpha_1 + \beta_1 Inv + \beta_2 Popgro + \beta_3 LFG + \beta_4 ED60 + \beta_5 GED + \beta_6 RED60 + \beta_7 RGED + \beta_8 X + \epsilon \tag{4.1}$$

$$Inv = \alpha_2 + \beta_9 Popgro + \beta_{10} LFG + \beta_{11} ED60 + \beta_{12} GED + \beta_{13} RED60 + \beta_{14} RGED + \beta_{15} X + \phi \tag{4.2}$$

$$Popgro = \alpha_3 + \beta_{16} ED60 + \beta_{17} GED + \beta_{18} RED60 + \beta_{19} RGED + \beta_{20} X + \varphi \tag{4.3}$$

$$LFG = \alpha_4 + \beta_{21} ED60 + \beta_{22} GED + \beta_{23} RED60 + \beta_{24} RGED + \beta_{25} X + \gamma \tag{4.4}$$

$$g = \alpha_5 + \beta_{26} ED60 + \beta_{27} GED + \beta_{28} RED60 + \beta_{29} RGED + \beta_{30} X + \nu \tag{4.5}$$

En estas ecuaciones, g es la tasa anual compuesta media del crecimiento en el ingreso per cápita entre 1960 y 1992; Inv es la tasa anual de inversión (como porcentaje del PIB) entre 1960 y 1992; $Popgro$ es la tasa anual compuesta media del crecimiento de la población entre 1960 y 1992; LFG es la tasa anual compuesta media del crecimiento de

Dependent variable	(1) Growth	(2) *Inv*	(3) *Popgro*	(4) *LFG*	(5) Growth	(6) Growth	(7) Growth
Constant	6.33***	3.23	3.74***	4.16***	7.50***	6.82***	7.89***
	(3.4)	(0.5)	(4.5)	(4.6)	(4.7)	(3.8)	(5.0)
LNINC60	−1.13***	−0.10	−0.13	−0.18*	−1.21***	−1.16***	−1.24***
	(−5.0)	(−0.1)	(−1.1)	(−1.4)	(−5.3)	(−5.2)	(−5.4)
Popgro	−0.55*	−0.81	—	—	—	−0.47	—
	(−1.4)	(−0.8)	—	—	—	(−1.1)	—
LFG	0.62*	2.60**	—	—	—	0.53	—
	(1.5)	(2.2)	—	—	—	(1.2)	—
OPEN	0.007**	0.026**	—	—	0.009***	0.007**	0.010***
	(1.9)	(1.9)	—	—	(2.6)	(2.1)	(2.7)
Inv	0.056**	—	—	—	—	0.055**	—
	(1.7)	—	—	—	—	(1.7)	—
ED60	0.19**	0.64**	−0.03	−0.02	0.23***	0.18**	0.21**
	(2.3)	(1.9)	(−0.5)	(−0.6)	(2.5)	(2.1)	(2.3)
GED	12.61***	14.10	−0.86	0.78	14.38***	14.93***	17.47***
	(3.8)	(0.9)	(−0.6)	(0.5)	(3.7)	(4.1)	(4.2)
RED60	0.90*	7.44***	−0.29	0.19	1.64**	0.78	1.46**
	(1.3)	(2.7)	(−1.1)	(0.8)	(2.3)	(1.1)	(2.0)
RGED	0.69***	1.28	−0.22***	−0.13*	0.75***	0.51**	0.55***
	(3.0)	(1.2)	(−2.4)	(−1.4)	(2.8)	(2.2)	(2.2)
Eastern Europe and	−0.77	14.82***	−1.56***	−2.12***	−0.57	−0.74	−0.48
Central Asia	(−0.9)	(5.5)	(−7.1)	(−10.4)	(−0.8)	(−0.9)	(−0.7)
Latin America and	−1.31**	−4.12**	−0.01	−0.12	−1.58**	−1.30**	−1.56**
Caribbean	(−1.8)	(−2.1)	(−0.1)	(−0.5)	(−2.2)	(−1.9)	(−2.3)
Middle East and	−0.15	−0.44	0.50**	0.25	−0.25	−0.10	−0.19
North Africa	(−0.2)	(−0.2)	(2.2)	(1.1)	(−0.4)	(0.2)	(−0.3)
South Asia	−0.46	−5.35**	−0.20	−0.25	−0.78	−0.42	−0.72
	(−0.7)	(−2.4)	(−0.9)	(−1.1)	(−1.1)	(−0.6)	(−1.1)
Sub-Saharan	−1.42**	−5.53***	0.27	−0.10	−1.95***	−1.38**	−1.85***
Africa	(−2.1)	(−2.8)	(1.1)	(−0.5)	(−3.0)	(−2.0)	(−3.0)
OECD	0.49	7.89***	−1.23***	−1.64***	0.46	0.59	0.63
	(0.7)	(3.6)	(−6.1)	(7.5)	(0.6)	(0.9)	(0.9)
Adjusted R^2	0.61	0.74	0.65	0.71	0.57	0.61	0.59
Omitted variables test	Passed	Passed	Passed	Passed	Passed	Passed	Passed
N	109	109	109	109	109	109	109

Tabla 4.3:
— No disponible.
* Significancia al 90 % (test de una cola).
** Significancia al 95 % (test de una cola).
*** Significancia al 99 % (test de una cola).
Los números en paréntesis son los valores-t ajustados por heterocedasticidad. *LNINC*60 se refiere al logaritmo del ingreso per cápita en 1960 ajustado por paridad de poder adquisitivo. En las regresiones 1 a 5, *ED*60 se refiere al número de años promedio de escolaridad en los hombres de 15 años o mayores en 1960, y *GED* se refiere al crecimiento anual absoluto promedio en años de escolaridad en los hombres de 15 años o mayores entre 1960 y 1990. En las regresiones 6 y 7, *ED*60 y *GED* se refieren, respectivamente, al número de años promedio y al crecimiento anual absoluto promedio de escolaridad en tanto en hombres como en mujeres. Otras variables incluyen: *g*, que representa el crecimiento anual compuesto promedio del ingreso per cápita (como porcentaje) entre 1960 y 1992; *Inv*, que es la tasa anual promedio de inversión como porcentaje del PIB entre 1960 y 1992; y *OPEN*, que es la razón anual promedio entre exportaciones e importaciones como porcentaje del PIB entre 1960 y 1992. La prueba Reset de Ramsey se usa para evaluar las variables omitidas. En las regresiones 1 a 6, la prueba de Reset de Ramsey se aprueba sólo cuando las potencias de las variables del lado derecho son consideradas (no cuando los valores ajustados de las variables dependientes son consideradas, tal como en todas las otras regresiones).

fuerza laboral (de edades entre 15 y 64) entre 1960 y 1992; $ED60$ es el total de años de escolaridad en 1960; $RED60$ es la razón mujer-hombre del total de años de escolaridad en la población adulta en 1960; GED es el crecimiento anual absoluto promedio del total de años de escolaridad entre 1960 y 1990; $RGED$ es la razón mujer-hombre del crecimiento anual absoluto promedio del total de años de escolaridad entre 1960 y 1990; y las variables X son otros factores de la regresión típicamente incluidos en regresiones de crecimiento entre países, entre los que se incluyen la apertura promedio, el logaritmo del ingreso per cápita en 1960 para hacer pruebas sobre la convergencia condicional, y variables regionales ficticias.

El estudio se centra en países de Asia, África y el Medio Oriente. El efecto de la desigualdad de género en la educación en estas regiones es significativo: los hallazgos indican que si en las regiones de África del Norte y Subsahariana, Sur de Asia y Medio Oriente hubiesen existido políticas de educación más igualitaria en 1960 (como ocurrió en países de Asia del Este), las tasas de crecimiento de sus economías habrían sido entre 0.4 y 0.9 puntos porcentuales más altas.

El autor plantea entonces que la promoción de igualdad de género en la educación constituye una estrategia de desarrollo sensata y robusta, ya que impacta positivamente en la prosperidad económica y en al utilización eficiente del capital humano, además de promover objetivos esenciales del desarrollo humano (como una menor natalidad en países en que la alta natalidad constituye un problema), y de promover el valor intrínseco de la igualdad de género.

4.2.4. Cambios Valóricos en Poblaciones Occidentales desde 1970 al 2006 (Inglehart, 2008)

Bajo el modelo post-materialista, la relación causal entre derechos LGBT y progreso económico se invierte. Así, cuando los países prosperan económicamente, serán más pro-

clives a valorar las libertades individuales y los derechos de las minorías, incluyendo los derechos de la población LGBT.

En la década de los años 1970s, Inglehart postuló que los valores prioritarios de las poblaciones occidentales habían comenzado a cambiar, pasando del énfasis Materialista (en donde se busca asegurar el sustento físico y la seguridad) al énfasis Post-Materialista (el cual busca la expresión de la individualidad y la calidad de vida). Este cambio tuvo su origen en los altos niveles de prosperidad económica y física que ocurrieron en la época de la post-guerra, sin precedentes en la historia humana hasta entonces (Inglehart, 1971).

Inglehart mostraba que en las generaciones más ancianas predominaban los valores materialistas, y conforme se avanzaba hacia generaciones más jóvenes, las prioridades se centraban en los valores post-materialistas. Como ejemplo de esto, en 1970, entre aquellas personas mayores de 65 años, las personas materialistas eran 12 veces más numerosos que las post-materialistas; entre aquellos que nacieron después de la Segunda Guerra Mundial -cuya edad era menor a 25 en 1970-, las personas post-materialistas eran ligeramente más numerosas que los materialistas. La aparición del estado benefactor también ayudó en este cambio al reforzar la idea de la sobrevivencia como algo certero, lo que produjo claras diferencias de prioridades entre las generaciones previas a la guerra y aquellas que nacieron después de la guerra, y que se volvieron políticamente relevantes dos décadas después de finalizada la guerra.

El autor distingue tres efectos que pueden producir este cambio en las prioridades valóricas: el efecto de la generación (o del "cambio intergeneracional", en el que se establece un vínculo entre la generación a la que pertenece la población de estudio y el cambio en las prioridades valóricas); el efecto del ciclo de vida o edad (en el que se establece un vínculo entre la edad biológica media de la población de estudio y el cambio en las prioridades valóricas); y el efecto de período (en el que se establece un vínculo entre el período histórico en el cual está inscrita la población de estudio y el cambio en la prioridades valóricas).

En 1971, el autor postulaba que las diferencias observadas entre los grupos de distintas edades representaban cambios valóricos reales entre las generaciones, y que estas diferencias no eran simplemente una tendencia de las personas a volverse más materialistas a medida que envejecen. En Inglehart (2008), con más de 35 años desde que postuló el cambio desde valores materialistas a los valores post-materialistas, el autor corrobora que el efecto del cambio intergeneracional es real, y que grandes cambios culturales están ocurriendo en las sociedades industriales avanzadas. Este cambio se vincula al cambio en las condiciones existenciales, en el que las generaciones actuales crecen dando por sentado su supervivencia, a diferencia de las generaciones anteriores que crecían sin una certeza sobre su seguridad ni su supervivencia.

Inglehart basa la teoría del cambio intergeneracional en dos hipótesis: la hipótesis de la escasez, en el que las necesidades materiales deben ser saciadas en primera instancia, para luego centrarse en objetivos post-materialistas si es que las condiciones de prosperidad lo permiten; y la hipótesis de la socialización, en la que el nivel de prosperidad no determina inmediatamente las prioridades valóricas de las personas (pues en gran medida los valores propios son un reflejo de las condiciones del entorno la infancia, y estos valores cambian principalmente a través del reemplazo poblacional que ocurre a través de las generaciones).

Inglehart señala que el auge de la expresión individual ha traído cambios intergeneracionales en una amplia variedad de normas sociales, desde normas culturales relacionadas a la sobrevivencia de la especie, a normas relacionadas a la búsqueda del bienestar individual. Así, en países que tienen mayores ingresos per capita, Inglehart señala que las generaciones más jóvenes son marcadamente más tolerantes a la homosexualidad que las generaciones previas. Además, las generaciones más jóvenes son más permisivas en sus actitudes frente al aborto, al divorcio, y a la eutanasia, entre otros.

El autor nota que estos cambios intergeneracionales están contribuyendo sustancialmente a cambios las orientaciones sociales y políticas de la población de Europa Occidental. En una encuesta a los habitantes de Francia, Gran Bretaña, Alemania Occidental, Italia y

Holanda en 1981, 44 % opinaba que la homosexualidad nunca era justificable. Veinticinco años después, el 2006, sólo el 21 % -menos de la mitad que en 1981- sostenía esta opinión. El autor señala que el cambio intergeneracional no es el único factor involucrado en estos cambios valóricos. Sin embargo, el reemplazo generacional de la población sí juega un rol importante, pues existen grandes diferencias valóricas en las diferentes generaciones. Por ejemplo, en 1981, 75 % de los encuestados mayores de 65 años respondió que la homosexualidad nunca era justificable, mientras que sólo el 34 % de aquellos encuestados entre 18 y 24 años sostenían esta opinión.

Inglehart sostiene que el cambio valórico intergeneracional no es un fenómeno únicamente de Europa Occidental, sino que ocurre cuando la experiencia formativa de las generaciones jóvenes es sustancialmente diferente de aquella que formó a las generaciones más ancianas. Respecto a los valores post-materialistas y a la búsqueda de la expresión individual, el factor clave que posibilita este cambio es el grado de prosperidad económica que le permita a la nueva generación crecer en condiciones en que den por sentada su sobrevivencia. En Europa Occidental (así como en América del Norte, Japón, y algunos otros países), el milagro económico de la post-guerra y la emergencia del estado benefactor contribuyó al proceso del cambio valórico intergeneracional. El mundo en su conjunto está experimentando las tasas de crecimiento económicas más altas de la historia. La lógica del cambio valórico sugiere entonces que los países que logren alcanzar altos niveles de prosperidad económica y de seguridad existencial, también experimentarán cambios intergeneracionales hacia los valores post-materialistas y hacia la búsqueda de la expresión individual.

4.2.5. Tecnología y tolerancia: La importancia de la diversidad para el crecimiento en la alta tecnología (Florida y Gates, 2001)

En este trabajo los autores postulan que existe una conexión entre la cultura tolerante de un área metropolitana hacia la diversidad social y étnica, y el éxito que tiene esa región

en atraer a personas calificadas, talentosas y creativas. Estos lugares muestran mayores crecimientos económicos y bajas barreras de entrada para el capital humano, lo que a la vez potencia su atractivo para el potencial humano calificado.

A diferencia de las ideas convencionales de las economías industrializadas, en que las personas buscan los lugares en que la inversión y la tecnología se concentran, los autores muestran que las compañías son las que progresivamente están buscando y acercándose al talento. A su vez, esta nueva "clase creativa" es atraída por características particulares de un lugar: la apertura, la existencia de comunidades diversas en donde las diferencias sean celebradas, y en donde la creatividad cultural sea fácilmente accesible. Los autores señalan que las comunidades que reciben a artistas, científicos, ingenieros, inmigrantes, homosexuales, y "bohemios" libre-pensadores son ideales para nutrir la creatividad y la innovación, lo cual es fundamental para el éxito en el desarrollo de nuevas tecnologías. Como resultado de esto, los autores señalan que la economía prospera en aquellos lugares que combinan la tecnología, el talento, y la tolerancia.

Los autores notan que la relación causal entre tolerancia y desarrollo económico puede darse en ambos sentidos, y mencionan el trabajos como el de Inglehart (2008) que señalan que el desarrollo económico es el impulsor de actitudes más inclusivas hacia los grupos sociales minoritarios. Sin embargo, señalan que culturas más abiertas e inclusivas pueden también atraer a nuevos talentos, y la apertura de mente de estos lugares puede gatillar nuevas ideas que contribuyan al crecimiento económico. Es así como estudios realizados por el Instituto han mostrado que las actitudes frente a la homosexualidad están correlacionadas con la globalización y con un mayor rendimiento económico de las naciones, controlando otros factores.

Para el estudio, los autores elaboraron cuatro índices que buscan capturar el nivel de diversidad y de tolerancia en las ciudades más pobladas de Estados Unidos:

• Índice Gay, que mide la representación de parejas de hombres homosexuales en un área metropolitana, y que se construye como la fracción de homosexuales que viven en un área

	Crecimiento Tecnológico	**% Graduados Universitarios**	**Índice Diversidad Comp.**	**Índice Bohemio**	**% Nacidos en Extranjero**	**Índice Gay**
Polo Tecnológico †	0.23	0.72	0.68	0.62	0.43	0.77
	(0.10)	(0.001)	(0.001)	(0.001)	(0.002)	(0.001)
Crecimiento Tecnológico †	–	0.25	0.27	0.19	-0.04	0.31
	–	(0.08)	(0.06)	(0.19)	(0.78)	(0.03)
Polo Tecnológico ‡	0.30	0.60	0.63	0.54	0.48	0.60
	(0.03)	(0.001)	(0.001)	(0.001)	(0.001)	(0.001)
Crecimiento Tecnológico ‡	–	0.20	0.23	0.24	0.07	0.26
	–	(0.15)	(0.10)	(0.09)	(0.63)	(0.07)

Tabla 4.4: La sección superior de la tabla muestra las Correlaciones de Pearson (señaladas con un †) entre los Índice Milken de Polo Tecnológico/Crecimiento Tecnológico y las medidas de talento y de diversidad. La sección inferior de la tabla muestra las Correlaciones de Spearman (señaladas con un ‡) entre los Índice Milken de Polo Tecnológico/Crecimiento Tecnológico y las medidas de talento y de diversidad. El Índice Gay muestra una mayor correlación que cualquier otra medida de diversidad social y cultural en relación a la localización y productividad de las industrias de alta tecnología. Los niveles de significancia se muestran en paréntesis.

metropolitana dividida por la fracción de la población Estadounidense que vive en esa área.

• Índice Bohemio, el cual se calcula de manera similar al índice gay, y mide la representación de artistas y músicos en un área metropolitana. El índice se basa en el número de escritores, diseñadores, músicos, actores, directores, pintores, escultores, fotógrafos y bailarines; las regiones en que estas personas "bohemias" tienen mayor representación proveen un entorno favorable a la creatividad y a la expresión artística.

• Índice de Nacidos en el Extranjero, el cual representa el porcentaje de la población de una región metropolitana que no nacieron en Estados Unidos o en alguno de sus territorios.

• Índice de Diversidad Compuesto, el cual es una suma de los rankings de los tres índices anteriores.

Los autores comparan este índice de diversidad con un índice que mide la concentración de las industrias de alta tecnología y el crecimiento económico, llamado el Índice Milken de Polo Tecnológico. Este índice ordena a las áreas metropolitanas de Estados Unidos según su producción en las industrias de alta tecnología; el término "polo tecnológico" hace referencia a la fuerza de atracción que un área metropolitana ejerce sobre las industrias de alta tecnología. Además, los autores comparan el índice de diversidad con el índice Milken de Crecimiento Tecnológico, el cual mide el crecimiento en la producción de las industrias de alta tecnología en un área metropolitana. La información de las correlaciones

Variables Independientes	**Variables Dependientes Alto Crecimiento Tecnológico** (M1)	(M2)
Índice de Diversidad Compuesto	0.005***	–
	(2.91)	–
Índice Gay	–	0.15*
	–	(1.70)
% Graduados Universitarios	-0.41	-0.24
	(0.29)	(0.15)
% Nacidos en Extranjero	–	-0.28
	–	(0.34)
Índice Bohemio	–	0.26
	–	(1.23)
Cultura	-0.00002	-0.00005
	(0.27)	(0.69)
Recreación	-0.0002**	-0.0001
	(2.56)	(1.54)
Clima	-0.0001	-0.0004
	(0.27)	(1.13)
Población	0.00	0.00
	(0.80)	(0.001)
R^2	0.32	0.28
N=50		

Tabla 4.5:
* Significancia al nivel < 0.10
** Significancia al nivel < 0.05
*** Significancia al nivel < 0.01
Los valores-t se muestran en paréntesis.
Regresiones por mínimos cuadrados ordinarios de los efectos de diversas características metropolitanas en el crecimiento industrial de alta tecnología, desde 1990 a 1998. Los autores calculan dos modelos: el modelo M1, que considera el índice de diversidad compuesto como variable independiente; y el modelo M2, que considera los tres componentes del índice de diversidad compuesto de manera separada. En este último modelo, el porcentaje de residentes homosexuales es la única variable predictora significativa del crecimiento en alta tecnología en un área metropolitana. Las regresiones aquí presentadas reafirman la correlación entre la población homosexual y el crecimiento de la industria de alta tecnología: el Índice Gay está relacionado positiva y significativamente con la habilidad de una región de atraer talento y de generar industria de alta tecnología. Los autores muestran que los homosexuales no solamente predicen la concentración de la industria de la alta tecnología en una región, sino que predicen también su crecimiento. Estos resultados son consistentes con al teoría presentada por los autores en que la diversidad cultural y social atrae talento y estimula el crecimiento de alta tecnología. Esto apoya la idea de que promover la diversidad y bajar las barreras de entrada pueden ayudar a atraer capital humano talentoso y a generar crecimiento basado en la tecnología.

entre variables exógenas y endógenas, además de las regresiones realizadas por los autores se presenta en las tablas 4.4 y 4.5.

Los hallazgos de los autores señalan que el mejor indicador del éxito de la industria de alta tecnología en un área metropolitana es su población homosexual. Las cinco áreas metropolitanas de Estados Unidos con la mayor concentración de residentes homosexuales están entre las 15 áreas de mayor desarrollo de la industria de alta tecnología. Además, los resultados muestran que la población homosexual no solamente es predictora de la concentración de la industria de alta tecnología, sino que también es predictora del crecimiento de la misma.

La concentración de artistas (o "bohemios") es el segundo indicador más importante del éxito de la industria tecnológica de un área metropolitana: diez de las quince áreas con mayor porcentaje de población artística están entre las 15 áreas de mayor desarrollo tecnológico en Estados Unidos. Un alto porcentaje de residentes nacidos en el extranjero también es un indicador de una industria tecnológica pujante: ocho de las diez áreas con un mayor porcentaje de residentes nacidos en el extranjero están también entre las 15 áreas metropolitanas de mayor desarrollo tecnológico.

Los autores concluyen que, en general, la diversidad es un buen indicador del éxito de la industria tecnológica de un área metropolitana. Las once ciudades con los niveles más altos de diversidad (incluyendo homosexuales, bohemios, y personas nacidas en el extranjero) están dentro de las 15 áreas de mayor desarrollo tecnológico. A su vez, el Índice de Diversidad Compuesto elaborado por los autores resulta ser un fuerte predictor del crecimiento de estas industrias en las áreas metropolitanas estudiadas.

4.2.6. Programa Interamericano de Protección de Derechos Humanos, Equidad, e Igualdad de Género de la Mujer (OEA, 2000)

La literatura de género puede servir de base conceptual para planear estrategias conducentes a la expansión y promulgación de derechos LGBT, de la misma manera en que provee bases para evaluar los efectos económicos ligados a la promoción de tales derechos.

La discriminación histórica de la que han sido víctimas las mujeres ha llevado a desigualdades de género en todas las esferas de la vida pública y privada. Esta discriminación se manifiesta en una falta de oportunidades igualitarias para hombres y mujeres, una menor representación de la mujer en las esferas políticas, culturales y sociales, así como también en su menor desarrollo económico y mayores tasas de violencia, entre otros. La discriminación en base a la orientación sexual tiene como resultado muchos de los mismos perjuicios y limitaciones que los que ocurren en base a la discriminación de género. Es por esta razón que las estrategias de reivindicación de los derechos de la mujer pueden ser utilizadas como una guía robusta y probada sobre la cual formar los lineamientos de reivindicación de los derechos LGBT, tanto a nivel social como legal.

En la resolución del 5 de Junio del año 2000, la Organización de Estados Americanos adoptó el Programa Interamericano de Protección de Derechos Humanos, Equidad, e Igualdad de Género de la Mujer, el cual llamaba a todos los gobiernos a combatir la discriminación y a promover la igualdad de derechos y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. En esta resolución, se pedía al Secretario General de la OEA velar por la inclusión de la perspectiva de género en todos los trabajos, proyectos y programas de los órganos, agencias y entidades de la OEA para la correcta aplicación del programa.

El programa se sustenta sobre la definición de género, correspondiente al constructo social, histórico, y cultural, que sobre la base del sexo, determina los valores que una sociedad le asigna a la masculinidad y la feminidad. De acuerdo al programa, la igualdad de género se alcanza cuando un hombre y una mujer pueden disfrutar del mismo estatus

y de las mismas condiciones para alcanzar sus derechos humanos y su potencial pleno, contribuyendo así al desarrollo político, económico, social y cultural, y beneficiándose de estos resultados.

A fin de lograr la igualdad de género, una serie de medidas de igualdad de géneros deben ser aplicadas sobre desventajas históricas y sociales que han impedido que la mujer tenga una participación igualitaria en los ámbitos públicos y privados, y en las estructuras de poder. El programa señala que el interés de aplicar una perspectiva de género constituye "una estrategia para transformar las preocupaciones y las experiencias tanto de la mujer como del hombre en una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo, y evaluación de políticas y programas, en todas las esferas políticas, económicas y sociales, para que los hombres y las mujeres se beneficien de igual manera, y para que así la desigualdad no sea perpetuada".

Los objetivos del programa buscan la integración de la perspectiva de género en todos los órganos, organizaciones y entidades de la OEA, y la promoción de la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico, social, político y cultural. Por sobre todo, el programa llama a los países miembros de la OEA a formular políticas públicas, estrategias, y propuestas dirigidas a la promoción de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada.

Los objetivos específicos del programa buscan la promoción de la equidad y la igualdad de los derechos humanos de la mujer. Para esto, el programa solicita a los estados miembros de la OEA la implementación de los siguientes puntos:

- Igualdad legal, real y formal de la mujer.
- Acceso pleno e igualitario de la mujer a los beneficios del desarrollo económico, social, político y cultural.
- Acceso Pleno e igualitario de la mujer al empleo y a los recursos productivos.
- Participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política de sus países y en la toma

de decisiones en todos los niveles.

• Acceso pleno e igualitario de la mujer a la educación en todos los niveles y en las diversas áreas de estudio.

• Acceso pleno de la mujer a los servicios de salud durante todo su ciclo de vida, el cual deberá incluir -como sea requerido y en la medida de lo posible- salud física, emocional, y mental.

• Derecho de la mujer a una vida libre de abuso y violencia en cualquiera de sus formas, tanto en las esferas privadas como públicas.

• La eliminación de los patrones culturales o estereotipos que denigran la imagen de la mujer, particularmente en los materiales educaciones y aquellos que son promovidos por los medios.

El programa establece líneas de acción para los gobiernos de los estados miembros, con el fin de lograr los objetivos del programa. Entre estos se encuentran los siguientes:

• Formulación de políticas y estrategias públicas para promocionar los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en la vida pública y privada.

• Revisión de las leyes nacionales para asegurar que cumplan con las obligaciones de convenciones y tratados internacionales sobre los derechos de la mujer.

• Creación y/o fortalecimiento de las instituciones nacionales responsables por el desarrollo de la mujer, proveyéndoles recursos humanos, financieros y materiales suficientes, e invistiéndolas con autoridad del nivel más alto, para asegurar así que las perspectivas de género y de igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres sean integradas en las políticas públicas a nivel de sociedad y gobierno.

• Publicitar ampliamente los derechos humanos de la mujer, para que las mujeres tengan la conciencia de demandar el respeto por esos derechos.

• Adopción de medidas legales, administrativas y legislativas compensatorias, para alcanzar la igualdad de las mujeres en todas las estructuras de la sociedad.

• Promoción campañas de concientización sobre la igualdad de género y la igualdad de oportunidades en los sistemas educacionales.

• Promoción de políticas que aseguren el mismo salario por el mismo trabajo para hombres y mujeres.

El programa establece a la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM, agencia de la OEA responsable de velar por los derechos civiles de las mujeres y la eliminación de la discriminación y desigualdad de género) como la agencia responsable de monitorear el programa, y de coordinar y evaluar -en coordinación con las agencias gubernamentales de la mujer- las acciones realizadas para su implementación, incluyendo el apoyo en la formulación de políticas dirigidas a la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género. Además, la CIM es la responsable de reportar a la Asamblea General de la OEA sobre el progreso en la ejecución del programa.

4.2.7. Nacidos Libre e Iguales: Orientación Sexual e Identidad de Género en las Leyes Internacionales de Derechos Humanos (Alto Comisionado, 2012)

En Noviembre del 2011, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos presentó un reporte al Consejo de Derechos Humanos, el cual ilustraba el patrón sistemático de violencia y discriminación dirigida hacia personas de todas las regiones debido a su orientación sexual y su identidad de género (ver sección 3.1). En Marzo del 2012, el Consejo de Derechos Humanos realizó una discusión de panel sobre la base de los hallazgos del reporte, constituyendo así la primera vez en que un órgano de la ONU debatía formalmente el tema.

Esta discusión histórica resultó en la producción de un instructivo llamado “Nacidos Libres e Iguales”, la cual resume las obligaciones legales básicas de los estados para salvaguardar los derechos humanos de las minorías sexuales, para que así éstos puedan entender de mejor manera la naturaleza de sus obligaciones, y de los pasos que deben seguir para cumplirlas. Además, el documento describe la manera en que los órganos y mecanismos de

derechos humanos de la ONU han aplicado el derecho internacional en relación a temas de violación de derechos humanos sobre la base de la orientación sexual y de la identidad de género. Finalmente, el documento busca asistir a activistas civiles y a defensores de los derechos humanos en los pasos necesarios para hacer rendir cuenta a sus gobiernos sobre posibles transgresiones a la ley internacional de derechos humanos.

El documento divide las responsabilidades de los estados en cinco áreas que requieren ser priorizadas. Éstas son:

• Proteger a las personas de la violencia homofóbica y transfóbica. Para esto, los estados deben asegurar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes de crímenes de odio. Se pide a los estados establecer sistemas efectivos de registro y reporte de actos de violencia motivados por el odio, además de asegurar la investigación y el enjuiciamiento de los responsables, y de adoptar medidas compensatorias para las víctimas de este tipo de violencia. Finalmente, las leyes y políticas de asilo deberán reconocer la persecución sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género como motivo válido para las solicitudes de asilo.

• Prevenir la tortura y el tratamiento cruel, inhumano y degradante de las personas LGBT detenidas, a través del establecimiento de medidas que prohíban y penalicen tales actos, y del aseguramiento de medidas compensatorias para las víctimas. El documento enfatiza la responsabilidad que tienen los estados de investigar todos los actos de maltrato por agentes estatales, y de llevar a los responsables frente a la justicia. En la misma línea, los estados deben otorgar una capacitación apropiada a los agentes de policía en temas LGBT, y asegurar que éstos garanticen la seguridad de las personas LGBT en los lugares de detención.

• Derogar las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo toda ley que prohíba la actividad sexual consensual entre adultos del mismo sexo. De la misma manera, se pide a los estados asegurar que los individuos no sean arrestados ni detenidos sobre la base de

su orientación sexual y su identidad de género, y que no sean sujetos a exámenes físicos degradantes que busquen determinar su orientación sexual.

• Prohibir la discriminación sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género. El documento señala la responsabilidad de los estados de establecer leyes exhaustivas que incluyan la orientación sexual y la identidad de género como categorías prohibidas de discriminación. En particular, los estados tienen una responsabilidad de asegurar el acceso no-discriminatorio a los servicios básicos, incluyendo el contexto del empleo y de la salud. Además de esto, los estados deben educar y capacitar a sus ciudadanías, con el objetivo de prevenir la discriminación y la estigmatización hacia las minorías sexuales.

• Garantizar la libertad de expresión, asociación, y asamblea pacífica para las minorías sexuales. Los estados deben proteger a los individuos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, asociación, y libertad de asamblea, en contra de la violencia y la intimidación por parte de privados.

En el documento, la Alta Comisionada señala que en años recientes muchos estados han hecho esfuerzos para asegurar la protección de los derechos humanos en cada una de estas áreas. Además, se destaca el desarrollo de programas de capacitación en temas de minorías sexuales para oficiales de policía, personal de cárceles, profesores, trabajadores sociales, entre otros, y la implementación de iniciativas en contra del matonaje escolar en diversos países.

4.2.8. Plan Holandés de Políticas sobre Igualdad LGBT e Igualdad de Género 2011 - 2015 (Ministerio Holandés de Educación, Cultura y Ciencia, 2011)

La igualdad LGBT y la igualdad de género le ofrecen a las personas la oportunidad de sacar el mayor provecho posible de sus vidas, y de tomar decisiones libremente y de

manera segura. Es por esto que en países como los Países Bajos, que han sido pioneros en la promulgación de derechos LGBT (ver sección 3.4.1), existe un compromiso institucional para promover la emancipación legal y social de las mujeres y de las personas LGBT. El documento presentado por el Ministerio Holandés de Educación, Cultura y Ciencia (2011, llamado "Plan de Políticas" de ahora en adelante) ilustra este compromiso institucional hacia as minorías sexuales, al presentar una descripción de los programas de políticas de igualdad de género y de igualdad LGBT con los que cuenta actualmente el Ministerio.

El plan de políticas de igualdad se divide en cinco grandes áreas. Éstas son: 1) la igualdad de derechos para personas homosexuales y transgénero; 2) la seguridad y el empoderamiento de las personas homosexuales y transexuales; 3) la aceptación social de las personas homosexuales y transexuales; 4) la participación laboral de la mujer y las fortalezas de las mujeres de baja capacitación; y 5) la política LGBT y de igualdad de género a nivel internacional. El documento describe la situación al año 2011 de cada una de estas áreas, fija los objetivos para el año 2015, y describe las líneas de acción para cada programa con el fin de lograr estos objetivos. A continuación se describen los objetivos ministeriales para el 2015 en estas cinco áreas.

• **Derechos igualitarios para personas LGBT:** Al 2015, los puntos salientes de la desigualdad legal entre personas LGBT y heterosexuales habrán sido derogadas. Además, la brecha existente entre el tratamiento igualitario legal y el tratamiento igualitario de facto, sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género, habrá sido reducida.

• **Seguridad y empoderamiento de personas LGBT y de mujeres:** Al 2015, la inseguridad real y la inseguridad percibida por las personas LGBT y las mujeres habrá sido reducida. Para este objetivo, el ministerio instará activamente a las víctimas a reportar, registrar y enjuiciar a los responsables, y buscará penalizar más duramente la violencia basada en la discriminación. Más aun, los Ministerios de Seguridad y Justicia, Interior y Reino, Salud, Bienestar y Deporte, y Educación, Cultura y Ciencia, trabajan juntos para promover un entorno seguro para las mujeres, los homosexuales y los transexuales, y para

empoderarlos en sus roles. El enfoque se centra en los grupos vulnerables, y en las áreas en que la seguridad está quedando rezagada.

• **Aceptación social de personas LGBT:** Al 2015, el Ministerio busca expandir y profundizar la aceptación social de las personas LGBT. Esto se realizará con un enfoque particular en las escuelas, los lugares de trabajo, en los lugares de deporte, en el cuidado de los ancianos, y en otros círculos en los que la aceptación social de las personas LGBT siga siendo relativamente baja. Principalmente, esto ocurre entre la gente joven, entre las minorías étnicas, y en las comunidades religiosas ortodoxas. Los homosexuales deberían poder mostrarse abiertamente en la calles, en sus barrios, y en los deportes. La gente joven LGBT debería sentirse segura al salir de sus casas. Además de esto, el ministerio busca mejorar la posición vulnerable de las personas transgénero.

• **Participación laboral de las mujeres:** Al 2015, el ministerio buscará expandir la participación de la mujer en el mercado laboral. Esto hará que las mujeres sean menos dependientes de sus parejas o de la ayuda social, y les permitirá tener oportunidades para que se desarrollen. Un aumento en la participación laboral es igualmente necesario debido al envejecimiento de la población, y debido a la escasez estructural prevista para el mercado laboral. Esto requiere un cambio cultural, tanto en las empresas como también entre las mujeres y hombres. El ministerio busca así traspasar el mensaje de que la crianza de los niños puede ser combinada con el trabajo asalariado y con la ambición de continuar creciendo y desarrollándose.

• **Política LGBT y de igualdad de género a nivel internacional:** Al 2015, los Países Bajos estarán a la vanguardia global en términos de aceptación social y protección de los derechos de las personas LGBT. Como tal, los Países Bajos sirven como un ejemplo dentro y fuera de Europa, trabajando activamente en el apoyo al trato y a los derechos igualitarios, como también al reconocimiento mutuo de las uniones civiles y de los matrimonios entre personas del mismo sexo.

En las Naciones Unidas, los Países Bajos han realizado contribuciones significativas al reconocimiento de las personas LGBT y a la continua derogación a nivel global de la penalización de la homosexualidad.

Como iniciativa de los Países Bajos, la Unión Europea ha llegado a acuerdos sobre una línea de trabajo común sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la orientación sexual y la identidad de género. De esta forma, la Unión Europa está manifestándose de manera unánime en el Consejo de Europa y en las Naciones Unidas en los temas recién mencionados.

4.2.9. Políticas Inclusivas en Contra del *Bullying* y Menor Riesgo de Intentos de Suicidios en Adolescentes Gays y Lesbianas (Hatzenbuehler y Keyes, 2013)

Las personas LGBT tienen un mayor riesgo de desarrollar enfermedades de la salud mental, incluyendo depresión, ansiedad, pensamientos e intentos de suicidio, y abuso de sustancias, en comparación a sus pares heterosexuales (Marshal et al., 2008, 2011).

El prejuicio homofóbico y la discriminación que experimentan las personas LGBT tienen como resultado altos niveles de estrés, los cuales han sido asociados a una mayor incidencia de problemas de salud mental y de abuso de sustancias en la juventud (Lea et al., 2014). Los efectos negativos del bullying tienen efectos duraderos: Rivers (2004) presentó evidencia que sostiene que las experiencias frecuentes de bullying en la edad escolar están relacionadas a mayores niveles de problemas de salud mental en la edad adulta, incluyendo depresión y estrés post-traumático, y un mayor número de parejas sexuales ocasionales que sus pares.

En cifras, las personas LGBT experimentan, en relación a sus pares heterosexuales: el doble de intentos de suicidio; 1.5 veces el riesgo de depresión o desórdenes de ansiedad; y

1.5 veces el riesgo de desarrollar dependencias al alcohol y otras sustancias (King et al., 2008). Los altos niveles de problemas de salud mental y de abuso de sustancias sugiere que las personas LGBT deben ser una población prioritaria en el acceso a la salud mental, y deben ser considerados en los programas gubernamentales de educación a todo nivel, particularmente en la edad escolar.

El trabajo presentado por Hatzenbuehler y Keyes (2013) busca evaluar si las políticas en contra del bullying escolar que incluyen la orientación sexual están asociadas con una menor incidencia de intentos de suicidio entre los jóvenes gays, lesbianas, y bisexuales. Para esto, el autor se basó en una encuesta a 31.852 estudiantes de escuelas públicas en el estado de Oregon.

Los resultados muestran que, en condados en que hay una menor proporción de escuelas con políticas anti-bullying, los jóvenes gays y lesbianas están en un riesgo 2.25 veces mayor de haber realizado un intento de suicidio en el pasado año, en comparación con aquellos jóvenes que viven en condados en que una mayor proporción de escuelas incluye estas políticas. Las políticas inclusivas anti-bullying están asociadas significativamente a un menor riesgo de intentos de suicidios entre los jóvenes gays y lesbianas, incluso después de controlar características demográficas (e.g. sexo, raza), e incidencias de matonaje. Por el contrario, las políticas anti-bullying que no incluyen a la orientación sexual no están asociadas con una menor incidencia de intentos de suicidios en los jóvenes gays y lesbianas.

Así, los autores concluyen que las políticas anti-bullying que incluyen a la orientación sexual pueden ejercer efectos beneficiosos en la salud mental de los jóvenes gays y lesbianas, incluyendo un menor riesgo de intentos de suicidio. Este vínculo entre políticas anti-bullying y un menor riesgo de problemas de salud mental es fundamental, pues sirve de guía para los esfuerzos de la salud pública a nivel escolar, los cuales tendrán efectos positivos que se extenderán más allá de la edad escolar en estos individuos.

4.3. Posibles Costos de la Inclusión LGBT

Es razonable considerar los posibles costos que pueden estar asociados a la implementación de medidas igualitarias, tanto a nivel microeconómico como a nivel de políticas públicas y derechos civiles de la población LGBT. Aunque en principio no hay razones para pensar que las personas LGBT tienen un menor potencial para contribuir a la economía, pueden existir costos asociados a la transición a la igualdad plena.

Un costo potencial podría estar dado por un aumento en la demanda en los servicios de salud y en la educación, al eliminar las barreras discriminatorias que limitaban el acceso a personas homosexuales. Esto asume, sin embargo, que las personas LGBT no hacían uso de estos servicios hasta la adopción de políticas igualitarias, lo cual resulta muy improbable. Una postura más razonable sugiere que los costos adicionales dependerán no dependerán sólo del mayor número de personas LGBT que se beneficie de estos servicios, sino también del ahorro en costos correspondientes a personas LGBT que hasta entonces hacían uso de estos servicios, pero que no se beneficiaban del todo debido a la discriminación homofóbica (por ejemplo, en áreas como la educación, en donde las personas LGBT tienen tasas más altas de deserción escolar).

El estudio presentado por Berggren y Elinder (2012), sobre datos de 56 países entre 1998 y 2007, sugiere que la tolerancia y la inclusión de minorías sexuales disminuye la productividad, tanto de los empleados como de las compañías. Los autores refutan así los resultados de trabajos como los presentados por Florida y Gates (2001), señalando que la tolerancia a la homosexualidad está inversamente relacionada al crecimiento económico de una nación. Los autores proponen los homosexuales se volverían menos productivos en ambientes tolerantes. En primer lugar, señalan que los homosexuales tendrían un menor incentivo para desarrollar su propio capital humano, y probar de esta manera su propio valor, lo que reduciría su compromiso con el trabajo y reduciría así su productividad media.

En segundo lugar, en una sociedad tolerante los homosexuales no tendrían la necesi-

dad de esconder su homosexualidad, de llevar vidas "heterosexuales", y de casarse con personas del sexo opuesto y tener hijos. Según los autores, los homosexuales tienden a adoptar valores menos estrictos, enfocados en el placer y en el corto plazo, debido a que "generalmente no tienen hijos". La tolerancia de los homosexuales en la sociedad tendría claras consecuencias económicas negativas, debido a que incentivaría la falta de ética de trabajo, la desobediencia a las órdenes de los superiores, el desinterés por ahorrar e invertir en el largo plazo, y llevaría a los homosexuales a buscar satisfacer su "preferencia por ciertos tipos de trabajos poco productivos".

Respecto a la reducción en la productividad de la personas conservadoras, los autores señalan que estas personas pueden sentirse incómodas desempeñándose en lugares de trabajo en que estas minorías, y "sus estilos de vida", son bienvenidos. Como consecuencia de ésto, estas personas podrían rechazar trabajos más productivos para los cuales están capacitados si es que en estos trabajos las minorías sexuales son aceptadas. Los autores no señalan, sin embargo, que estos costos podrían catalogarse de mejor manera como costos de exclusión de las minorías sexuales, y que si el prejuicio hacia las personas LGBT no existiese, estos grupos conservadores podrían ser más productivos en sus trabajos.

Con respecto a los potenciales inmigrantes capacitados, los autores señalan que la tolerancia hacia los homosexuales en un país podría desincentivar su migración, lo cual conllevaría una oportunidad desperdiciada de crecimiento a través de su trabajo y de su talento - contradiciendo así la hipótesis del crecimiento producto de la inmigración hacia áreas metropolitanas diversas presentado en Florida y Gates (2001). Los autores concluyen que los partidarios de los derechos LGBT "podrían promover la tolerancia hacia los homosexuales a pesar de este hallazgo [de la relación negativa entre el grado de tolerancia y el crecimiento económico], ya que hay otros objetivos -y que para muchas personas son más importantes- que el crecimiento económico".

Debido a lo controversial de estos resultados, y al hecho de que van en contra de la mayoría de la literatura económica sobre el tema, Bomhoff y Lee (2012) se interesaron

en este trabajo, y le solicitaron a Berggren y Elinder (2012) los datos de la investigación, incluyendo los indicadores nacionales económicos, demográficos, gubernamentales, y de tolerancia a los homosexuales. De esta revisión, Bomhoff y Lee (2012) demostraron que las preocupaciones económicas presentadas por los autores no tenían sustento si es que se prestaba atención a las condiciones iniciales en las regresiones del crecimiento económico.

Bajo el supuesto de *ceteris paribus*, un país crece más rápido si parte desde una posición inicial más pobre. Dentro de los datos presentados por Berggren y Elinder (2012), el mejor ejemplo de esto es el caso de China luego de las reformas económicas de finales de los años 1970s. Casi de manera simultánea, otro grupo de países ex-comunistas de Europa Central y Oriental logró acelerar su crecimiento económico luego de un largo periodo de estancamiento. Muchos de estos países crecieron rápidamente durante varios años, una vez que las libertades civiles fueron reestablecidas y que amainó el caos inicial de la democratización.

En su trabajo, Bomhoff y Lee (2012) mostraron que, una vez modeladas estas condiciones iniciales históricas, no existe un patrón estadístico que asocie el prejuicio hacia los homosexuales con un crecimiento económico más débil. Estos resultados son robustos, y muestran que la tolerancia promedio hacia los homosexuales aumenta a medida que los países se vuelven más ricos. Tal como se presenta en el resto de la literatura económica, la correlación entre tolerancia y grado de crecimiento no implica una relación causal entre estas variables: los autores señalan que sus resultados no proveen evidencia alguna de que el grado de tolerancia hacia los homosexuales tenga algún efecto negativo en el crecimiento económico. Los autores concluyen que las personas encargadas de formular políticas públicas a favor de los homosexuales no deberían tener razones para preocuparse sobre los efectos negativos en el crecimiento económico del país.

Así, el trabajo de Berggren y Elinder (2012), además de carecer de validez económica, no toma en consideración las formas de discriminación y exclusión hacia las minorías sexuales que limitan sus posibilidades de obtener ciertos empleos, de invertir en su educación,

o de conformar familias y criar hijos. Las medidas de inclusión de minorías sexuales, que les permite desarrollar su potencial humano y maximizan sus probabilidades de contribuir plenamente a futuro, sugieren que a largo plazo los beneficios netos de la inclusión serán positivos.

5 | Propuestas para Chile

En Chile y el mundo, los movimientos pro-LGBT tienen dos grandes objetivos en su agenda política. En primer lugar, éstos buscan el reconocimiento de los mismos derechos civiles que gozan sus pares heterosexuales, lo cual normalmente alcanza su ápice con el reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo. Conforme el progreso legal de las minorías sexuales avanza, el interés de estos grupos se extiende hacia la educación ciudadana en temas LGBT, con el objetivo de derribar estereotipos sociales negativos que están asociados a estas minorías, y de combatir las prácticas sociales que refuerzan estos estigmas.

En la primera parte de este capítulo se revisará el proceso de desarrollo y evaluación de políticas públicas. Esto servirá de marco conceptual para la segunda parte, en la que se presentarán propuestas de políticas públicas que buscan la incorporación de las minorías sexuales como miembros plenos de la sociedad Chilena, tanto en el ámbito de la igualdad legal como en el del reconocimiento social de las minorías sexuales y de sus derechos. Estas propuestas complementan otras ya existentes a nivel nacional, y se centran en: políticas educacionales, medidas en contra del bullying escolar, ordenanzas municipales a favor de la diversidad, y la regulación del sector privado, entre otras.

5.1. Proceso de Políticas Públicas

Las políticas públicas constituyen la misión y los objetivos de un gobierno en relación al bienestar público, y establecen las acciones que serán realizadas por el gobierno para lograr estos objetivos. Estas acciones pueden incluir la promulgación de nuevas leyes, para

proveer así un marco legal e institucional que fomente estas políticas. Las políticas públicas robustas deben resolver los problemas de manera eficiente y efectiva, deben servir a la justicia, deben apoyar a las instituciones gubernamentales, y deben incentivar el accionar de la ciudadanía.

En otras palabras, una política pública puede ser entendida como una intervención destinada a una población específica con el propósito de inducir un cambio en alguna variable de interés. En esta definición, la población objetivo es un conjunto definido de unidades (ya sean personas, empresas, áreas geográficas, etc.) las cuales serán intervenidas; la variable de interés es una característica observable y medible de la población objetivo sobre la cual la intervención puede tener un impacto; y la intervención corresponde al conjunto de acciones que se realizará sobre la población objetivo (también llamado "tratamiento").

El Proceso de Políticas Públicas se define como la manera en que las políticas públicas son formuladas, implementadas y evaluadas. No existe consenso respecto a la terminología utilizada para describir este proceso, por lo cual la siguiente división en cuatro etapas puede variar, pero los propósitos generales de cada paso son típicamente los mismos. Estas etapas se describen a continuación:

• **1) Identificación del problema:** El primer paso del proceso de políticas públicas es la identificación y caracterización del problema. En esta etapa, la opinión pública ha expresado su disconformidad en relación al problema; el problema es estudiado, sus causas son definidas, y se busca la atención de legisladores que puedan intervenir a nivel institucional. El problema recibirá mayor o menor atención por parte del gobierno dependiendo de si éste se alinea o no con las prioridades (la "agenda política") del gobierno.

• **2) Formulación de políticas:** Una vez que el problema ha sido identificado y estudiado, y que éste se alinea con la agenda política del gobierno de turno, se desarrolla una nueva política pública para intentar resolver el problema. Este paso involucra típicamente negociaciones entre personeros de gobierno, ciudadanos, y grupos de interés, en las cuales se

identificarán los obstáculos potenciales, se sugerirán soluciones alternativas, y se establecerán los objetivos de manera clara y las acciones que se tomarán para alcanzarlos. Luego de ésto, la política puede ser legitimada a través de decretos presidenciales, leyes, reglamentos, y decisiones de jueces que constituyan jurisprudencia a futuro. Una vez que sea adoptada, la política recibirá un presupuesto a través del proceso de asignación de fondos del congreso.

• **3) Implementación de políticas:** Una vez que la política ha sido adoptada, ésta es implementada a través de acciones por parte de agencias y organizaciones burocráticas, las que destinan el presupuesto hacia actividades que concreten las objetivos de la política pública.

• **4) Evaluación de los resultados de la política:** Las políticas públicas -y los programas que éstas desarrollan- son implementadas con la esperanza de resolver el problema inicial y de mejorar la situación de las personas a quienes las políticas están dirigidas, pero el grado en que ésto se logra sólo puede ser cuantificado realizando una evaluación adecuada de los resultados de las políticas. Estas evaluaciones estudian los impactos, los costos y los beneficios de las políticas, examinan si las políticas lograron cumplir con sus objetivos, y verifican que existan los recursos necesarios para mantener la política activa (o desecharse en caso de que ya no sea necesaria).

Debido a que la implementación genera impactos -positivos y negativos-, la etapa de evaluación normalmente revela nuevos problemas que deben ser resueltos, lo que gatilla una nueva iteración del proceso de políticas públicas, convirtiendo efectivamente a estos cuatro pasos en un ciclo de mejora continua. Este último paso es de particular importancia, por lo que será examinado detenidamente en la siguiente sección. El proceso de políticas públicas se esquematiza en la Figura 5.1.

5.1.1. Evaluación de Políticas Públicas

Históricamente, la evaluación del impacto de las políticas públicas no ha tenido una mayor relevancia; sin embargo, existe una preocupación cada vez más fuerte por parte

Figura 5.1: Etapas generales del Proceso de Políticas Públicas. Estas incluyen: 1) La identificación del problema; 2) La formulación de políticas públicas conducentes a resolver estos problemas; 3) Implementación de las políticas; y 4) Evaluación de los resultados de las políticas.

de los legisladores y los diseñadores de políticas públicas de asegurar que existan las herramientas adecuadas para la evaluación en cada paso del proceso de políticas públicas. La evaluación de los impactos de una política busca identificar las medidas que funcionan de aquellas que no, el costo que éstas tienen, y ayuda a caracterizar los efectos reales de la política versus los efectos esperados de ésta.

En principio todas las políticas públicas pueden ser evaluables. Los costos de estas evaluaciones, sin embargo, dependerán de diversos factores, entre los que se encuentran el diseño de la evaluación, la periodicidad de éstas, los sistemas de información necesarios para realizar el seguimiento a la implementación de la política, y los objetivos que la evaluación busca cumplir.

El efecto causal de una política se define como la diferencia en el resultado de cierta variable de interés entre dos grupos de individuos: un grupo que recibe el tratamiento (i.e. a quienes les fue aplicada la política), y un "grupo de control" que no lo recibió. El efecto neto del programa se calcula entonces como la diferencia entre estos dos grupos respecto a esta variable (llamada también "indicador de impacto") (Rossi et al., 2004). Así, la

evaluación del impacto de una política pública busca determinar si los cambios observables en el resultado de la variable de interés son directamente atribuibles a la implementación de la política (manteniendo las demás variables constantes), y busca cuantificar dicho efecto.

Para que lo anterior pueda ser aplicable, se requiere que el grupo de control (llamado también "contrafactual") sea lo más similar posible al grupo que recibe el tratamiento de la política, con lo cual se podrá identificar el efecto de la política comparando el resultado de estos dos grupos. El contrafactual corresponde al resultado potencial que habría ocurrido en ausencia del tratamiento (i.e. en ausencia de la aplicación de la política) (Shadish et al., 2002). De manera similar, para un grupo que no recibió tratamiento, su contrafactual es el resultado potencial de haber participado en tal tratamiento. Las metodologías de análisis contrafactual buscan identificar el grupo de control adecuado, lo cual no es una tarea simple: en principio se podría pensar que basta con comparar el indicador de interés en un mismo grupo antes y después de la aplicación de la política. Esto sería incorrecto, puesto que existen innumerables factores -más allá de la política- que pueden haber afectado al indicador de interés en el tiempo transcurrido entre las dos mediciones[8], y es posible incluso que la política no haya tenido resultado alguno, pero que sí se le asigne un impacto debido a que la variable de interés experimentó un cambio.

La mejor forma de establecer el efecto de una intervención es con un diseño de evaluación que corresponda a un experimento aleatorio: con este diseño se asignan aleatoriamente los individuos a quienes se les aplicará el programa y a quienes no, por lo que éstos tienen las mismas probabilidades de estar en cualquiera de las dos categorías. Los resultados son luego evaluados para ambos grupos, y la diferencia entre estos resultados es atribuible a la aplicación de la política. El problema es que estos diseños de evaluación tienen costos prohibitivos y resultan demorosos. Más aun, la aleatoriedad en la aplicación de la política

[8]Esto es particularmente relevante en el caso de las actitudes sociales hacia las minorías sexuales, en donde se observa que rápidamente la sociedad se ha vuelto más tolerante hacia estas personas. Si se aplica una política pública destinada a contrarrestar las actitudes homofóbicas de la población objetivo, y se evalúa la variable de interés antes y después del tratamiento, no sería posible desagregar los efectos propios de la política de aquellos efectos intrínsecos que están ocurriendo como resultado de la evolución natural de la sociedad.

puede ser considerada como un procedimiento no ético, ya que puede ser visto como como una arbitrariedad y como un acto caprichoso que priva al grupo de control de los beneficios que -en principio- debería tener el tratamiento.

En situaciones en que no es posible realizar un diseño de evaluación aleatorio, los diseños llamados "casi-experimentales" permiten llevar a cabo la evaluación del impacto de políticas públicas. Estos diseños se basan en la comparación entre un grupo de individuos que recibe tratamiento con un grupo de control -seleccionado de manera no aleatoria- que no recibe intervención. Si el grupo de control se asemeja al grupo intervenido en sus características más relevantes (i.e. si son comparables a priori, antes de que el tratamiento se aplique), entonces los efectos de la implementación de la política pueden ser evaluados con un grado de confianza adecuado (Rossi et al., 2004). Los métodos casi-experimentales buscan eliminar el sesgo en la selección del grupo de control, para reducir de esta manera las diferencias intrínsecas entre los grupos, las cuales agregan sesgo a las mediciones e impiden una evaluación objetiva del efecto de la intervención.

Finalmente, si el análisis contrafactual revela que una política pública tiene el impacto deseado y resulta positiva para aquellos individuos que fueron tratados (ya sean personas, escuelas, empresas, etc.), entonces es posible utilizar sus resultados para justificar la extensión de la misma política a grupos similares de individuos (i.e. a otras personas, escuelas, y empresas similares) (Loi y Rodrigues, 2012).

5.2. Propuestas de Políticas Públicas

Como se mencionó al inicio de este capítulo, los objetivos de los movimientos pro-LGBT se centran principalmente en el otorgamiento de derechos civiles igualitarios a las minorías sexuales, y en el paso de políticas antidiscriminatorias que puedan contrarrestar de manera efectiva la discriminación social e institucional a la que las minorías sexuales se han enfrentado históricamente.

De acuerdo a lo expuesto en los capítulos anteriores, la discriminación homofóbica no sólo afecta a los individuos LGBT de manera personal -limitándolos en sus oportunidades educacionales y en su capacidad productiva, exponiéndolos a mayores grados de violencia y a un menor acceso a la salud y a la vivienda-, sino que también afecta a la sociedad en su conjunto, al tener un efecto negativo en la economía de una nación: las economías son más vibrantes y productivas en países que han valorado la diversidad, y que han adoptado medidas para incluir a las minorías sexuales como miembros plenos de una sociedad, en igualdad de derechos y deberes. A continuación se presentarán propuestas de políticas públicas para Chile conducentes a lograr la igualdad de derechos civiles y a eliminar la discriminación social hacia las minorías sexuales.

5.2.1. Educación: Reforma a los Programas Escolares

La educación constituye el pilar fundamental de las reformas de largo plazo destinadas a promover la igualdad y el respeto hacia las minorías sexuales. A través de la educación pública el estado no sólo otorga a los ciudadanos las herramientas para desenvolverse adecuadamente en la sociedad, sino que también establece el marco de valores que desea promover entre sus ciudadanos. De acuerdo a lo visto en el capítulo 4, ambos elementos -el nivel de educación y el grado de inclusión de las minorías sexuales- están relacionados a un mayor desempeño de la economía de un país. Se presentará a continuación el contexto educacional Chileno, y las propuestas de políticas públicas conducentes a promover los valores de diversidad, igualdad, y respeto a las minorías sexuales en la educación pública Chilena.

A tres años de la promulgación de la Ley Antidiscriminación, el Ministerio de Educación aún no ha desarrollado iniciativas conducentes a erradicar la discriminación homofóbica en las escuelas, y a educar a los estudiantes en la igualdad y en el respeto a la diversidad sexual. Como primer acercamiento al diseño de programas para combatir el bullying homofóbico, se propone que el Ministerio de Educación siga las directrices que ha establecido la UNESCO en su Guía Técnica Internacional para la Educación Sexual (UNESCO, 2009).

Para poder aplicar eficazmente esta guía, en primer lugar se deben eliminar de los programas escolares los contenidos discriminatorios, los cuales deben ser reemplazados por contenidos que incluyan la igualdad y el respeto hacia todos los miembros de la sociedad, con especial énfasis en los grupos minoritarios. Estos cambios promoverán un clima de aprendizaje más saludable, el cual a su vez reducirá la incidencias de bullying, incluyendo el bullying hacia las minorías sexuales.

A continuación, la UNESCO señala que en el diseño de los contenidos escolares se debe enfatizar la importancia de la diversidad y de la inclusión en la sociedad. Respecto a las minorías sexuales, los programas deben incluir información y perspectivas positivas sobre la población LGBT, y deben hacer alusión explícita al bullying y a sus consecuencias. Los contenidos escolares deben además enfocarse en los valores que se desea promover, como son el respeto, la igualdad, la responsabilidad, y los derechos humanos de estas minorías. Finalmente, estos contenidos no deben limitarse a los programas de educación sexual y salud, sino que deben incluirse también en los programas de educación cívica, de historia, de filosofía, de arte, y de literatura.

Además de los contenidos ya mencionados, el Ministerio de Educación debe idealmente incorporar algunos de los siguientes puntos en los programas escolares:

• La presentación de la orientación sexual y la identidad de género como características naturales que diferencian a las personas, y que todas sus variantes son igualmente válidas, dignas, y humanas. Junto a esto, se debe presentar una visión amplia y sana de la sexualidad y de la emocionalidad, no limitando así la educación al modelo tradicional heterosexual.

• Basándose en la guía de la UNESCO, generar contenido escolar para las diferentes etapas del desarrollo de los estudiantes (entre los 6 y los 17 años), considerando los conceptos que éstos pueden comprender a las distintas edades. Según la UNESCO, el bullying homofóbico comienza a manifestarse a los 10 años de edad, por lo que resulta clave educarlos en el respeto y en la diversidad a temprana temprana, utilizando dinámicas y vocabularios que ellos logren entender.

• Plan de transición: Al implementar esta política por primera vez, los nuevos contenidos escolares serán aplicados en su integridad sólo a los estudiantes más jóvenes (6 a 10 años), quienes conforme avancen en las etapas escolares continuarán recibiendo los nuevos contenidos escolares de manera íntegra. Los alumnos entre 11 y 17 años recibirán solamente los contenidos relacionados a educación sexual y a biología, que permitirán a los alumnos entender la base científica y la naturaleza de la diversidad sexual y humana.

Es fundamental además desarrollar encuentros entre profesores y padres en que se les eduque respecto a la realidad de la diversidad sexual, con un enfoque en lo que ocurre actualmente en Chile, y en las medida que se están adoptando en países desarrollados. Estos encuentros deben presentar a los padres las medidas que los establecimientos están tomando para fomentar el valor de la diversidad y combatir el bullying homofóbico. Frente al posible rechazo de estas iniciativas por parte de los padres, es importante que los docentes tengan las herramientas necesarias para lidiar efectivamente con ellos, y que pueda ser una instancia para acoger sus reparos, comentarios y sugerencias sobre las nuevas medidas.

Implementación y Evaluación de la Política

La política se implementará inicialmente como un plan piloto en veinticinco escuelas[9] de Santiago, y abarcará las distintas comunas y estratos socioeconómicos. Debido a que el programa cuenta con un plan de transición, la política debe contemplar un horizonte mínimo de 11 años, después de el cual su impacto total podrá ser evaluado. El Ministerio de Educación y las Municipalidades serán los responsables de asegurar el cumplimiento de los nuevos contenidos escolares, y de su evaluación.

A fin de poder realizar un análisis contrafactual robusto de los efectos de esta política, es fundamental implementar y evaluar la política en poblaciones objetivos que sean similares. Considerando las grandes diferencias sociales que existen en Chile, la política deberá ser

[9]El número de establecimientos a los que se les aplicará inicialmente la política está basado en planes piloto previamente aplicados en Chile por el Ministerio de Educación. Ejemplos de esto son el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (destinado a desarrollar la educación bilingüe en Español y Mapudungún), y el Programa Escuela Plus (destinado a mejorar las prácticas educativas y complementar los procesos de aprendizaje a través de la tecnología).

evaluada en cada estrato socioeconómico de manera independiente.

Para evaluar los resultados de estos programas, se propone lo siguiente:

• Para los estudiantes de 6 años a quienes se les aplica el programa por primera vez (de acuerdo a los estándares de la UNESCO), desarrollar evaluaciones año a año sobre el impacto que los contenidos educacionales tienen en la percepción de los estudiantes sobre la diversidad sexual; comparar con las mismas evaluaciones aplicadas a su grupo contrafactual.

• Para los estudiantes mayores -que durante el plan de transición sólo reciben los nuevos contenidos de educación sexual y biología-, evaluar cada dos años la percepción y los prejuicios que ellos tienen hacia las minorías sexuales, y comparar estas evaluaciones con los resultados de su grupo contrafactual.

Estos programas educativos, si cumplen con los objetivos de educar a la población sobre la diversidad sexual y logran disminuir la discriminación de la que son víctimas las personas LGBT, deberán ser plasmados en leyes. De esta forma, se le podrá dar continuidad a través de gobiernos sucesivos, y no arriesgarán ser eliminados fácilmente por alguna nueva agenda política en que no sean prioridad.

Costos de la Política

Los costos de la política educacional pueden estimarse en base a la experiencia de países que han desarrollado programas escolares exitosos sobre inclusión LGBT. Los costos del programa escolar Holandés "Que viva el amor" -escalados de acuerdo al PIB de Chile y al tamaño del plan piloto aquí presentado-, indican que el costo del programa piloto Chileno sería de aproximadamente $40 millones de pesos anuales[10] (UNESCO, 2012b).

Estos costos considerarán el desarrollo de material educativo apropiado para las distintas etapas de aprendizaje de los estudiantes, la capacitación de los profesores, y las evaluaciones

[10]Esta cifra se obtiene escalando el programa Holandés al programa piloto Chileno, en función del número de escuelas al que se aplica, a la duración en años del programa, y al PIB de Chile en relación al PIB de Holanda.

anuales que revelarán los impactos del nuevo programa.

5.2.2. Matonaje Escolar o "*Bullying*"

El matonaje escolar o *bullying*, cuando está basado en la orientación sexual o identidad de género de la víctima, se denomina bullying homofóbico. Las escuelas representan los espacios sociales en los que hay una mayor incidencia de bullying homofóbico, superando a los hogares de los estudiantes y a la comunidad misma (UNESCO, 2012a). El bullying homofóbico puede manifestarse de diversas formas, incluyendo el acoso, el uso de insultos, el ridiculizar públicamente, inventar rumores sobre la persona, intimidarla dentro y fuera del establecimiento educacional, utilizar violencia física -empujones y golpes- , dañar y robar sus pertenencias, excluirla socialmente, utilizar amenazas de muerte, y realizar bullying a través de internet (ciber-bullying).

El bullying homofóbico tiene efectos adverso en la salud mental y psicológica de las víctimas. Los estudios muestran una relación clara entre instancias de bullying homofóbico repetidas y prolongadas, y cuadros psicológicos como ansiedad, baja autoestima, aislamiento social, depresión, y tasas más altas de suicidio que la población joven en general. En Chile, 68 % de la población LGBT reporta ser víctimas de bullying homofóbico, y el 15 % de ésta ha señalado que ha considerado el suicidio (UNESCO, 2012a). Estos efectos psicológicos tienen impactos directos sobre la educación del alumno, entre los que se cuentan: la baja asistencia escolar; el bajo rendimiento académico; el abandono del sistema educacional; entre otros (UNESCO, 2012a).

Tanto los costos de tratamiento de salud mental, como el costo de oportunidad de no aprovechar el potencial productivo de estos estudiantes (que al abandonar su educación ven limitadas sus posibilidades de desarrollo profesional), perjudican a la economía, y deben evitarse en la medida de lo posible. Con este objetivo en mente, se propone aplicar acciones concretas que busquen prevenir y controlar el bullying homofóbico en las escuelases. Éstas son:

• Educar a los alumnos sobre el bullying escolar, y generar conciencia sobre los efectos

que tiene tanto en las víctimas como en los perpetradores.

• Capacitar a los profesores y al personal de la escuela para que rechacen profundamente los episodios de bullying, incluyendo el uso de insultos, la violencia física, y el ridículo público de las víctimas. Los profesores y el personal deben estar capacitados para saber cómo reaccionar frente a estas situaciones, y cómo controlarlas de forma apropiada.

• Establecer mecanismos confidenciales para reportar a los profesores y a los administradores los incidentes de bullying de los que son víctimas los alumnos, e informar a los alumnos que estos mecanismos existen.

• Incorporar la prohibición el bullying al reglamento de las escuelas, y tipificarlo como una falta grave. Al hacerlo, se envía una señal clara a los miembros del establecimiento educacional que el comportamiento abusivo no es aceptable ni permitido; esta medida ayuda a resolver las situaciones de acoso más urgentes que ocurren dentro de las escuelas (a diferencia de las políticas enfocadas en los programas de educación de las escuelas, que son de mediano a largo plazo pues involucran un proceso de aprendizaje y un potencial cambio conductual en las personas).

Implementación y Evaluación de la Política

Se propone una implementación de la política anti-bullying en forma de plan piloto, de manera análoga a la política de reformas de los programas educativos. El programa se aplicará en 25 escuelas de la ciudad de Santiago, abarcando las distintas comunas y estratos socioeconómicos. Nuevamente, el Ministerio de Educación y las Municipalidades respectivas estarán encargadas de velar por el cumplimiento de la política anti-bullying y por la evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los impactos de esta política se propone:

• Desarrollar una evaluación anual al final del año académico, en la cual los alumnos respondan de manera anónima y confidencial si han sido víctimas, si han sido testigos, o si han sido responsables de cometer actos de bullying escolar. Comparar estos resultados con los del grupo contrafactual que no recibió capacitaciones -ni a sus alumnos ni a sus profesores- respecto al bullying homofóbico.

• En el grupo al cual le fue aplicada la política, generar anualmente un reporte que incluya los detalles sobre los casos de bullying registrados en el establecimiento durante el año, incluyendo tanto los incidentes reportados por las mismas víctimas, como los incidentes reportados por terceros. Analizar si este reporte está alineado con las respuestas de los alumnos entregadas en la evaluación al final del año escolar.

Costos de la Política

Los costos de esta política anti-bullying pueden calcularse en base a los programas anti-bullying a nivel internacional[11]. La aplicación de programa y su posterior evaluación de impacto tienen un costo promedio de $1 millón por cada escuela intervenida[12]. Así, para las 25 escuelas contempladas dentro del plan piloto propuesto, el costo total de las intervenciones es de aproximadamente $25 millones de pesos. Las evaluaciones subsiguientes del impacto del programa, a realizarse año a año, son de fácil aplicación y su costo es marginal en relación a los costos de aplicación del programa.

Es importante subrayar la importancia del análisis costo-beneficio en los programas anti-bullying. Estos costos iniciales son compensados prácticamente de inmediato, en beneficio tanto de los estudiantes como de la sociedad y de la economía, como resultado de:

• Una menor carga al sistema de salud, al haber una reducción importante del número de personas afectadas por bullying que buscan tratamiento físico y/o psicológico.

• Una mayor eficiencia de los recursos estatales destinados a la educación pública, al disminuir las tasas de absentismo y de abandono escolar debido al bullying, y al mejorar el rendimiento escolar de aquellos estudiantes que antes eran víctimas de bullying.

• Disminución en los efectos adversos del bullying a largo plazo: los estudiantes, al poder obtener un mayor provecho de su educación escolar, podrán entrar al mercado laboral en condiciones más competitivas, haciendo uso de su máximo potencial laboral, lo cual lleva a

[11] El programa Olweus para la prevención del bullying (*Olweus Bullying Prevention Program*, en Inglés), es uno de los principales programas más conocidos y efectivos en el combate del bullying escolar.

[12] El costo del programa Estadounidense Olweus es de $2.5 millones por escuela intervenida. Al escalar esta cifra en función del PIB Chileno, se obtiene el valor de $1 millón por cada escuela intervenida.

una correcta utilización del recurso humano de la nación. Esto a su vez maximiza el aporte potencial de la persona a la economía, al ser empleado y remunerado según su potencial durante toda su vida laboral.

5.2.3. Ordenanzas Municipales

Las ordenanzas municipales en temas de derechos humanos buscan prohibir la discriminación basado en características innatas de las personas. Estas ordenanzas comúnmente prohíben la discriminación en la vivienda, en los servicios públicos y en el empleo, cada vez que ésta se basa en la raza, la religión, el sexo, las discapacidades, la etnia, el origen nacional, y el estado civil de la persona.

En Chile, cada vez más municipalidades están incluyendo a la orientación sexual y la identidad de género en sus políticas antidiscriminatorias a fin de proteger a la población LGBT frente a actos discriminatorios, en situaciones en que la ley antidiscriminación a nivel estatal no proteja explícitamente a estas categorías (como ocurría hasta antes de la promulgación de la ley antidiscriminación en el año 2012) o que la aplicación de la ley sea un ejercicio poco práctico debido a las limitaciones propias de la ley (como ocurre en la actualidad). Además, los municipios -al abarcar un número de ciudadanos reducido- permiten en principio recibir y procesar los casos de discriminación de manera más directa y expedita que lo que sería posible a través de agencias potencialmente burocráticas que actúen a nivel nacional.

Las municipalidades pueden ejercer un rol influyente en la promoción de beneficios igualitarios para los trabajadores LGBT en las empresas del sector privado. Para este fin se proponen las siguientes acciones:

• El establecimiento de Ordenanzas de Beneficios Igualitarios, las cuales requerirán que las empresas contratistas que deseen participar de las licitaciones municipales deberán ofrecer beneficios igualitarios a sus trabajadores. Para adecuarse a esta norma, la empresa contratista debe extender a los trabajadores LGBT los mismos beneficios y coberturas que

ofrece a sus trabajadores heterosexuales. Si la empresa provee beneficios a los trabajadores casados y a sus cónyuges, éstos deben otorgarse también a los trabajadores LGBT que hayan pactado un Acuerdo de Unión Civil con sus convivientes. Estos beneficios pueden incluir además el otorgamiento de licencias a los trabajadores por asuntos médicos de familiares así como por el duelo de los mismos, y el acceso a planes de salud de sus convivientes, entre otros.

• Si es necesario incorporar estas políticas de manera gradual -en caso de que ciertos sectores de la comunidad y/o empresas contratistas ofrezcan resistencia a este cambio-, es posible adecuar la ordenanza para este fin. Se propone así que durante los procesos de licitación municipales se le otorgue un puntaje adicional a las empresas contratistas que cuenten con medidas antidiscriminatorias que incluyan la protección y el otorgamiento de beneficios igualitarios a sus trabajadores LGBT.

Las empresa que actualmente no proveen beneficios a los cónyuges de sus trabajadores no están obligadas a través de esta ordenanza a establecer establecer beneficios para los trabajadores LGBT y sus convivientes civiles. De manera similar, la ordenanza no tendrá ningún impacto en las empresas que no deseen realizar contratos con la municipalidad. Cabe mencionar que este tipo de ordenanzas tienen sentido mientras no existan leyes a nivel nacional que requieran que las empresas contratistas del estado otorguen beneficios igualitarios a sus trabajadores LGBT.

Implementación y Evaluación de la Política

Una vez promulgadas la Ordenanza Municipal de Beneficios Igualitarios, se les informará a las empresas contratistas actuales sobre la nueva normativa y los requerimientos que ésta conlleva. Estos requerimientos serán informados además en las licitaciones de la municipalidad, para que las potenciales empresas contratistas puedan adecuar sus políticas y puedan así participar de las licitaciones.

A fin de determinar si las empresas contratistas cuentan con políticas igualitarias para

sus trabajadores, la municipalidad desarrollará formularios que las empresas contratistas deberán completar. Estos formularios deberán ser presentados junto con la respectiva documentación de respaldo, tales como una copia de las políticas de la empresa, documentos que muestren la extensión de los beneficios de salud para los convivientes del mismo sexo, entre otros.

Costos de la Política

Los estudios presentados por Mallory y Sears (2012a,b) muestran que las Ordenanzas Municipales de Beneficios Igualitarios no tienen efectos adversos ni para las municipalidades ni para las empresas contratistas, las cuales generalmente adoptan estas medidas sin mayor problema. Estos estudios muestran que la aprobación de estas ordenanzas no sólo beneficia a los trabajadores LGBT, sino también genera a su vez un impacto económico positivo en la comunidad.

5.2.4. Regulación del Sector Privado

Como se vio en la sección 4, la promoción y el respeto por los derechos LGBT tienen efectos positivos tanto para las personas como para las empresas. Las empresas modernas buscan realizar inversiones en países que ofrecen protecciones y tratos igualitarios a sus trabajadores, pues de esta manera resulta más fácil atraer a los mejores talentos a las empresas, y los empleado pueden desempeñarse de mejor manera en sus puestos de trabajo.

En primer lugar, se requiere de una reforma legal conducente a la protección de las minorías sexuales frente a actos discriminatorios en el ámbito laboral. El Art. 2 del Código del Trabajo establece las categorías protegidas frente a la discriminación, estableciendo que estos actos son “contrarios a los principios de las leyes laborales” (Código del Trabajo, 2003). Para este fin, es imperativo incluir en el tercer inciso de este artículo -el cual define las categorías constitutivas de discriminación- a las categorías de orientación sexual e identidad de género, a fin de alinear el Código del Trabajo con lo establecido en la Ley Antidiscriminación (ver sección 2.1.1).

Una regulación de este tipo es fundamental para hacer frente a la discriminación laboral de la que son víctimas las minorías sexuales, la cual afecta la contratación, la promoción, las tareas asignadas, el despido, el salario, y el acoso sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género. Esta regulación afectará tanto a las empresas públicas como a las privadas, y al estar tipificada en ley, no requerirá de fondos públicos para su implementación ni mantención. Junto a la modificación de esta ley, la Dirección del Trabajo debe establecer los canales necesarios para que los trabajadores puedan realizar las denuncias sobre casos de discriminación laboral arbitraria, para que ésta pueda tomar las acciones necesarias con aquellas personas responsables en la empresa.

El sector privado puede apoyar y promover los derechos LGBT de diversas formas, lo cual no solo tendrá efectos positivos en las empresas mismas, sino que a nivel agregado beneficiará también a la economía de la nación. Aquí se presentan algunas propuestas destinadas a este fin:

• Incorporar en el reglamento interno de las compañías protecciones contra las discriminaciones arbitrarias, cuyos alcances e impactos sean al menos equivalentes a los establecidos en la ley antidiscriminación vigente.

• Establecer canales de comunicación seguros en los cuales los empleados puedan dejar registro de situaciones abusivas y discriminadoras, de las cuales ellos hayan sido víctimas o testigos. Al mismo tiempo, desarrollar políticas para resolver estas ocurrencias, en la que se le garantice al denunciante una investigación; si se determina que la denuncia tiene validez, las políticas deberán establecer las medidas a tomar en relación al responsable, las cuales de acuerdo al reglamento interno podrán llegar hasta el despido de la persona responsable.

• Realizar campañas comunicacionales dentro de la empresa en que se expliciten los alcances del reglamento interno. Estos podrán incluir la difusión de material educativo respecto a las minorías sexuales en el mundo laboral, las consecuencias de la discriminación laboral, y las ventajas que presenta para la compañía la inclusión y apoyo pleno a todos sus trabajadores.

• Realizar capacitaciones con objetivos similares al punto anterior. Éstas pueden incluir la visita de representantes de organizaciones por la diversidad sexual, en la que se presente la

historia de la discriminación laboral en Chile, los alcances reales de la adopción de medidas anti-discriminatorias, y los beneficios de la inclusión tanto para los trabajadores LGBT como para el clima laboral de la organización.

• Desarrollar programas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en apoyo a la visibilización de las minorías sexuales y a la validación de sus derechos. Estos programas pueden seguir el ejemplo de Metro de Santiago, que realizó el año 2014 una campaña publicitaria de sensibilización sobre las minorías sexuales. En sus programas de RSE, las empresas pueden también apoyar a organizaciones LGBT a nivel nacional, tanto financiera como logísticamente, o entregándoles apoyo en recursos humanos durante eventos particulares.

5.2.5. Reformas Legales en el Largo Plazo

Las políticas públicas recién presentadas son un primer paso fundamental en la lucha por la inclusión y por el respeto hacia las minorías sexuales. Tal como ya se elaboró en el capítulo anterior, la inclusión como miembros plenos de la sociedad de las personas LGBT va de la mano con mayores niveles de desarrollo económico.

Debido a ésto, en el largo plazo resultará importante plasmar estas políticas en leyes, para así poder tener continuidad en el progreso en materia de derechos LGBT, y para que la sociedad y el estado puedan gozar de los beneficios que estas medidas aportan. A continuación se presentan reformas que buscan eliminar la discriminación LGBT desde el marco legal.

Reforma a la Ley Antidiscriminación

Tal como ocurre con otros grupos minoritarios históricamente marginalizados, un área central de las políticas públicas LGBT es la protección en contra de la discriminación basado en la orientación sexual y la identidad de género, en áreas como el empleo, la salud y la vivienda.

Como se trató en la sección 2.1.1, la Ley Antidiscriminación Chilena (Ley N° 20.609, 2012), padece de dos graves falencias: en primer lugar, no especifica plazos ni establece

acciones concretas por parte de las instituciones del estado en pos de la educación y de la prevención de la violencia homofóbica, lo cual resulta en la inexistencia de inversión pública estas materias; y en segundo lugar, permite la libre discriminación de estas minorías al tipificar la discriminación "razonable", justificada en el ejercicio de otros derechos constitucionales.

Este último punto es de particular importancia, pues establece una contradicción intrínseca en la ley que anula desde un inicio su aplicación efectiva. Ante la disyuntiva entre la libertad de los ciudadanos a discriminar libremente -amparados en el ejercicio de sus derechos constitucionales- y las prohibiciones establecidas en la ley antidiscriminación, diversos organismos internacionales ya han resuelto que los estados pueden ejercer una restricción legítima de los derechos humanos de los ciudadanos a fin de proteger los derechos de otras personas (Corte Europea de Derechos Humanos, 1950; OEA, 1969).

La Organización de Estados Americanos, a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que tales restricciones pueden ser "necesarias en una sociedad democrática", y que éstas se establecen para "proteger los derechos o libertades de los demás". De esta forma, los estados están llamados a proteger frente a actos discriminatorios a los grupos sociales vulnerables, a la vez que promueven los valores de las sociedades democráticas, como son la igualdad y la libertad del individuo, y la protección de las minorías sociales. El estado de Chile, como signatario de Convención Americana de Derechos Humanos, debe impulsar una reforma a la ley antidiscriminación que anule el inciso sobre justificaciones "razonables" a la discriminación. Además, los organismos y poderes del estado deben ejercer restricciones legitimas a los derechos humanos -limitados por el derecho internacional- ante cualquier acto de discriminación arbitraria que busque justificarse en el ejercicio de otros derechos constitucionales.

Para resolver esta contradicción en la ley antidiscriminación, se propone eliminar el tercer inciso del artículo 2º de la ley, el cual permite la discriminación siempre que esté justificada "en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental". Esta modificación se

traduce en que todos los derechos humanos son igualmente importantes, y el derecho a no ser discriminado no queda así supeditado al ejercicio de derechos humanos más urgentes. Al eliminar este inciso y resolver la disyuntiva legal que presenta la ley antidiscriminación, la lucha contra la discriminación progresa en dos frentes: en primer lugar, se legisla en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado de Chile, al proteger los derechos de grupos sociales vulnerados; y en segundo lugar, se avanza en la implementación de dictámenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han solicitado al estado de Chile adoptar "legislación, políticas públicas, programas y directivas para prohibir y erradicar la discriminación con base en la orientación sexual" (ver sección 2.1 - Caso "Karen Atala y Niñas v. Chile").

El artículo 6º establece las categorías que son inadmisibles para ser tratadas por la ley. De éstas, se propone: eliminar la categoría b), que establece como inadmisibles las acciones legales cuando se trate de "impugnar los contenidos de leyes vigentes", debido a que esto impide cuestionar y desafiar leyes discriminatorias vigentes; y eliminar la categoría c), que declara inadmisible las acciones legales cuando se "objeten sentencias emanadas de los tribunales creados por la Constitución o la ley", pues esto anula la posibilidad de objetar sentencias discriminatorias por parte de jueces que actúen de manera parcial.

Se propone eliminar del artículo 12º el siguiente inciso: "Si la sentencia estableciere que la denuncia carece de todo fundamento, el tribunal aplicará al recurrente una multa de dos a veinte unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal". El hecho de que las multas sean aplicadas al denunciante en caso de que el tribunal resuelva que no hubo actos de discriminación representa una fuerte desmotivación para interponer este tipo de denuncias - más aún cuando el tercer inciso del artículo 2º provee al responsable del acto discriminatorio de amplias garantías para defenderse exitosamente frente a acusaciones fundadas.

El mismo artículo señala que "Si hubiere existido discriminación arbitraria, el tribunal aplicará, además, una multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, a beneficio

fiscal, a las personas directamente responsables del acto u omisión discriminatorio". Se propone una modificación de este artículo que obligue a los tribunales a establecer indemnizaciones a los denunciantes en caso de el tribunal resuelva que existió discriminación arbitraria.

La reforma a la ley antidiscriminación debe además establecer urgentemente la creación en plazos definidos de una institucionalidad que fiscalice e investigue los casos de discriminación arbitraria, además de diseñar, implementar y realizar seguimientos de políticas públicas conducentes a la erradicación de la discriminación arbitraria, de tal manera de comprometer al estado de Chile con las exigencias que establece la nueva ley. Esta institución deberá velar por los derechos y la representación de las minorías sexuales, de la misma manera en que en actualmente otros organismos velan por grupos minoritarios de manera focalizada (e.g. SERNAM, para la mujer; CONADI, para los pueblos indígenas; SENADIS, para las personas discapacitadas; SENAMA, para los adultos mayores).

La institución propuesta deberá contar con un presupuesto anual para poder operar y poder implementar medidas antidiscriminación, que -al igual que las demás instituciones recién mencionadas- formará parte de la partida presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social. A modo de ejemplo, el presupuesto del año 2014 para el SERNAM fue de $37.174 millones, y para el SENADIS fue de $14.530 millones (Cámara de Diputados de Chile, 2013), lo que provee una referencia para el rango de presupuestos que reciben este tipo de instituciones. A su vez, el SERNAM y el SENADIS se ocupan del 51.4 % y del 12.7 % de la población Chilena, respectivamente (La Nación, 2012; SENADIS, 2013). Esto se traduce en que el SENADIS recibe -proporcionalmente al número de personas objetivo de la institución- un presupuesto 58 % mayor al SERNAM. Esta diferencia puede explicarse por dos factores: 1) Economías de escala en instituciones cuya población objeto sea numerosa, como es el caso del SERNAM, lo que disminuye los costos operacionales de la institución una vez que los costos fijos están cubiertos; y 2) la población objeto del SENADIS, al ser una minoría marginalizada, requiere de mayores recursos para poder combatir eficazmente la discriminación de la que son víctimas, y para lograr campañas de

visibilización y concientización que tengan impactos concretos.

Así, los recursos destinados a la nueva institución deberán en principio ser proporcionales al número de personas LGBT en Chile, y además se deberá tomar en cuenta la mayor cantidad de recursos proporcionales que deben otorgársele a instituciones dedicadas al trabajo con grupos sociales vulnerables. De esta forma, con una estimación conservadora de la población LGBT del 5 % (ver sección 1), y basándose en el presupuesto entregado al SENADIS, el presupuesto anual preliminar para la nueva institución se estima en $5.720 millones. Esta cifra representa un límite inferior para el presupuesto, lo que se explica principalmente por dos motivos: en primer lugar, es altamente probable que la población homosexual real sea más elevada, y que hasta ahora las estadísticas se vean perjudicadas por la reticencia de los encuestados en compartir esa información - lo cual es particularmente relevante en países tradicionalmente conservadores como Chile; y en segundo lugar, es posible argumentar que la población LGBT -al ser histórica, social y legalmente marginalizada- requerirá una mayor inversión proporcional de recursos por parte de la nueva institución para lograr eliminar las trabas y discriminaciones legales, y los prejuicios sociales profundamente arraigados en la cultura nacional.

Esta institución estará encargada de elaborar y coordinar programas y campañas en contra de la discriminación LGBT, y de trabajar conjuntamente con los distintos sectores -con énfasis en la salud, la educación y el trabajo- en su implementación y evaluación. La institución buscará liderar la batalla por la igualdad legal de las minorías sexuales, y de velar por la erradicación de prácticas discriminatorias tanto en el sector público como en el sector privado, proveyendo además asistencia legal a quien se viere violentado sobre esta base. La institución también será responsable de elaborar periódicamente estudios que reflejen la realidad de vida de las minorías sexuales en Chile, y los progresos y retrocesos en la discriminación de la que son objeto.

Finalmente, la nueva institución será la encargada de promover una enmienda constitucional cuyo objetivo sea incluir garantías en contra de la discriminación al artículo 19º de la

Constitución, el cual hace referencia a los derechos humanos de las personas. Esta enmienda definirá la discriminación arbitraria de la misma manera en que lo hace la ley 20.609, entendida como "toda distinción, exclusión o restricción (...) que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República (...) en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad". El logro de este objetivo establecerá un precedente en derechos humanos e igualdad LGBT por el cual los jueces, en todo nivel jerárquico del Poder Judicial, deberán regirse, y que permitirá disminuir la incidencia de resoluciones arbitrarias que perjudiquen a las personas LGBT.

Discurso y Crímenes de Odio

Otra área fundamental en el activismo político LGBT se enfoca en combatir la violencia y el odio dirigido hacia las minorías sexuales. A pesar del reconocimiento legal y de las medidas antidiscriminatorias, la población LGBT frecuentemente es el objeto de violencia y de discursos que incitan al odio, los cuales van desde el bullying escolar hasta la persecución y el asesinato, todos éstos motivados por el odio hacia las personas LGBT.

En la actualidad existe un proyecto de ley en el Senado que busca tipificar el delito de incitación al odio (Senado de Chile, 2013). Este proyecto busca modificar las leyes sobre las Libertades de Expresión y de Prensa, y el Código Penal, para especificar los grupos que reciben protección legal contra el discurso de odio, y para aumentar el castigo a estos hechos discriminatorios, ya que actualmente la incitación al odio no recibe penas privativas de libertad. El proyecto de ley se centra en la incitación al odio sobre la base de la raza, el sexo, la religión, y la nacionalidad. La orientación sexual sólo se menciona en la modificación a la ley de Libertad de Expresión y de Prensa; por su parte, la identidad de género está completamente ausente en este proyecto de ley.

Se propone entonces realizar modificaciones al vocabulario utilizado en el proyecto de ley, para que las categorías protegidas bajo la Ley Antidiscriminación reciban las mismas protecciones legales frente a la incitación a la violencia, tanto en la Ley de Libertad de Expresión y de Prensa como en el Código Penal. Esto es:

• Ley N° 19.733 (2001) Sobre las Libertades de Expresión y de Prensa:

Se propone reemplazar el artículo 31º de la Ley 19.733, por el siguiente: "El que por cualquier medio de difusión pública de la palabra o de alguna acción que exteriorice una opinión discriminatoria, para moverlos al odio expresado en la violencia en contra de colectivos vulnerables, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de *su raza o etnia, su nacionalidad, su situación socioeconómica, su idioma, su ideología u opinión política, su religión o creencia, su sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, su sexo, su orientación sexual, su identidad de género, su estado civil, su edad, su filiación, su apariencia personal y su enfermedad o discapacidad*, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio, y se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales. Se entenderá por colectivos vulnerables, los integrantes de un determinado grupo identificable por características tales como las recién mencionadas".

• Código Penal (1874):

El artículo 12 del Código Penal tipifica las circunstancias agravantes de un delito. Se propone agregar agregar un numeral que incluya las categorías protegidas en la Ley Antidiscriminación, de la siguiente forma: "Cometer el delito por motivos tales como *la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad*".

Finalmente, se propone incluir estas mismas categorías en las modificaciones presentadas en el proyecto de ley, incorporando bajo el número 140 bis: "El que efectuare amenazas por cualquier medio o realizare manifestaciones o expresiones destinadas a promover odio, desprecio, hostilidad o amedrentamiento, respecto de personas o colectividades en razón de *su raza o etnia, su nacionalidad, su situación socioeconómica, su idioma, su ideología u opinión política, su religión o creencia, su sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, su sexo, su orientación sexual, su identidad de género, su estado civil, su edad, su filiación, su apariencia personal y su enfermedad o discapacidad*, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio, y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales".

Reconocimiento Legal de las Relaciones Homosexuales

El reconocimiento legal de las relaciones homosexuales representa la segunda arista más relevante en la reivindicación de derechos LGBT. Los derechos que aquí se contemplan incluyen los derechos a recibir los mismos beneficios en los sectores público y privado, el derecho a la adopción, y el derecho al matrimonio civil, entre otros. Estos derechos buscan que el estado garantice un trato igualitario y no discriminatorio a las relaciones homosexuales, para que éstas reciban las mismas protecciones y beneficios que las relaciones heterosexuales desde una perspectiva legal y de políticas públicas.

Debido a la falta de información censual sobre la población LGBT y sus familias, no existen estimaciones robustas sobre el número de familias homoparentales que existen en Chile. Sin embargo, tales familias ciertamente constituyen un grupo importante en el activismo político reciente en materias de derechos familiares LGBT, y han ayudado a unir la causa de las minorías sexuales en torno a los derechos humanos. Este tipo de familias presenta un nuevo conjunto de desafíos políticos, como son el derecho a la adopción legal, tanto para parejas del mismo sexo que desean adoptar a menores, como para parejas del mismo sexo que buscan adoptar el hijo biológico del conviviente. Otro punto importante en

torno a la paternidad LGBT hace referencia al acceso a tecnologías reproductivas para las mujeres lesbianas, quienes han expuesto la necesidad de regularizar los derechos reproductivos que hacen uso de estas tecnologías.

En la actualidad, el Acuerdo de Unión Civil regula los aspectos patrimoniales, de salud, de previsión, de pensión y de herencia de parejas homosexuales y heterosexuales. Se propone una modificación a la Ley de Adopción N° 19.620, para que ésta incluya al conviviente civil -el estado civil que se adquiere a través de un Acuerdo de Unión Civil- dentro de las categorías que la ley contempla para adoptar hijos (en la actualidad, éstas son: cónyugues, y personas solteras, viudas, o divorciadas). Esta modificación, además de darle a los convivientes civiles la posibilidad de adoptar hijos no biológicos, permitirá que un conviviente pueda adoptar al hijo o hija biológicos de su pareja, velando así por el interés superior del menor al garantizar que éste sea criado por quienes reconocen como sus padres. Se propone de igual manera una modificación de la ley de matrimonio civil, para permitir así que las parejas homosexuales puedan acceder a los deberes y derechos que otorga este contrato si así lo desean.

Derechos Transgénero

La población transgénero es uno de los grupos de minorías sexuales más desaventajados de la sociedad, debido a la falta de conocimiento de su realidad y a los prejuicios generalizados que existen en su contra. Estos prejuicios son reforzados por la falta de reconocimiento que reciben por parte de instituciones como la Organización Mundial de la Salud y la Asociación de Psiquiatría Americana, las cuales continúan patologizando su identidad como un desorden mental. A raíz de ésto, las personas transgénero son víctimas rutinarias de discriminación, de abusos y de violencia, y sus derechos humanos y civiles son sistemáticamente transgredidos.

Para las personas transgénero, la posibilidad de cambiar su nombre y sexo legal en los documentos de identidad representan una de sus necesidades más urgentes. En la actualidad,

estas modificaciones deben ser mediadas por un juez, quien tiene la discrecionalidad de rechazar el proceso. Se propone una Ley de Identidad de Género que permita a las personas transgénero a acceder a documentos de identidad, con el nombre y el sexo legal que refleje correctamente su identidad, a través de un procedimiento simple en el Registro Civil.

De igual manera, el acceso a la salud es de primordial importancia para la población transgénero, especialmente para aquellas personas que buscan un tratamiento hormonal o desean someterse a cirugías de reasignación de sexo. Se propone la creación de programas gratuitos de salud para las personas transgénero a nivel nacional.

La gran parte de los costos asociados a la salud transgénero está relacionado a la cirugía de reasignación de sexo. Éstos pueden estimarse considerando las demografías de la población transgénero, la fracción de la población transgénero que se somete a este tipo de procedimientos en países que cuentan con sistemas de salud avanzados, y el costo de este procedimiento. La población transgénero representa un 0.3 % de la población total (Gates, 2011); así, en Chile la población transgénero se estima en 52.000 personas. Diversos estudios muestran diferencias significativas en la fracción de personas transgénero que se somete a estas cirugías[13]. Basándose solamente en los estudios de la última década, se puede estimar esta fracción en 1 de cada 5 mil personas, por lo cual el sistema de salud Chileno deberá prever este procedimiento para aproximadamente 10 personas transgénero. El costo de cada una de estas cirugías bordea los $40 millones de pesos (Bernstein, 2015), por lo que el costo total de estas cirugías -que satisfacen las necesidades de salud más críticas de la población transgénero Chilena- se estima en $400 millones. Este costo inicial será financiado por la nueva institucionalidad (ver sección 5.2.5), representando el 7 % del presupuesto que ésta recibe en un año por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

[13]The Prevalence of Transgenderism. http://tgmentalhealth.com/tag/prevalence/

Bibliografía

Adamczyk, Amy (2015). *An ecological investigation into the role of religion in explaining cross-national differences in attitudes about homosexuality*. City University of New York.

ADN Radio (2010). Corte Suprema negó discriminación en el caso de Karen Atala. ADN Radio. http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/corte-suprema-nego-discriminacion-en-el-caso-de-karen-atala/20100408/nota/985347.aspx [Acceso Mayo 2015].

Agnihotri, Amit (2015). Rajya Sabha passes Bill to promote transgender rights. India Today. http://indiatoday.intoday.in/story/transgender-rights-bill-passed-rajya-sabha-dmk/1/432076.html [Acceso Julio 2015].

AIDS Alliance (2012). The night is another country. International HIV/AIDS Alliance. http://www.aidsalliance.org/resources/302-the-night-is-another-country [Acceso Mayo 2015].

Al Jazeera (2013). Brazil clears way for same-sex marriage. Al Jazeera. http://www.aljazeera.com/news/americas/2013/05/201351513420113942.html [Acceso Junio 2015].

Albelda, Randy; Badgett, M.V. Lee; Schneebaum, Alyssa; y Gates, Gary J. (2009). Poverty in the Lesbian, Gay and Bisexual Community. The Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Albelda-Badgett-Schneebaum-Gates-LGB-Poverty-Report-March-2009.pdf [Acceso Junio 2015].

Alexander, Andrea (2014). Supporting LGBT Rights is Good for the Economy, Study Co-authored by Rutgers Researcher Finds. Rutgers. http://news.rutgers.edu/news/supporting-lgbt-rights-good-economy-study-co-authored-rutgers-researcher-find 20141207#.VWS7RqYflFU [Acceso Mayo 2015].

Ali, Ayaan Hirsi (2008). *The Caged Virgin: An Emancipation Proclamation for Women and Islam*. Atria Books.

Allegretto, Sylvia A. y Arthur, Michelle M. (2001). An Empirical Analysis of Homosexual/Heterosexual Male Earnings Differentials: Unmarried and Unequal? Industrial and Labor Relations Review. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=258867 [Acceso Junio 2015].

Alto Comisionado (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado. http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx [Acceso Abril 2015].

Alto Comisionado (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/19/41). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado. http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/a.hrc.19.41_spanish.pdf [Acceso Abril 2015].

Alto Comisionado (2012). Born Free and Equal. Sexual Orientation and Gender Identity in International Human Rights Law. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado. http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/BornFreeEqualBooklet.aspx [Acceso Julio 2015].

Alto Comisionado (2015a). Combatting discrimination based on sexual orientation and gender identity. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado. http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx [Acceso Mayo 2015].

Alto Comisionado (2015b). Update of report A/HRC/19/41 (on discriminatory laws and practices and acts of violence against individuals based on their sexual orientation and gender identity). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A_HRC_29_23_sp.doc [Acceso Junio 2015].

Americas Quarterly (2014). The Social Inclusion Index 2014. Americas Society and Council of the Americas. http://www.americasquarterly.org/charticles/socialinclusionindex2014/ [Acceso Mayo 2015].

Amnistía Internacional (2015a). Amnesty International Report 2014/15: The State of the World's Human Rights. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1000012015ENGLISH.PDF [Acceso Julio 2015].

Amnistía Internacional (2015b). Discrimination. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/en/what-we-do/discrimination/ [Acceso Mayo 2015].

Amnistía Internacional (2015c). Honduras. Failing to Implement Human Rights Commitments. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR3700122014ENGLISH.pdf [Acceso Junio 2015].

Antecol, Heather; Jong, Anneke; y Steinberger, Michael (2007). The Sexual Orientation Wage Gap: The Role of Occupational Sorting, Human Capital, and Discrimination. Institute for the Study of Labor, Bonn. http://repec.iza.org/dp2945.pdf [Acceso Junio 2015].

AP (2012). Argentina makes sex-change surgery a legal right. Associated Press. http://www.cbsnews.com/news/argentina-makes-sex-change-surgery-a-legal-right/ [Acceso Junio 2015].

Arc International (2008). Brazil. Arc International. http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/b/brazil/ [Acceso Junio 2015].

Arc International (2015). SOGI Statements. Arc International. http://arc-international.net/global-advocacy/sogi-statements/ [Acceso Junio 2015].

Asamblea General (2008a). General Assembly: 70th and 71st plenary meeting. 18 de Diciembre 2008. Naciones Unidas. http://www.un.org/webcast/ga2008.html [Acceso Mayo 2015].

Asamblea General (2008b). Joint statement on human rights, sexual orientation and gender identity - delivered by Argentina on behalf of 66 States on 18 December, 2008. ONU. http://arc-international.net/global-advocacy/sogi-statements/2008-joint-statement/ [Acceso Junio 2015].

Asamblea General (2008c). Response to SOGI Human Rights Statement, read by Syria – 18 Dec 2008. ONU. http://arc-international.net/global-advocacy/sogi-statements/syrian-statement/ [Acceso Junio 2015].

Asociación Médica Americana (2012). Policy Regarding Partner Co-Adoption, H-60.940. Asociación Médica Americana. http://www.ama-assn.org/ama/pub/about-ama/our-people/member-groups-sections/glbt-advisory-committee/ama-policy-regarding-sexual-orientation.page [Acceso Mayo 2015].

Asociación Psicológica Americana (2005). Lesbian and Gay Parenting. Asociación Psicológica Americana. http://www.apa.org/pi/lgbt/resources/parenting-full.pdf [Acceso Mayo 2015].

Associated Press (2015). Ireland Gay Marriage Vote Is A 'Defeat For Humanity,' Vatican Official Says. The Huffington Post. http://www.huffingtonpost.com/2015/05/27/ireland-gay-marriage-vote_n_7449120.html [Acceso Julio 2015].

Athos Gls (2005). Leis antidiscriminatórias no Brasil. Athos Gls. http://www.athosgls.com.br/comportamento_visualiza.php?contcod=19637 [Acceso Junio 2015].

Australian Human Rights Commission (2009). Human Rights Explained: Case Studies: Complaints about Australia to the Human Rights Committee. Australian Human Rights Commission. http://www.humanrights.gov.au/human-rights-explained-case-studies-complaints-about-australia-human-rights-c [Acceso Junio 2015].

Badgett, M.V.L.; Durso, L.; Kastanis, A.; y Mallory, C. (2013). The Business Impact of LGBT-Supportive Policies. The Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Business-Impact-LGBT-Policies-Full-May-2013.pdf [Acceso Julio 2015].

Badgett, M.V. Lee (1995). The Wage Effects of Sexual Orientation Discrimination. Industrial and Labor Relations Review. http://ilr.sagepub.com/content/48/4/726.full.pdf [Acceso Abril 2015].

Badgett, M.V. Lee (2014). The Economic Cost of Homophobia and the Exclusion of LGBT People: A Case Study in India. Banco Mundial. http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/SAR/economic-costs-homophobia-lgbt-exlusion-india.pdf [Acceso Abril 2015].

Badgett, M.V. Lee y Frank, Jeff (2007). *Sexual Orientation Discrimination: An International Perspective, 14*. Routledge.

Badgett, M.V. Lee; Lau, Holning; Sears, Brad; y Ho, Deborah (2009). Bias in the workplace: Consistent evidence of sexual orientation and gender identity discrimination 1998-2008. Chicago-Kent Law Review. http://scholarship.kentlaw.iit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3705&context=cklawreview [Acceso Abril 2015].

Badgett, M.V. Lee; Nezhad, Sheila; y Mallory, Christy (2014a). Estimating the Economic Boost of Extending Marriage to Same-Sex Couples in Virginia. The Williams Institute, UCLA School of Law. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/research/economic-impact-reports/economic-impact-va-apr-2014 [Acceso Abril 2015].

Badgett, M.V. Lee; Nezhad, Sheila; Waaldijk, Kees; y van der Meulen Rodgers, Yana (2014b). The Relationship between LGBT Inclusion and Economic Development: An Analysis of Emerging Economies. USAID, The Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/lgbt-inclusion-and-development-november-2014.pdf [Acceso Abril 2015].

Banco Mundial (2007). *Inclusion matters: The foundation for shared prosperity.* Banco Mundial. Washington D.C.

Banco Mundial (2015). GDP growth (annual %) . Banco Mundial. http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?page=2 [Acceso Junio 2015].

Barro, Robert J. y McCleary, Rachel M. (2004). Which Countries Have State Religions? National Bureau of Economic Research. http://www.nber.org/papers/w10438 [Acceso Julio 2015].

Bayer, Ronald (1987). *Homosexuality and American Psychiatry: The Politics of Diagnosis*. Princeton University Press.

BBC (2004). Brazilian go-ahead for gay unions. BBC. http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/3534959.stm [Acceso Junio 2015].

BBC (2010). Argentine Senate backs bill legalising gay marriage. BBC. http://www.bbc.com/news/10630683 [Acceso Junio 2015].

BBC (2014a). Catholic Church cuts links with adoption service over same-sex ruling. BBC. http://www.bbc.com/news/uk-northern-ireland-30341893 [Acceso Mayo 2015].

BBC (2014b). Uganda court annuls anti-homosexuality law. BBC. http://www.bbc.com/news/world-africa-28605400 [Acceso Julio 2015].

Becker, Gary (1971). *The economics of discrimination, (2da ed.)*. University of Chicago Press.

Berggren, N. y Elinder, M. (2012). Is tolerance good or bad for growth? Public Choice. http://www.ifn.se/wfiles/wp/wp846.pdf [Acceso Julio 2015].

Bernstein, Lenny (2015). Here's how sex reassignment surgery works. The Washington Post. http://www.washingtonpost.com/news/to-your-health/wp/2015/02/09/heres-how-sex-reassignment-surgery-works/ [Acceso Agosto 2015].

Bilerico (2007). Anti-gay hate crimes on the rise in the Netherlands. Bilerico. http://www.bilerico.com/2007/07/antigay_hate_crimes_on_the_rise_in_the_n.php [Acceso Julio 2015].

Black, Dan; Gates, Gary; Sanders, Seth; y Taylor, Lowell (1999). Demographics of the gay and lesbian population in the United States: Evidence from available systematic data sources. Syracuse University. http://surface.syr.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1167&context=cpr [Acceso Junio 2015].

Black, Dan; Makar, Hoda; Sanders, Seth; y Taylor, Lowell (2003). The Earning Effects of Sexual Orientation. Industrial and Labor Relations Review. http://classes.maxwell.syr.edu/distinction/economics/BlackMakarSandersTaylor.pdf [Acceso Junio 2015].

Bomhoff, E.J. y Lee, G.H.Y. (2012). Tolerance and economic growth revisited: a note. Public Choice. http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs11127-012-0022-1 [Acceso Julio 2015].

Bristow, William (2010). Enlightenment. Stanford Encyclopedia of Philosophy. http://plato.stanford.edu/entries/enlightenment/ [Acceso Julio 2015].

Brown, Stephen (2002). *Con discriminación y represión no hay democracia: The Lesbian and Gay Movement in Argentina*. Latin American Perspectives 29, 119-38.

Catholic News Agency (2013). State lacks authority to redefine marriage, says bishop. Catholic News Agency. http://www.catholicnewsagency.com/news/state-lacks-authority-to-redefine-marriage-says-bishop/ [Acceso Mayo 2015].

Catholic Online (2010). Opposing the Homosexual Agenda: Religious Bigotry or Science and Justice? Catholic Online. http://www.catholic.org/news/national/story.php?id=35427 [Acceso Mayo 2015].

Chicago Tribune (2014). Controversia sobre sexualidad toma protagonismo en carrera electoral Venezuela. Chicago Tribune. http://articles.chicagotribune.com/2013-03-13/news/sns-rt-elecciones-venezuela1n0c5cb7-20130313_1_creo-en-una-sociedad-la-campa-a-para-las-por-su [Acceso Mayo 2015].

CIA (2015a). Country Comparisons: GDP - per capita (PPP). The World Factbook. https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/rankorder/2004rank.html [Acceso Junio 2015].

CIA (2015b). Country Comparisons: Population. The World Factbook. https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/rankorder/2119rank.html [Acceso Mayo 2015].

CIDH (2014). An Overview of Violence Against LGBTI Persons. Organización de Estados Americanos. http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf [Acceso Mayo 2015].

CNN (2013). Brazilian judicial council orders notaries to recognize same-sex marriage. CNN. http://edition.cnn.com/2013/05/15/world/americas/brazil-same-sex-marriage/index.html?eref=edition [Acceso Junio 2015].

CONADEH (2014). Informe al Honorable Congreso Nacional de la República. Año 2014. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras. http://app.conadeh.hn/descargas/ANUAL2014.pdf [Acceso Junio 2015].

Consejo de Derechos Humanos (2011a). A/HRC/RES/17/19 Human rights, sexual orientation and gender identity. Consejo de Derechos Humanos, ONU. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session17/Pages/ResDecStat.aspx [Acceso Junio 2015].

Consejo de Derechos Humanos (2011b). Council establishes mandate on Côte d'Ivoire, adopts protocol to child rights treaty, requests study on discrimination and sexual orientation. Consejo de Derechos Humanos, ONU. http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11167&LangID=E [Acceso Junio 2015].

Consejo de Derechos Humanos (2014). A/HRC/RES/27/32 Human rights, sexual orientation and gender identity. Consejo de Derechos Humanos, ONU. http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/27/32 [Acceso Junio 2015].

Constitución de Bolivia (2009). Constitución Política de Bolivia de 2009, Art. 63. Asamblea Constituyente de Bolivia. http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469 [Acceso Mayo 2015].

Constitución de Brasil (1988). Constitución de la República Federativa del Brasil. Congreso Constituyente del Brasil de 1988. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm [Acceso Junio 2015].

Constitución del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador de 2008, Arts. 67 y 68. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007. http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf [Acceso Mayo 2015].

Constitución Política de la República de Chile (1980). Constitución Política de la República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302 [Acceso Agosto 2015].

Corte Europea de Derechos Humanos (1950). Convención para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Consejo de Europa. http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_ENG.pdf [Acceso Agosto 2015].

Cristianos Gays (2014). El Ministerio de Salud de Israel advierte sobre los peligros de las terapias para 'curar la homosexualidad'. Cristianos Gays. http://www.cristianosgays.com/tags/terapias-ex-gay/ [Acceso Junio 2015].

Cruz-Torres, Ana (2014). Unhappy Pride. Condejo de Asuntos Hemisféricos. http://www.coha.org/unhappy-pride/ [Acceso Junio 2015].

Cámara de Diputados de Chile (2013). Aprobados recursos para Sernam, Senama y Senadis. Cámara de Diputados de Chile. http://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=83386 [Acceso Agosto 2015].

Cámara de Diputados de Chile (2015). Comisión de Familia inició discusión para incluir el Acuerdo de Unión Civil en Ley de Adopción. Cámara de Diputados de Chile. http://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=126677 [Acceso Agosto 2015].

Cámara de Representantes (2010). Readiness, Retention, Recruitment. Repeal of Don't Ask, Don't Tell. Cámara de Representantes. http://www.republicans.gov/policy-news/10/05/26/readiness-retention-recruitment [Acceso Mayo 2015].

Código del Trabajo (2003). Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo. Diario Oficial de 16 de Enero 2003. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436&r=1 [Acceso Septiembre 2015].

Código Penal (1874). Código Penal. Ministerio de Justicia. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984&r=6 [Acceso Agosto 2015].

Código Penal de Honduras (1983). Código Penal de Honduras de 1983, Art. 321 (Actualizado al 2014). Poder Judicial de Honduras. http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/C%C3%B3digo%20Penal%20(Actualizado%20a%C3%B1o%202014).pdf [Acceso Junio 2015].

Departamento 19 (2014). CIDH: En Honduras todavía persiste marco legislativo contra derechos de comunidad LGTBI. Departamento 19. http://www.departamento19.hn/index.php/portada/69-actualidad/20865--cidh-en-honduras-todavia-persiste-marco-legislativo-contra-derechos-de html [Acceso Junio 2015].

Dias, Otávio (2015). It's Time to Allow Gay Men to Donate Blood. Huffington Post. http://www.huffingtonpost.com/otavio-dias/its-time-to-allow-gay-men-to-donate-blood_b_6284838.html [Acceso Mayo 2015].

Dugan, Emily (2015). Ireland gay marriage vote: Scenes of emotion and jubilation across Dublin with same-sex marriage to be legalised after historic poll. The Independent. http://www.independent.co.uk/news/world/europe/ireland-gay-marriage-vote-scenes-of-emotion-and-jubilation-across-dublin-with html [Acceso Julio 2015].

Ecuador Inmediato (2008). Presidente Correa: Ecuador es un estado laico que debe respetar todas las creencias. http://www.ecuadorinmediato.com. http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=74715&umt=presidente_correa_ecuador_es_un_estado_laico_que_debe_respetar_todas_creencias [Acceso Mayo 2015].

El Clarín (1984). *Con discriminación y represión no hay democracia*. El Clarín, 28 de Mayo 1984, p. 21.

El Heraldo (2013a). Incitar al odio será sancionado en Honduras. El Heraldo. http://www.elheraldo.hn/pais/574960-214/incitar-al-odio-sera-sancionado-en-honduras [Acceso Junio 2015].

El Heraldo (2013b). Preparan cambios al artículo 321. El Heraldo. http://www.elheraldo.hn/csp/mediapool/sites/ElHeraldo/Pais/story.csp?cid=582672&sid=299&fid=214 [Acceso Junio 2015].

Encarnación, Omar (2011). Latin America's Gay Rights Revolution. Journal of Democracy. http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/21740_Cached.pdf [Acceso Mayo 2015].

Estadão (2013). CNJ obriga cartórios a celebrar casamento entre homossexuais. Estadão. http://brasil.estadao.com.br/noticias/geral,

cnj-obriga-cartorios-a-celebrar-casamento-entre-homossexuais, 1031678 [Acceso Junio 2015].

Florida, R. y Gates, G. (2001). Technology and tolerance: The importance of diversity to high-technology growth. Center on Urban and Metropolitan Policy, Brookings. http://www.urban.org/research/publication/technology-and-tolerance [Acceso Julio 2015].

Foreign Policy Group (2013). Rainbow Coalition: A gay rights revolution is sweeping across the Americas. It's time for Washington to catch up. Foreign Policy Group. http://foreignpolicy.com/2013/01/24/rainbow-coalition/ [Acceso Mayo 2015].

Friedman, Elisabeth J. (2012). Constructing "The Same Rights With the Same Names": The Impact of Spanish Norm Diffusion on Marriage Equality in Argentina. Latin American Politics and Society, 54. http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1548-2456.2012.00171.x/abstract [Acceso Junio 2015].

Fundación Chile 21 (2004). *Opción sexual y discriminación*. Fundación Chile 21.

Gallup (2012). Special Report: 3.4 % of U.S. Adults Identify as LGBT. Encuestas Gallup. http://www.gallup.com/poll/158066/special-report-adults-identify-lgbt.aspx [Acceso Junio 2015].

Gallup (2014). Nearly 3 in 10 Worldwide See Their Areas as Good for Gays. Encuestas Gallup. http://www.gallup.com/poll/175520/nearly-worldwide-areas-good-gays.aspx [Acceso Abril 2015].

Gallup (2015). European Countries Among Top Places for Gay People to Live. Encuestas Gallup. http://www.gallup.com/poll/183809/european-countries-among-top-places-gay-people-live.aspx [Acceso Julio 2015].

Gates, G.J. (2011). How many people are lesbian, gay, bisexual, and transgender? Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Gates-How-Many-People-LGBT-Apr-2011.pdf [Acceso Agosto 2015].

Gates, Gary J. (2006). Lesbian, gay and bisexual men and women in the US military: Updated estimates. The Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Gates-GLBmilitaryUpdate-May-20101.pdf [Acceso Mayo 2015].

GayNZ.com (2014). Same-Sex Marriage Bans: Pathological Traces. GayNZ.com. http://www.gaynz.com/articles/publish/31/article_12123.php [Acceso Mayo 2015].

Gerstner, David (2012). *Routledge International Encyclopedia of Queer Culture*. Routledge.

GLAD (2014). Civil Marriage v. Civil Unions: What's the difference? GLAD, LGBT Legal Advocates. https://www.glad.org/uploads/docs/publications/cu-vs-marriage.pdf [Acceso Mayo 2015].

GLAD (2015). Anti-Discrimination Law in Connecticut. GLAD, LGBT Legal Advocates. https://www.glad.org/rights/connecticut/c/anti-discrimination-law-in-connecticut [Acceso Mayo 2015].

Grodira, Fermín (2014). Em 50 países, gays são proibidos de doar sangue por causa da AIDS. El Pais. http://brasil.elpais.com/brasil/2014/11/28/ciencia/1417191728_587426.html [Acceso Mayo 2015].

Grupo Gay da Bahia (2009). Assassinato Homossexuais no Brasil: 2008. Grupo Gay da Bahia. http://www.ggb.org.br/assassinatosHomossexuaisBrasil_2008_pressRelease.html [Acceso Mayo 2015].

Grupo Gay da Bahia (2015). Relatório Anual de Assassinatos de Homossexuais no Brasil: 2014. Grupo Gay da Bahia. https://homofobiamata.files.wordpress.com/2015/02/relatc3b3rio-ing-2014.pdf [Acceso Junio 2015].

Haas, Michael (2013). *International Human Rights: A Comprehensive Introduction (Segunda Edición), 468*. Routledge.

Harris, Gardiner (2013). India's Supreme Court Restores an 1861 Law Banning Gay Sex. The New York Times. http://www.nytimes.com/2013/12/12/world/asia/court-restores-indias-ban-on-gay-sex.html [Acceso Julio 2015].

Harrison-Quintana, Jack (2013). Why Honduran Election Fraud Is an LGBT Issue. Huffington Post. http://www.huffingtonpost.com/jack-harrison/why-honduran-election-fra_b_4416513.html [Acceso Junio 2015].

Hatzenbuehler, M.L. y Keyes, K.M. (2013). Inclusive Anti-Bullying Policies and Reduced Risk of Suicide Attempts in Lesbian and Gay Youth. Journal of Adolescent Health. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3696185/ [Acceso Julio 2015].

Herek, Gregory (2006). Sexual Orientation and Military Service: Prospects for Organizational and Individual Change in the United States. UC Davis. http://psychology.ucdavis.edu/rainbow/html/Military_05_pre.PDF [Acceso Mayo 2015].

Herszenhorn, David M. (2013). Gays in Russia Find No Haven, Despite Support From the West. The New York Times. http://www.nytimes.com/2013/08/12/world/europe/gays-in-russia-find-no-haven-despite-support-from-the-west.html?pagewanted=all [Acceso Julio 2015].

Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2015). Modificaciones Y Readecuacion De La Ley Antidiscriminatoria 23.592. República Argentina. http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=1281-D-2015 [Acceso Junio 2015].

Howard, Adam (2014). UN passes resolution on behalf of LGBT citizens around the globe. MSNBC. http://www.msnbc.com/msnbc/un-passes-resolution-behalf-lgbt-citizens-around-the-globe [Acceso Junio 2015].

Human Rights Campaign (2009). Hate Crimes Law. Human Rights Campaign. http://www.hrc.org/resources/entry/hate-crimes-law [Acceso Mayo 2015].

Human Rights Campaign (2015a). Employment Non-Discrimination Act. Human Rights Campaign. http://www.hrc.org/resources/entry/employment-non-discrimination-act [Acceso Mayo 2015].

Human Rights Campaign (2015b). The Lies and Dangers of Efforts to Change Sexual Orientation or Gender Identity. Human Rights Campaign. http://www.hrc.org/resources/entry/the-lies-and-dangers-of-reparative-therapy [Acceso Junio 2015].

Human Rights Watch (2008). UN: General Assembly Statement Affirms Rights for All. Human Rights Watch. http://www.hrw.org/news/2008/12/18/un-general-assembly-statement-affirms-rights-all [Acceso Mayo 2015].

IFOP (2013). Enquête sur la droitisation des opinions publiques européennes. Département Opinion et Stratégies d'Entreprise. http://www.ifop.com/media/poll/2255-1-study_file.pdf [Acceso Julio 2015].

IGLHRC (2012). LGBT Rights Upheld in Historic Inter-American Court Ruling. International Gay and Lesbian Human Rights Commission. http://iglhrc.org/content/lgbt-rights-upheld-historic-inter-american-court-ruling [Acceso Mayo 2015].

ILGA (2008). UN: General Assembly Statement Affirms Rights for All. International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. http://old.ilga.org/news_results.asp?LanguageID=1&FileCategoryID=44&FileID=1211&ZoneID=7 [Acceso Mayo 2015].

ILGA (2013). State Sponsored Homophobia. International Lesbian Gay Bisexual Trans and Intersex Association (ILGA). http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2013.pdf [Acceso Mayo 2015].

INE (2013). Síntesis de Resultados, Censo 2012. Instituto Nacional de Estadísticas, Chile. http://www.iab.cl/wp-content/themes/IAB/download.php?archivo=11803%7Cresumencenso_2012.pdf [Acceso Abril 2015].

Inglehart, R. (1971). *The Silent Revolution in Europe: Intergenerational Change in Post-Industrial Societies*. American Political Science Review.

Inglehart, Ronald F. (1981). *Post-materialism in an environment of insecurity*. The American Political Science Review, 880-900.

Inglehart, Ronald F. (2008). *Changing Values among Western Publics from 1970 to 2006*. Western European Politics. 31(1–2), 130-146.

INJUV (2013). Sexualidad: Jóvenes entre 15 y 29 años. INJUV, Ministerio de Desarrollo Social; Gobierno de Chile. http://www.injuv.gob.cl/portal/wp-content/files_mf/viienjsexualidadversi%C3%B3nfinal.pdf [Acceso Abril 2015].

Inter Press Service (2010). Argentina: matrimonio para todos. IPS. http://www.ipsnoticias.net/2010/07/argentina-matrimonio-para-todos/ [Acceso Junio 2015].

International Human Rights Program (2011). Honduras: Country Report for use in refugee claims based on persecution relating to sexual orientation and gender identity. University of Toronto. http://ihrp.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/SOGI/Honduras_SOGI_2011.pdf [Acceso Junio 2015].

Ipsos (2009). *Estudio de Opinión Pública*. Ipsos.

Itaborahy, Lucas Paoli y Zhu, Jingshu (2014). State-Sponsored Homophobia. ILGA. http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_SSHR_2014_Eng.pdf [Acceso Abril 2015].

Johnson, Paul M. (2005a). A Glossary of Political Economy Terms. Auburn University. http://www.auburn.edu/~johnspm/gloss/ [Acceso Julio 2015].

Johnson, Reed (2005b). Honduras Measure to Ban Same-Sex Marriage Mobilizes Rights Groups. Los Angeles Times. http://articles.latimes.com/2005/jan/19/world/fg-gaymarriage19 [Acceso Junio 2015].

Jordans, Frank (2011). U.N. Gay Rights Protection Resolution Passes, Hailed As 'Historic Moment'. Associated Press. http://www.huffingtonpost.com/2011/06/17/un-gay-rights-protection-resolution-passes-_n_879032.html [Acceso Junio 2015].

Karimi, Faith y Thompson, Nick (2014). Uganda's President Museveni signs controversial anti-gay bill into law. CNN. http://edition.cnn.com/2014/02/24/world/africa/uganda-anti-gay-bill/ [Acceso Julio 2015].

Kastanis, Angeliki y Badgett, M.V. Lee (2013). Estimating the Economic Boost of Marriage Equality in Delaware. The Williams Institute, UCLA. https://escholarship.org/uc/item/6133p8hp [Acceso Junio 2015].

Keihani, Keyan (2005). A brief history of male homosexuality in the Qur'an, Saudi Arabia, Iran, and Arab-Islamic culture. University of California. http://iranian.com/Opinion/2005/December/Homosexuality/index.html [Acceso Julio 2015].

Keuzenkamp, Saskia (2011). Acceptance of homosexuality in the Netherlands 2011. Instituto Holandés de Investigación Social. http://www.scp.nl/english/dsresource?objectid=28723&type=org [Acceso Julio 2015].

King, M.; Semlyen, J.; Tai, S. See; Killaspy, H.; Osborn, D.; Popelyuk, D.; y Nazareth, I. (2008). A systematic review of mental disorder, suicide, and deliberate self harm in lesbian, gay and bisexual people. BMC Psychiatry. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2533652/ [Acceso Julio 2015].

Klasen, S. (2002). Low schooling for girls, slower growth for all? Cross-country evidence on the effect of gender inequality in education on economic development. The World Bank Economic Review. http://documents.worldbank.org/curated/en/2002/09/17742167/low-schooling-girls-slower-growth-all-cross-country-evidence-effect-gender-in [Acceso Julio 2015].

La Nación (2002). Desempleo récord: más de 3 millones sin trabajo. La Nación. http://www.lanacion.com.ar/416934-desempleo-record-mas-de-3-millones-sin-trabajo [Acceso Junio 2015].

La Nación (2003). Polémica normal porteña: Serán legítimas desde mañana las uniones de hecho. La Nación. http://www.lanacion.com.ar/497530-seran-legitimas-desde-manana-las-uniones-de-hecho [Acceso Junio 2015].

La Nación (2005). Bachelet presenta programa de gobierno con énfasis social. La Nación. http://www.lanacion.cl/noticias/pais/bachelet-presenta-programa-de-gobierno-con-enfasis-social/2005-10-18/160004.html [Acceso Mayo 2015].

La Nación (2010). CIDH demandó a Chile por discriminación de jueza Atala. La Nación. http://www.lanacion.cl/cidh-demando-a-chile-por-discriminacion-de-jueza-atala/noticias/2010-09-20/201936.html [Acceso Mayo 2015].

La Nación (2012). Censo: Número de mujeres supera en 500 mil a los hombres. La Nación. http://www.lanacion.cl/censo-numero-de-mujeres-supera-en-500-mil-a-los-hombres/noticias/2012-08-31/132158.html [Acceso Agosto 2015].

La Prensa (2013). Volverán a reformar el artículo 321. La Prensa. http://www.laprensa.hn/especiales/eleccionesgenerales/fotos/378763-255/volver%C3%A1n-a-reformar-el-art%C3%ADculo-321 [Acceso Junio 2015].

La Prensa (2014). Más de cien homosexuales murieron violentamente en Honduras entre 2005 y 2014. La Prensa. http://www.laprensa.hn/honduras/tegucigalpa/710200-98/m%C3%A1s-de-cien-homosexuales-murieron-violentamente-en-honduras-entre-2005-y-2014 [Acceso Junio 2015].

La Tercera (2010). Mesa de trabajo intersectorial analizará caso de jueza Karen Atala. LaTercera.com. http://www.latercera.com/contenido/680_239569_9.shtml [Acceso Mayo 2015].

La Tercera (2012). Corte Interamericana falla en contra de Chile y establece discriminación en caso Atala. La Tercera. http://diario.latercera.com/2012/03/21/01/contenido/pais/31-104278-9-corte-interamericana-falla-en-contra-de-chile-y-establece-discrim shtml [Acceso Mayo 2015].

Ladutke, Larry (2013). Stand Up to Homophobic Violence in Honduras! Amnistía Internacional. http://blog.amnestyusa.org/americas/stand-up-to-homophobic-violence-in-honduras/ [Acceso Junio 2015].

Lambda Legal (2015). Fighting for Transgender Rights. Lambda Legal. http://www.lambdalegal.org/issues/transgender-rights [Acceso Mayo 2015].

Lavers, Michael K. (2012). Brazil's most populous state to allow same-sex marriage. Washington Blade. http://www.washingtonblade.com/2012/12/21/brazils-most-populous-state-to-allow-same-sex-marriage/ [Acceso Junio 2015].

Lavers, Michael K. (2015). Prominent Honduran LGBT rights advocate dies. Washington Blade. http://www.washingtonblade.com/2015/02/11/prominent-honduran-lgbt-rights-advocate-dies/ [Acceso Junio 2015].

Lea, T.; de Wit, J.; y Reynolds, R. (2014). Minority Stress in Lesbian, Gay, and Bisexual Young Adults in Australia: Associations with Psychological Distress, Suicidality, and Substance Use. Archives of Sexual Behavior. http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs10508-014-0266-6 [Acceso Julio 2015].

Lees, Kevin A. (2014). Honduran LGBT Activists Fear Ongoing Threat Upon Hernández Inauguration. Huffington Post. http://www.huffingtonpost.com/kevin-a-lees/honduran-lgbt-activists-f_b_4661499.html [Acceso Junio 2015].

Lewis, Chris (2014). Rainbow Tide Rising: How Latin America Became a Gay Rights Haven. Alternet. http://www.alternet.org/world/how-latin-america-became-haven-gay-rights [Acceso Mayo 2015].

Ley N° 19.620 (1999). Dicta Normas Sobre Adopción de Menores. Diario Oficial de 5 de Agosto 1999. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=140084 [Acceso Agosto 2015].

Ley N° 19.733 (2001). Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Diario Oficial de 4 de Junio 2001. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=186049&r=6 [Acceso Agosto 2015].

Ley N° 20.609 (2012). Establece Medidas Contra la Discriminación. Diario Oficial de 24 de Julio de 2012. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092 [Acceso Agosto 2015].

LGBTQ Nation (2013). Brazil, where 44 % of world's anti-LGBT violence occurs, kills discrimination bill. LGBTQ Nation. http://www.lgbtqnation.com/2013/12/brazil-where-44-of-worlds-anti-lgbt-violence-occurs-kills-discrimination-bill [Acceso Junio 2015].

Lipman, Masha (2013). The Battle Over Russia's Anti-Gay Law. The New Yorker. http://www.newyorker.com/news/news-desk/the-battle-over-russias-anti-gay-law [Acceso Julio 2015].

Loi, M. y Rodrigues, M. (2012). A note on the impact evaluation of public policies: the counterfactual analysis. European Commission. https://ec.europa.eu/jrc/sites/default/files/lbna25519enn.pdf [Acceso Septiembre 2015].

López, Andrés (2010). Comisión Interamericana de DD.HH resuelve que Chile violó derechos de jueza Karen Atala. LaTercera.com. http://www.latercera.com/contenido/680_239424_9.shtml [Acceso Mayo 2015].

MacFarquhar, Neil (2008). In a First, Gay Rights Are Pressed at the U.N. The New York Times. http://www.nytimes.com/2008/12/19/world/19nations.html?_r=0 [Acceso Junio 2015].

Mallory, C. y Sears, B. (2012a). An Evaluation of Local Laws Requiring Government Contractors to Adopt Non-Discrimination and Affirmative Action Policies to Protect LGBT Employees. The Williams Institute. http://www.unitymichigan.org/wp-content/uploads/2012/02/Mallory-Sears-Govt-Contractors-Non-Discrim-Feb-2012.pdf [Acceso Agosto 2015].

Mallory, C. y Sears, B. (2012b). An Evaluation of Local Laws Requiring Government Contractors to Offer Equal Benefits to Domestic Partners. The Williams Institute. http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/Mallory-Sears-Local-Contractor-Ordinances-EBO-Feb-20121.pdf [Acceso Agosto 2015].

Marshal, M.P.; Dietz, L.J.; Friedman, M.S.; Stall, R.; Smith, H.A.; McGinley, J.; Thoma, B.C.; Murray, P.J.; D'Augelli, A.R; y Brent, D.A. (2011). Suicidality and depression disparities between sexual minority and heterosexual youth: A meta-analytic review. Journal of Adolescent Health. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21783042 [Acceso Agosto 2015].

Marshal, M.P.; Friedman, M.S.; Stall, R.; King, K.M.; Miles, J.; Gold, M.A.; Bukstein, O.G.; y Morse, J.O. (2008). Sexual orientation and adolescent substance use: A meta-analysis and methodological review. Addiction. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/18339100 [Acceso Agosto 2015].

McDonald, Henry (2015). Ireland becomes first country to legalise gay marriage by popular vote . The Guardian. http://www.theguardian.com/world/2015/may/23/gay-marriage-ireland-yes-vote [Acceso Julio 2015].

MERCOSUR (2007). IX Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados. RAADDHH/FCCP/ACTA Nº 03/07. MERCOSUR. http://www.observatoriomercosur.org.uy/UserFiles/File/Acta_IX_RAADDHH.pdf [Acceso Mayo 2015].

MHOL (2013). Joven gay fue degollado, descuartizado y calcinado en Chachapoyas. Movimiento Homosexual de Lima. https://gioinfante.lamula.pe/2013/11/29/justiciaparajoelmolero/gioinfante/ [Acceso Mayo 2015].

Ministerio de Defensa (2014). Resolución Ministerial Exenta, N°6800, 231. Gobierno de Chile. http://www.movilh.cl/documentacion/Resolucion-Ministerial-%28Ministerio-Defensa%29.pdf [Acceso Mayo 2015].

Ministerio Holandés de Educación, Cultura y Ciencia (2011). LGBT and Gender Equality Policy Plan of the Netherlands 2011 – 2015. Gobierno de Holanda. http://www.government.nl/documents-and-publications/leaflets/2012/01/10/lgbt-and-gender-equality-policy-plan-of-the-netherlands-2011-2015.html [Acceso Julio 2015].

MINSAL (2000). Estudio Nacional de Comportamiento Sexual. Ministerio de Salud; Gobierno de Chile. http://www.criaps.cl/descarga/doc_elect_comport_sexual%202000.pdf [Acceso Abril 2015].

Movilh (2004). Movilh repudia "homofobia" de ejército chileno. MOVILH. http://www.movilh.cl/movilh-repudia-homofobia-de-ejercito-chileno/ [Acceso Abril 2015].

Movilh (2011). Tribunal Constitucional: relaciones lésbicas son legales desde los 14 años y las gays desde los 18. Movilh. http://www.movilh.cl/tribunal-constitucional-relaciones-lesbicas-son-legales-desde-los-14-anos-y-l [Acceso Abril 2015].

Movilh (2012). Gran avance: 54.9 por ciento apoya en Chile el matrimonio igualitario. Movilh. http://www.movilh.cl/gran-avance-54-9-por-ciento-apoya-en-chile-el-matrimonio-igualitario [Acceso Mayo 2015].

Movilh (2013). XI Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual en Chile. MOVILH. http://www.movilh.cl/documentacion/XI_Informe_de_DHH_Movilh_Hechos_2012.pdf [Acceso Abril 2015].

Movilh (2015). XIII Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual en Chile. MOVILH. http://www.movilh.cl/documentacion/2014/XIII%20Informe%20de%20DDHH%202014-web.pdf [Acceso Agosto 2015].

Muscatelli, Natalia (2001). Cada día, en la Argentina hay 2.000 nuevos pobres. El Clarín. http://edant.clarin.com/diario/2001/11/23/e-00315.htm [Acceso Junio 2015].

National Coalition of Anti-Violence Projects (2012). Hate Violence Against Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, Queer, and HIV-affected Communities In the United States in 2011. Anti-Violence Project, http://avp.org/. http://towleroad.typepad.com/files/ncavphvreport2011.pdf [Acceso Mayo 2015].

New York Times (2009). Obama Signs Hate Crimes Bill. New York Times. http://thecaucus.blogs.nytimes.com/2009/10/28/obama-signs-hate-crimes-bill/?_r=0 [Acceso Mayo 2015].

OEA (1969). Convención Americana de Derechos Humanos, "Pacto de San José, Costa Rica"(B-32). Organización de Estados Americanos. http://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights.htm [Acceso Abril 2015].

OEA (2000). Inter-American Program on the Promotion of Women's Human Rights and Gender Equity and Equality. Organización de Estados Americanos, Resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00). http://www.oas.org/juridico/english/agres_1732_xxxo00.htm [Acceso Julio 2015].

OEA (2008). Human Rights, Sexual Orientation, and Gender Identity, 3 June 2008, AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). Organización de Estados Americanos. http://www.refworld.org/docid/4a54bc090.html [Acceso Mayo 2015].

OEA (2011). IACHR Creates Unit on the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, and Intersex Persons. Organización de Estados Americanos. http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2011/115.asp [Acceso Mayo 2015].

OEA (2011). IACHR Deeply Concerned about Murders of Members of Transgender Community in Honduras. Organización de Estados Americanos. http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2011/004.asp [Acceso Junio 2015].

OEA (2014a). IACHR Expresses Concern over Pervasiveness of Violence against LGBTI Persons and Lack of Data Collection by OAS Member States. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/153.asp [Acceso Junio 2015].

OEA (2014b). Registro de violencia contra las personas LGBT en América. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Registro-Violencia-LGBTI.xlsx [Acceso Mayo 2015].

ONU (2014). Human Development Report 2014. Programa de Desarrollo Humano, Naciones Unidas. http://hdr.undp.org/en/content/human-development-index-hdi [Acceso Junio 2015].

ONUSIDA (2014). The economic costs and development impact of exclusion of LGBT people. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida. http://www.unaids.org/en/resources/presscentre/featurestories/2014/march/20140314homophobia [Acceso Mayo 2015].

Ottosson, Daniel (2006). LGBT world legal wrap up survey. ILGA. http://www.ilga.org/statehomophobia/World_legal_wrap_up_survey_November2006.pdf [Acceso Abril 2015].

Partido Comunista de Chile (2011). Partido Comunista a favor de legislar uniones homosexuales. Partido Comunista de Chile. http://www.pcchile.cl/?p=237 [Acceso Julio 2015].

Patheos (2011). Catholic Adoption Agency Will Shut Down Instead of Letting Gay Couples Adopt. Patheos. http://www.patheos.com/blogs/friendlyatheist/2011/05/29/catholic-adoption-agency-will-shut-down-instead-of-letting-gay-couples-adopt/ [Acceso Mayo 2015].

Pew Research Center (2012). Religious Groups' Official Positions on Same-Sex Marriage. Pew Global. http://www.pewforum.org/2012/12/07/religious-groups-official-positions-on-same-sex-marriage/ [Acceso Julio 2015].

Pew Research Center (2013). The Global Divide on Homosexuality: Greater Acceptance in More Secular and Affluent Countries. Pew Global. http://www.pewglobal.org/2013/06/04/the-global-divide-on-homosexuality [Acceso Abril 2015].

Pew Research Center (2014). Religion in Latin America. Pew Global. http://www.pewforum.org/2014/11/13/religion-in-latin-america/ [Acceso Mayo 2015].

Pew Research Center (2015). Gay Marriage Around the World. Pew Research Center. http://www.pewforum.org/2013/12/19/gay-marriage-around-the-world-2013/ [Acceso Mayo 2015].

Phillips, Rainbough (2006). The Treatment Of Homosexuals Under Communism. The Distributed Republic. http://distributedrepublic.net/archives/2006/05/01/the-treatment-of-homosexuals-under-communism/ [Acceso Julio 2015].

Pleming, Sue (2009). In turnaround, U.S. signs U.N. gay rights document. Reuters. http://www.reuters.com/article/2009/03/18/us-rights-gay-usa-idUSTRE52H5CK20090318 [Acceso Junio 2015].

Posta Capital (2015). La Ciudad de Buenos Aires tiene ley contra la discriminación. Posta Capital. http://www.lapostacapital.com.ar/index.php/ciudad/4202-la-ciudad-de-buenos-aires-tiene-ley-contra-la-discriminacion [Acceso Junio 2015].

Potter, Deborah (2011). Decline of the Irish Catholic Church. Religion and Ethics Newsweekly. http://www.pbs.org/wnet/religionandethics/2011/07/15/july-15-2011-decline-of-the-irish-catholic-church/9146/ [Acceso Julio 2015].

Página Doce (2001). La Legislatura Porteña Debatirá un Proyecto de Unión Civil para Homosexuales. Página Doce. http://www.pagina12.com.ar/2001/01-08/01-08-26/pag23.htm [Acceso Junio 2015].

R7 Noticias (2011). Casais gays conquistam 112 direitos com decisão do STF. R7 Noticias. http://noticias.r7.com/brasil/noticias/supremo-tribunal-federal-reconhece-uniao-estavel-gay-20110506.html [Acceso Junio 2015].

Reuters (2008). Vatican criticised for opposing gay decriminalisation. The Irish Times. http://www.irishtimes.com/news/vatican-criticised-for-opposing-gay-decriminalisation-1.832492 [Acceso Junio 2015].

Revista Qué (2015). Norma Antidiscriminatoria: Buscan replicar Ley de la Ciudad en la Nación. Revista Qué. www.revistaque.com/politica/buscan-replicar-ley-de-la-ciudad-en-la-nacion-20042015.html [Acceso Junio 2015].

Rice, Xan (2010). Ugandan paper calls for gay people to be hanged. The Guardian. http://www.theguardian.com/world/2010/oct/21/ugandan-paper-gay-people-hanged [Acceso Julio 2015].

Rice, Xan (2011). Ugandan gay rights activist David Kato found murdered. The Guardian. http://www.theguardian.com/world/2011/jan/27/ugandan-gay-rights-activist-murdered [Acceso Julio 2015].

Rivers, I. (2004). Recollections of Bullying at School and Their Long-Term Implications for Lesbians, Gay Men, and Bisexuals. The Journal of Crisis Intervention and Suicide Prevention. http://econtent.hogrefe.com/doi/abs/10.1027/0227-5910.25.4.169 [Acceso Julio 2015].

Rossi, P.H.; Lipsey, M.W.; y Freeman, H.E. (2004). Evaluation. A systematic approach. Sage Publications, Inc. https://us.sagepub.com/en-us/nam/evaluation/book224290 [Acceso Septiembre 2015].

Sacirbey, Omar (2013). Sharia Law In The USA 101: A Guide To What It Is And Why States Want To Ban It. Huffington Post. http://www.huffingtonpost.com/2013/07/29/sharia-law-usa-states-ban_n_3660813.html [Acceso Julio 2015].

Santelices, Gonzalo (2004). *Homosexualidad y Fuerzas Armadas*. Memorial, Ejército de Chile. 473.

Schoettes, Scott (2012). *Blood Donations Questions*. Adelante Magazine.

SENADIS (2013). Censo 2012 en Discapacidad revela que las personas con discapacidad son el principal "grupo vulnerable" en Chile. Ministerio de Desarrollo Social. http://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/2990/censo-2012-en-discapacidad-revela-que-las-personas-con-discapacidad-son-el-pr [Acceso Agosto 2015].

Senado de Chile (2013). Delito que tipifica la incitación al odio racial y religioso pasa su primera prueba. Senado de Chile. http://www.senado.cl/delito-que-tipifica-la-incitacion-al-odio-racial-y-religioso-pasa-su-primera-prontus_senado/2013-09-16/184509.html [Acceso Agosto 2015].

Senado Federal (2010). Fátima Cleide condena morte de jovem por discriminação sexual. Senado Federal. http://www12.senado.gov.br/jornal/edicoes/2010/06/30/fatima-cleide-condena-morte-de-jovem-por-discriminacao-sexual [Acceso Junio 2015].

Shadish, PW.R.; Cook, T.D.; y Campbell, D.T. (2002). Experimental and quasi-experimental designs for generalized causal inference. Boston: Houghton Mifflin. https://depts.washington.edu/methods/readings/Shadish.pdf [Acceso Septiembre 2015].

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012). Amparo en revisión 581/2012. Suprema Corte de Justicia de la Nación. http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/12005810.002-1310.doc [Acceso Junio 2015].

Tegel, Simeon (2013). Latin America has a homophobic killing problem. Global Post. http://www.globalpost.com/dispatch/news/regions/americas/131219/latin-america-homophobic-killing-lgbt [Acceso Mayo 2015].

The Clinic (2013). Las promesas que Michelle Bachelet no cumplió en su gobierno y que ahora vuelve a prometer. The Clinic. http://www.theclinic.cl/2013/10/15/las-promesas-que-michelle-bachelet-no-cumplio-en-su-gobierno-y-que-ahora-vuel [Acceso Mayo 2015].

The Guardian (2013). Russia passes anti-gay-law. The Guardian. http://www.theguardian.com/world/2013/jun/30/russia-passes-anti-gay-law [Acceso Julio 2015].

The Journal (2015). Catholic leaders are out in force arguing against same-sex marriage. The Journal. http://www.thejournal.ie/catholic-church-same-sex-marriage-2094773-May2015/ [Acceso Julio 2015].

The Washington Post (2014). Here are the 10 countries where homosexuality may be punished by death. The Washington Post. http://www.washingtonpost.com/blogs/worldviews/wp/2014/02/24/here-are-the-10-countries-where-homosexuality-may-be-punished-by-death/ [Acceso Mayo 2015].

Thomson Reuters Foundation (2011). Transgender rights around the world. Thomson Reuters Foundation. http://www.trust.org/item/?map=expert-views-transgender-rights-around-the-world [Acceso Mayo 2015].

UCSF Medical Center (2015). MSM and Blood Donations. UCSF Medical Center. http://www.ucsfhealth.org/education/msm_and_blood_donations/ [Acceso Mayo 2015].

UN News Center (2011). UN issues first report on human rights of gay and lesbian people. UN News Center. http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=40743&Cr=discrimination&Cr1=#.VZDIJKYqeKs [Acceso Junio 2015].

UNESCO (2009). International Technical Guidance on Sexuality Education. UNESCO. http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183281e.pdf [Acceso Agosto 2015].

UNESCO (2012a). Education Sector Responses to Homophobic Bullying. UNESCO. http://www.lgbt-education.info/doc/unesco/UNESCO_Homophobic_bullying_2012.pdf [Acceso Agosto 2015].

UNESCO (2012b). Programas Escolares de Educación Sexual. UNESCO. http://unesdoc.unesco.org/images/0020/002070/207055s.pdf [Acceso Septiembre 2015].

UNHRC (1994). Communication No. 488/1992 : Australia. 04/04/1994. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/d22a00bcd1320c9c80256724005e60d5 [Acceso Junio 2015].

UNHRC (2012). Human Rights Council panel on ending violence and discrimination against individuals based on their sexual orientation and gender identity. Concejo de Derechos Humanos, ONU. http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT/SummaryHRC19Panel.pdf [Acceso Junio 2015].

UNODC (2014). Global Study on Homicide, 2013. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Naciones Unidas. http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf [Acceso Mayo 2015].

van Bommel, Myrtille (2011). Lesbians flee Amsterdam for Bible Belt. Radio Netherlands Worldwide. https://www.rnw.org/archive/lesbians-flee-amsterdam-bible-belt [Acceso Julio 2015].

Waaldijk, Kees (1999). Legal recognition of homosexual orientation in the countries of the world: A chronological overview with footnotes. The Williams Institute, UCLA. https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/14543 [Acceso Junio 2015].

Waaldijk, K. (2013). The right to relate: A lecture on the importance of "orientationïn comparative sexual orientation law. Duke Journal of Comparative and International Law, 24(1), 161-199. http://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1398&context=djcil [Acceso Julio 2015].

Weaver, Courtney (2013). Russia gay propaganda law fuels homophobic attacks. Financial Times. http://www.ft.com/intl/cms/s/0/71eaa49e-0580-11e3-8ed5-00144feab7de.html#axzz3fStqy0L8 [Acceso Julio 2015].

Wechsler-Segal, Mady (2003). *Armed forces and international security: global trends and issues (Editores: Jean Callaghan, Franz Kernic)*. Transaction Publishers.

Weiss, Meredith (2007). *'We know who you are. We'll employ you': Non-discrimination and Singapore's bohemian dreams.* En Sexual Orientation Discrimination: An International Perspective. M.V. Lee Badgett y J. Frank (Editores). New York, NY: Routledge.

Westcott, Lucy (2014). What Homophobia Costs a Country's Economy. The Wire. http://www.thewire.com/global/2014/03/what-homophobia-costs-countrys-economy/359109/ [Acceso Mayo 2015].

Wilkinson, Bert (2012). Guyana seeks public opinion on controversial laws. The Associated Press, publicado en el sitio web de The Salt Lake Tribune. http://www.sltrib.com/sltrib/world/53858043-68/laws-guyana-death-government.html.csp [Acceso Mayo 2015].

Worsnip, Patrick (2008). U.N. divided over gay rights declaration. Reuters. http://www.reuters.com/article/2008/12/18/us-un-homosexuality-idUSTRE4BH7EW20081218 [Acceso Mayo 2015].

Wright, Bruce (2015). Mozambique To Decriminalize Homosexuality June 29: Southeast African Nation Is Latest Country In Africa To Legalize Being Gay. International Business Times. http://www.ibtimes.com/mozambique-decriminalize-homosexuality-june-29-southeast-african-nation-lates [Acceso Junio 2015].

Wu, Janson (2015). Uganda's 'Kill the Gays' Bill Is Back. The Daily Beast. http://www.thedailybeast.com/articles/2015/03/01/uganda-s-kill-the-gays-bill-is-back.html [Acceso Julio 2015].

Zerolo, Pedro (2015). Décimo aniversario de la aprobación de la ley del matrimonio igualitario. Partido Socialista Obrero Español. http://www.psoe.es/ambito/movsociales/news/index.do?action=Print&id=780423 [Acceso Junio 2015].

A | APENDICE

A.1. Síntesis de Derechos LGBT

A.1.1. Legalidad de la Actividad Sexual Entre Personas del Mismo Sexo

En algunos países, la actividad sexual entre personas del mismo sexo está penalizada a través de Leyes de Sodomía. La definición de Sodomía rara vez está definida en las leyes, pero las cortes lo interpretan como cualquier acto sexual que no tenga como objetivo la procreación. En teoría, esta interpretación ambigua puede incluir sexo entre personas heterosexuales que no conduzca a la reproducción, pero en la práctica se utiliza exclusivamente para describir el sexo entre homosexuales. Actualmente, 70 de los 195 países en el mundo tienen en vigencia leyes de sodomía, cuyas penas varían por país, y va desde la no aplicación de pena alguna hasta la pena de muerte (Itaborahy y Zhu, 2014).

La tendencia en el mundo occidental desde fines del siglo XVIII ha sido hacia la eliminación de las leyes de sodomía, lo cual no ha sido imitado en otras regiones del mundo, particularmente África, el Medio Oriente, algunas regiones de Oceanía y las ex-colonias Británicas del Caribe.

Las Tablas A.1, A.2, y A.3 muestran la lista de países en que la actividad homosexual es legal (A.1), países en los que es ilegal (A.2), y aquellos países en que la homosexualidad está penalizada con la pena de muerte (A.3).

Albania	Corea Del Sur	Italia	Perú
Alemania	Costa De Marfil	Japón	Polonia
Andorra	Costa Rica	Jordania	Portugal
Antillas Holandesas	Croacia	Kazajstán	Puerto Rico
Argentina	Cuba	Kirguistán	Reino Unido
Armenia	Dinamarca	Laos	República Centroafricana
Australia	Ecuador	Letonia	República Checa
Austria	El Salvador	Liechtenstein	República Democrática del Congo
Azerbaiyán	Eslovaquia	Lituania	República Dominicana
Bahamas	Eslovenia	Luxemburgo	Ruanda
Bélgica	España	Macedonia	Rumania
Bielorrusia	Estados Unidos	Madagascar	Rusia
Bolivia	Estonia	Malí	San Marino
Bosnia-Herzegovina	Filipinas	Malta	Serbia
Brasil	Finlandia	México	Sudáfrica
Bulgaria	Francia	Micronesia	Suecia
Burkina Faso	Gabón	Moldavia	Suiza
Burundi	Georgia	Mónaco	Suriname
Cabo Verde	Grecia	Mongolia	Tailandia
Camboya	Guatemala	Montenegro	Tayikistán
Canadá	Guinea Ecuatorial	Mozambique	Timor-Leste
Chad	Haití	Níger	Turquía
Chile	Honduras	Noruega	Ucrania
China	Hungría	Nueva Caledonia	Uruguay
Chipre	Indonesia	Nueva Zelanda	Vanuatu
Colombia	Irak	Países Bajos	Venezuela
Comoras	Irlanda	Palestina	Vietnam
Congo	Islandia	Panamá	
Corea Del Norte	Israel	Paraguay	

Tabla A.1: Países que permiten la actividad sexual entre personas del mismo sexo (Itaborahy y Zhu, 2014; Wright, 2015).

Afganistán	Etiopía	Malasia	Sierra Leona
Angola	Gambia	Malawi	Singapur
Antigua y Barbuda	Ghana	Maldivas	Siria
Arabia Saudita	Granada	Marruecos	Somalia
Argelia	Guayana	Mauricio	Sri Lanka
Bangladesh	Guinea	Mauritania	Sudán
Barbados	India	Myanmar	Sudán Del Sur
Belice	Indonesia	Namibia	Swazilandia
Bhután	Irak	Nauru	Tanzania
Botswana	Irán	Nigeria	Togo
Brunei	Islas Cook	Omán	Tonga
Burundi	islas Salomón	Pakistán	Trinidad y Tobago
Camerún	Jamaica	Palestina	Túnez
Chad	Katar	Papúa Nueva Guinea	Turkmenistán
Comoras	Kenia	Samoa	Tuvalu
Daesh (o ISIS / ISIL)	Kirbati	San Cristóbal y Nieves	Uganda
Dominica	Kuwait	San Vicente y las Granadinas	Uzbekistán
Egipto	Líbano	Santa Lucía	Yemen
Emiratos Árabes Unidos	Liberia	Senegal	Zambia
Eritrea	Libia	Seychelles	Zimbabue

Tabla A.2: Países en que la actividad sexual entre personas del mismo sexo es ilegal (ILGA, 2013).

Arabia Saudita	Irán	Nigeria	Yemen
Emiratos Árabes Unidos	Katar	Somalia	
Irak	Mauritania	Sudán	

Tabla A.3: Países en que la actividad sexual entre personas del mismo sexo puede recibir la pena de muerte (The Washington Post, 2014).

A.1.2. Reconocimiento de Uniones Civiles y Matrimonios Civiles

Las Uniones Civiles son un tipo de contrato legalmente reconocido entre dos personas, similar en derechos y responsabilidades al contrato de matrimonio. Esta figura jurídica es normalmente vista como un primer paso hacia el matrimonio igualitario, el cual una vez legalizado reemplaza o complementa a las uniones civiles (Pew Research Center, 2015). En 1989, Dinamarca fue el primer país en legalizar las uniones civiles para parejas homosexuales, dando el primer paso de lo que sería la revolución cultural en materia de derechos LGBT en el mundo occidental.

Desde comienzos de los años 2000, las leyes de Matrimonio Civil de algunos países han sido modificadas para incluir a parejas del mismo sexo. Holanda fue el primer país en legalizar el Matrimonio civil entre homosexuales, el 1 de Abril del año 2001. Como todos los avances en materia de igualdad LGBT, estos cambios han sido enfrentados con gran resistencia por parte de sus detractores, quienes argumentan que los defensores del matrimonio igualitario buscan "redefinir" la institución del matrimonio (Catholic News Agency, 2013).

Las vías para alcanzar el matrimonio igualitario han variado según territorio, y han incluido: cambios legislativos a las leyes de matrimonio, sentencias judiciales basadas en las garantías constitucionales de igualdad, o a través del voto popular.

Los derechos y deberes que acompañan a las uniones civiles y a los matrimonios civiles difieren significativamente. Las parejas que están civilmente unidas no cuentan con todas las protecciones ni beneficios que entrega el matrimonio, entre los que se cuentan beneficios fiscales, seguridad en el paso de herencias, visitas hospitalarias, y derechos de inmigración asociados para el cónyuge (GLAD, 2014). La diferencia más simbólica y a la vez más contenciosa radica en la categoría de "segunda clase" que puede imputársele a las uniones civiles: el matrimonio civil es una institución legal y social ampliamente reconocida, mientras que la definición de unión civil no cuenta con este mismo prestigio. En países

Alemania	Ecuador	Hungría	Nueva Zelanda
Andorra	Eslovenia	Irlanda	Países Bajos
Argentina	Eslovenia	Isla de Man	Polonia
Australia†	España	Islandia	Portugal
Austria	Estados Unidos	Israel	Reino Unido
Bélgica	Estonia	Italia	República Checa
Brasil	Finlandia	Jersey	Sudáfrica
Canadá	Francia	Liechtenstein	Suiza
Chile	Gibraltar	Luxemburgo	Uruguay
Colombia	Grecia	Malta	Venezuela†
Croacia	Greenland	México†	
Dinamarca	Groenlandia	Noruega	

Tabla A.4: Países en que existe legislación vigente para reconocer y realizar uniones civiles entre personas del mismo sexo (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013).

donde existen leyes de unión civil para homosexuales, pero donde aún no está legalizado el matrimonio igualitario, la fuente de disputa para los defensores del matrimonio igualitario radica finalmente en que los heterosexuales pueden optar por dos figuras jurídicas para legalizar su unión, mientras que las parejas homosexuales sólo pueden optar por la figura de menor reconocimiento, que a su vez otorga menos protecciones legales a los cónyuges.

Así como el progreso en algunos países del mundo occidental en materia de expansión de derechos LGBT ha sido vertiginoso, en otros países la tendencia apunta a limitar los derechos de las minorías sexuales. En estos países, ya sea por razones culturales, o en rechazo a lo que perciben como imperialismo cultural del occidente, se han legislado enmiendas constitucionales cuyo propósito es prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo, definiendo así al matrimonio como un contrato exclusivo entre un hombre y una mujer.

Las Tablas A.4, A.5, y A.6 entregan la lista de países que actualmente cuentan con leyes de Unión civil para sus ciudadanos (A.4), leyes de Matrimonio Igualitario (A.5), y países que han enmendado sus constituciones para prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo (A.6).

Argentina	España	Islandia	Portugal
Bélgica	Estados Unidos	Luxemburgo	Sudáfrica
Brasil	Finlandia	México†	Suecia
Canadá	Francia	Noruega	Uruguay
Dinamarca	Inglaterra / Gales	Nueva Zelanda	
Escocia	Irlanda	Países Bajos	

Tabla A.5: Países en que existe legislación vigente para realizar matrimonios civiles entre personas del mismo sexo (†: sólo en algunas jurisdicciones) (Haas, 2013; Pew Research Center, 2015).

Bielorrusia	Ecuador	Moldavia	Serbia
Bolivia	Honduras	Montenegro	Sudán Del Sur
Bulgaria	Hungría	Paraguay	Ucrania
Burkina Faso	Kenia	Polonia	Venezuela
Burundi	las Islas Caimán	República Democrática del Congo	Vietnam
Camboya	Letonia	República Dominicana	
Cuba	Lituania	Ruanda	

Tabla A.6: Países en que existe una prohibición constitucional del matrimonio entre personas del mismo sexo (Ottosson, 2006; GayNZ.com, 2014).

A.1.3. Adopción por Parejas LGBT

La adopción por parte de personas LGBT puede darse de las siguientes formas: como una adopción conjunta (en que la pareja LGBT adopta a un niño/a), adopción por un cónyuge del hijo/a del otro cónyuge, y adopción por parte de una persona LGBT soltera.

La adopción por personas LGBT ha sido fuertemente criticada por los sectores religiosos más conservadores, quienes se cuestionan si las personas LGBT tienen la habilidad natural para criar a un niño, y esgrimen argumentos sobre el derecho natural del niño a tener un padre y una madre. Más aun, estos grupos han realizado campañas en que informan sobre las elevadas tasas de depresión, uso de drogas, promiscuidad y suicidio a las que están sujetos los niños criados en familias homoparentales (Catholic Online, 2010). El rechazo manifiesto a la adopción por parte de personas LGBT ha llevado a algunas organizaciones religiosas (particularmente la Iglesia Católica) a cerrar sus centros de adopción, para evitar así que niños huérfanos sean adoptados por personas LGBT (Patheos, 2011; BBC, 2014a).

Por su parte, los defensores arguyen que la habilidad de crianza no tiene relación con la

Alemania	España	Islandia	Países Bajos
Andorra	Estados Unidos†	Israel	Reino Unido
Argentina	Filipinas	Italia	Sudáfrica
Australia†	Finlandia	Jersey	Suecia
Bélgica	Grecia	Malta	Uruguay
Brasil	Groenlandia	México†	
Canadá	Guernsey	Noruega	
Dinamarca	Isla de Man	Nueva Zelanda	

Tabla A.7: Países en que se ha legalizado la adopción por parte de parejas LGBT (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013)

orientación sexual, notando la situación de urgencia en que se encuentran un alto número de niños que siguen a la espera de ser adoptados. Las críticas por parte de grupos religiosos han sido desacreditadas transversalmente por parte de organizaciones profesionales como la Asociación Americana de Psicología y la Asociación Médica Americana, que han concluido que no hay evidencia que demuestre que la crianza por parte de parejas LGBT sea dañina para el hijo (Asociación Psicológica Americana, 2005; Asociación Médica Americana, 2012).

La Tabla A.7 muestra los países que han legislado la adopción por parejas del mismo sexo.

A.1.4. Participación en las Fuerzas Armadas

Los homosexuales han participado plenamente de la milicia en distintas sociedades a lo largo de la historia. En la historia reciente, sin embargo, las fuerzas armadas alrededor del mundo prohibían el acceso de personas LGBT, o las aceptaban bajo la condición de que no hicieran pública su orientación sexual.

En 1974, Holanda se convirtió en el primer país en levantar la prohibición a los homosexuales, y permitió así que las personas LGBT participaran abiertamente en la milicia (Gerstner, 2012). La aceptación de personal LGBT en las fuerzas armadas a nivel mundial ha seguido con la tendencia de los derechos LGBT en las última décadas, con un número cada vez mayor de países que permiten a los homosexuales servir abiertamente en sus ejércitos.

Opositores a la inclusión de minorías sexuales plantean que el incluir a homosexuales afecta a la cohesión de las tropas, además de perjudicar la privacidad, y ser un elemento distractor de la misión militar. Un argumento recurrente es que si se aceptan homosexuales en la milicia, entonces soldados homosexuales podrán ducharse junto a soldados heterosexuales, lo que puede tener efectos adversos en el rendimiento y la moral de las tropas (Cámara de Representantes, 2010)

Sin embargo, los estudios realizados sobre los efectos de la inclusión de miembros LGBT en la milicia revelan que no hay evidencia de efectos negativos en la moral de las tropas ni en su preparación ni disposición para con la misión (Herek, 2006). Más aun, los estudios muestran que el permitir el ingreso de minorías sexuales a la milicia resulta en un efecto neto positivo, tanto por el ahorro en costos y en pérdida de talento que se incurre al dar de baja a un soldado LGBT entrenado, como por el aumento del número de postulantes, lo que puede eventualmente llevar a un grupo de cadetes más altamente calificado (Gates, 2006).

Alemania	Croacia	Hungría	Portugal
Argentina	Dinamarca	Irlanda	Reino Unido
Australia	Ecuador	Israel	República Checa
Austria	El Salvador	Italia	Rusia
Azerbaiyán	Eslovenia	Japón	Sudáfrica
Bahamas	España	Lituania	Suecia
Bolivia	Estados Unidos	Luxemburgo	Suiza
Brasil	Estonia	Nepal	Tailandia
Bulgaria	Filipinas	Noruega	Taiwán
Canadá	Finlandia	Nueva Zelanda	Uruguay
Chile	Francia	Países Bajos	Venezuela
Colombia	Guayana	Perú	

Tabla A.8: Países en que está permitida de personas LGBT en las Fuerzas Armadas (Ottosson, 2006).

Antigua y Barbuda	Dominica	Maldivas	Swazilandia
Arabia Saudita	Egipto	Mozambique	Tanzania
Argelia	Fiji	Namibia	Tonga
Bangladesh	Ghana	Nigeria	Trinidad y Tobago
Barbados	Honduras	Pakistán	Turquía
Belice	Irán	Papúa Nueva Guinea	Uganda
Bielorrusia	Jamaica	Seychelles	Vanuatu
Botswana	Kenia	Sierra Leona	Yemen
Brunei	Lesoto	Singapur	Zambia
Camerún	Libia	Siria	Zimbabue
Chipre	Malasia	Sri Lanka	
Corea Del Norte	Malawi	St. Kitts y Nevis	

Tabla A.9: Países en que está prohibida la participación de personas LGBT en las Fuerzas Armadas (Wechsler-Segal, 2003).

Las Tablas A.8 y A.9 entregan las listas de países que actualmente permiten la participación de miembros LGBT en sus fuerzas armadas (A.8) y aquellos que prohiben la participación de miembros LGBT (A.9).

A.1.5. Leyes Anti-Discriminación

Las Leyes Anti-Discriminación buscan proteger el derecho de las personas de ser tratados de manera igualitaria, y sin distinción de sexo, edad, etnia, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, entre otros, evitando así la discriminación antes de que ésta ocurra (Human Rights Campaign, 2015a; GLAD, 2015).

La discriminación en contra de personas LGBT puede manifestarse en diversas áreas, entre las que se incluyen la discriminación en el empleo, en servicios públicos, en la vivienda y en la salud.

Alrededor del mundo, los trabajadores LGBT son discriminados en el empleo, al ser víctimas del acoso laboral, al ser privados de acceso a mejores puestos de trabajo, o al ser despedidos por el hecho de pertenecer a una minoría sexual. Las leyes anti-discriminación protegen al trabajador frente a este tipo de acciones, y establecen que el empleador no podrá discriminar al trabajador, en términos de su salario, de las condiciones laborales, o de los beneficios del trabajo, basado en la orientación sexual o identidad de género del empleado.

La discriminación en servicios públicos, entendidos como cualquier establecimiento que ofrezca servicios al púbico general (restaurantes, hoteles, etc), ocurre cuando el establecimiento le niega parcial o totalmente el servicio a una persona que es percibida como LGBT.

En relación a la vivienda, las leyes que protegen a la población LGBT abarcan toda transacción relacionada a la vivienda residencial (como son la compra, venta, arriendo, y financiamiento de una propiedad) en las que la persona puede ser discriminada al ser percibida como LGBT, y que esto resulte en la modificación de los términos de la transacción, o en la anulación del mismo.

Ciertos países y/o jurisdicciones han establecido leyes para proteger a las minorías

Albania	El Salvador	Islandia	Nueva Zelanda
Alemania	Eslovaquia	Israel	Países Bajos
Andorra	Eslovenia	Italia	Perú
Argentina	España	Jersey	Polonia
Australia†	Estados Unidos†	Kosovo	Portugal
Bélgica	Estonia	Letonia	Reino Unido
Bolivia	Filipinas†	Lituania	República Checa
Bosnia Herzegovina	Finlandia	Luxemburgo	Rumania
Botswana	Francia	macedonia	Serbia
Brasil	Georgia	Malta	Seychelles
Canadá	Grecia	Mauricio	Sudáfrica
Chile	Groenlandia	México	Suecia
Chipre	Guatemala	Moldavia	Suiza
Costa Rica	Guernsey	Montenegro	Taiwán
Croacia	Honduras	Mozambique	Uruguay
Cuba	Hungría	Nepal	Venezuela
Dinamarca	Irlanda	Nicaragua	
Ecuador	Isla de Man	Noruega	

Tabla A.10: Países que cuentan con medidas antidiscriminación en sus leyes o constituciones (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013).

sexuales de la discriminación arbitraria en su contra. La Tabla A.10 muestra los países que en la actualidad tienen una o más leyes anti-discriminación LGBT vigentes.

Bélgica	Irlanda	México†	República Checa
Chile	Islandia	Micronesia	Suecia
Croacia	Islas Marianas del Norte	Noruega	Uruguay
España	Liechtenstein	Países Bajos	
Estados Unidos	Luxemburgo	Reino Unido†	

Tabla A.11: Países que cuentan con protecciones de crímenes de odio en contra de personas LGBT (†: sólo en algunos estados/jurisdicciones) (Haas, 2013).

A.1.6. Protección Frente a Crímenes de Odio basado en Orientación Sexual

Los crímenes de odio se definen como crímenes en los que el victimario ataca a su víctima motivado por un prejuicio en contra de ésta. Estos prejuicios pueden estar dirigidos hacia distintos grupos sociales: minorías raciales, grupos religiosos, grupos étnicos, y personas percibidas como miembros de una minoría sexual. Estos crímenes normalmente son más violentos y crueles que otro tipo de crímenes, debido a que el autor del crimen intenta expresar su ira y odio en contra el grupo al que pertenece la víctima (New York Times, 2009).

El uso de insultos hacia las personas LGBT durante el crimen es lo que lo cataloga como crimen de odio. A través de estos insultos se revela que la motivación del autor es atacar a un grupo completo de personas, y no solo a la víctima del ataque. Cuando una jurisdicción no cuenta con protecciones para las minorías sexuales, el uso de insultos no constituye un elemento válido para categorizar el crimen como crimen de odio, y por lo tanto las cortes no lo tratarán como tal (Human Rights Campaign, 2009).

En ciertas jurisdicciones, las leyes de protección contra crímenes de odio, que inicialmente abarcaban categorías como sexo, religión o etnia, han sido extendidas para proteger a personas en base a su orientación sexual, y expresión e identidad de género. La Tabla A.11 muestra la lista de países que actualmente cuentan con legislación que incluye la categoría LGBT en su definición de crímenes de odio.

A.1.7. Leyes de Protección Transgénero/Identidad de Género

Las leyes anti-discriminatorias de minorías sexuales mencionadas anteriormente pueden no incluir categorías para la identidad de género y su expresión, efectivamente dejando desprotegida a la población transgénero.

A nivel mundial, la tasa de violencia contra personas transgénero es significativamente más alta que la de ataques en contra de homosexuales, lesbianas y bisexuales (Grupo Gay da Bahia, 2009). Además de esto, las personas transgénero experimentan altos grados de discriminación en el trabajo y en el acceso a la salud (en lo que se refiere a cirugías de reasignación de sexo y tratamiento de reemplazo hormonal), y se ven enfrentadas a dificultades en la modificación de sus documentos de identidad y certificados de nacimiento que reflejen su nuevo nombre y su género correcto (Thomson Reuters Foundation, 2011; Lambda Legal, 2015).

La Tabla A.12 muestra la lista de países en que existen protecciones específicas para personas transexuales, entre las que se incluyen leyes antidiscriminatorias, leyes de protección contra crímenes de odio, reconocimiento legal del género de la persona, y acceso gratuito a terapias hormonales y de cambio de sexo.

Albania	Croacia	Israel	Portugal
Alemania	Dinamarca	Italia	Reino Unido
Argentina	Ecuador	Japón	República Checa
Australia	Eslovaquia	Jersey	Romania
Austria	Eslovenia	Latvia	Serbia
Bélgica	España	Lituania	Sudáfrica
Bolivia	Estados Unidos†	México	Suecia
Brasil	Estonia	Montenegro	Taiwán
Canadá	Finlandia	Nepal	Turquía
Chile	Francia	Noruega	Uruguay
China	Guernsey	Nueva Zelanda	
Chipre	Hungría	Países Bajos	
Corea del Sur	Islandia	Polonia	

Tabla A.12: Países que cuentan con medidas antidiscriminación de identidad de género (†: sólo en algunos estados) (Haas, 2013).

A.1.8. Donación de Sangre

En muchos países, los hombres homosexuales pueden enfrentar restricciones legales para donar sangre. Estas restricciones van desde la prohibición total de donación, a la donación luego de un periodo de abstinencia sexual.

Actualmente, estas restricciones pueden estar presentes en países que cuentan con leyes LGBT progresistas, como es el caso de Alemania, Holanda y Dinamarca, mientras que países atrasados en materia de derechos LGBT (e.g. Rusia) permite la donación de sangre por parte de homosexuales (Dias, 2015).

Quienes apoyan este tipo de restricciones en la donación de sangre por parte de homosexuales argumentan que de esta forma es posible evitar la transferencia de sangre HIV+, debido al riesgo de que los exámenes indiquen un falso negativo, y debido a que la población homosexual tiende a tener una mayor incidencia de HIV/SIDA (UCSF Medical Center, 2015).

Las organizaciones LGBT que se oponen a estas medidas señalan que éstas están basadas en homofóbia, y que no existe evidencia médica empírica para mantener la prohibición,

Bhután	Italia	Portugal	Tailandia
Chile	México	Rusia	Uruguay
España	Polonia	Sudáfrica	

Tabla A.13: Países sin restricciones en la donación de sangre (Grodira, 2014).

Argentina	Canadá	Japón	República Checa
Australia	Finlandia	Nueva Zelanda	Suecia
Brasil	Hungría	Reino Unido†	

Tabla A.14: Países que permiten donación de sangre luego de un periodo de abstinencia sexual (†: excluyendo a Irlanda del Norte.) (Grodira, 2014).

debido a que la sangre donada es analizada rigurosamente para descartar aquella que está infectada con víruses como el HIV, la Hepatitis B y la Hepatitis C. Otra de las críticas que recibe la restricción de homosexuales es que ésta no se enfoca en los hábitos sexuales del donante, ya que un hombre homosexual que realice prácticas sexuales seguras no tendrá una incidencia mayor de enfermedades de transmisión sanguínea que el resto de la población (Schoettes, 2012).

Las Tablas A.13, A.14, y A.15 entregan las listas de países en que está permitida la donación de sangre por parte de homosexuales (A.13), aquellos países en que hay está permitida luego de un periodo de abstinencia sexual (A.14), y aquellos países en que está prohibida la donación de sangre por parte de homosexuales (A.15).

Alemania	Dinamarca	Hong Kong	Noruega
Argelia	Eslovenia	Irlanda	Países Bajos
Austria	Estados Unidos	Irlanda del Norte	Suiza
Bélgica	Estonia	Islandia	Turquía
China	Filipinas	Israel	Venezuela
Costa Rica	Francia	Lituania	
Croacia	Grecia	Malta	

Tabla A.15: Países que prohíben donación de sangre por parte de homosexuales (Grodira, 2014).

B | APENDICE

B.1. Datos Latinoamérica: Poblaciones, rechazo moral al comportamiento homosexual, aprobación y rechazo al matrimonio homosexual, y tasas de homicidios

En la Tabla B.1 se muestran las estadísticas poblacionales de algunos países de Latinoamérica (CIA, 2015b). Se entregan además los porcentajes de rechazo moral al comportamiento homosexual, y las estadísticas de aprobación y rechazo al matrimonio homosexual, como indicador del nivel de aceptación de la población LGBT en su conjunto (Pew Research Center, 2014). Las últimas dos columnas entregan las estadísticas de homicidios en la región: la tasa de homicidio total (UNODC, 2014), y el número de víctimas LGBT en cada país durante el año 2014 (OEA, 2014b).

B.2. Datos: PIB per cápita, IDH e IDH-D

La Tabla B.2 entrega el PIB per cápita (en dólares) de los países incluidos en el análisis de la Figura 2.6 (CIA, 2015a), además del Indice de Desarrollo Humano (IDH) y del Indice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad (ONU, 2014).

País	Población	Rechazo Moral	Aprobación Matrimonio	Rechazo Matrimonio	Tasa de Homicidios cada 100,000 habitantes	Número de Homicidios LGBT en 2014
Argentina	43,024,374	45	52	40	5.5	6
Bolivia	10,631,486	73	22	67	12.1	2
Brasil	202,656,788	61	45	48	25.2	310
Chile	17,363,894	40	46	42	3.1	8
Colombia	46,245,297	67	28	64	30.8	45
Costa Rica	4,755,234	61	29	61	8.5	0
Ecuador	15,654,411	78	16	74	12.4	2
El Salvador	6,125,512	86	11	81	41.2	6
Guatemala	14,647,083	91	12	82	39.9	3
Honduras	8,598,561	88	13	83	90.4	30
México	120,286,655	57	49	43	21.5	79
Nicaragua	5,848,641	84	16	77	11.3	2
Panamá	3,608,431	72	23	72	17.2	0
Paraguay	6,703,860	82	15	80	9.7	1
Perú	30,147,935	73	26	65	9.6	17
Puerto Rico	3,620,897	55	33	55	26.5	0
República Dominicana	10,349,741	83	25	72	22.1	5
Uruguay	3,332,972	34	62	31	7.9	2
Venezuela	28,868,486	70	28	61	53.7	20

Tabla B.1: Estadísticas poblaciones de países de Latinoamérica, además de niveles de aceptación de minorías sexuales y estadísticas de violencia LGBT. Fuente: Datos de CIA (2015b); Pew Research Center (2014); UNODC (2014); OEA (2014b).

País	PIB per cápita	IDH	IDH-D	País	PIB per cápita	IDH	IDH-D
Katar	144,400	0.851	..	República Checa	28,400	0.861	0.813
Luxemburgo	92,400	0.881	0.814	Chipre	28,000	0.845	0.752
Liechtenstein	89,400	0.889	..	Eslovaquia	27,700	0.830	0.778
Singapur	81,300	0.901	..	Eslovaquia	27,700	0.830	0.778
Brunei	77,700	0.852	..	Lituania	26,700	0.834	0.746
Noruega	65,900	0.944	0.891	Estonia	26,600	0.840	0.767
Emiratos Árabes Unidos	65,000	0.827	..	Estonia	26,600	0.840	0.767
Hong Kong	55,200	0.891	..	Portugal	26,300	0.822	0.739
Suiza	55,200	0.917	0.847	Grecia	25,800	0.853	0.762
Estados Unidos	54,800	0.914	0.755	Polonia	24,400	0.834	0.751
Arabia Saudita	52,800	0.836	..	Hungría	24,300	0.818	0.757
Países Bajos	47,400	0.915	0.854	Chile	23,200	0.822	0.661
Irlanda	46,800	0.899	0.832	Argentina	22,100	0.808	0.680
Australia	46,600	0.933	0.860	Uruguay	20,500	0.790	0.662
Austria	45,400	0.881	0.818	Panamá	20,300	0.765	0.596
Alemania	44,700	0.911	0.846	Turquía	19,600	0.759	0.639
Suecia	44,700	0.898	0.840	México	17,900	0.756	0.583
Canadá	44,500	0.902	0.833	Venezuela	17,900	0.764	0.613
Dinamarca	44,300	0.900	0.838	Suriname	16,700	0.705	0.534
Islandia	42,600	0.895	0.843	Brasil	15,200	0.744	0.542
Bélgica	41,700	0.881	0.806	Costa Rica	14,900	0.763	0.611
Finlandia	40,500	0.879	0.830	Colombia	13,500	0.711	0.521
Francia	40,400	0.884	0.804	**Promedio Am. Lat.**	**13,100**	**0.719**	..
Japón	37,800	0.890	0.779	República Dominicana	12,800	0.700	0.535
Reino Unido	37,700	0.892	0.812	Perú	12,000	0.737	0.562
Promedio OECD	**37,496**	**0.874**	..	Ecuador	11,400	0.711	0.549
Andorra	37,200	0.830	..	Cuba	10,200	0.815	..
Corea Del Sur	35,400	0.891	0.736	Paraguay	8,400	0.676	0.513
Nueva Zelanda	35,000	0.910	..	El Salvador	8,000	0.662	0.485
Italia	34,500	0.872	0.768	Guatemala	7,500	0.628	0.422
Israel	33,400	0.888	0.793	Guayana	6,900	0.638	0.522
España	33,000	0.869	0.775	Bolivia	6,200	0.667	0.470
Malta	31,700	0.829	0.760	Nicaragua	4,800	0.614	0.452
Eslovenia	29,400	0.874	0.824	Honduras	4,700	0.617	0.418

Tabla B.2: PIB per cápita por país en dólares (CIA, 2015a), además de Indice de Desarrollo Humano e Indice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad (ONU, 2014)

B.3. Datos: Religiosad y Aceptación Homosexual

La Tabla B.3 muestra los datos de 38 países en relación a la religiosidad y a la aceptación social de la homosexualidad, extraídos de Pew Research Center (2013). En este estudio, la religiosidad es medida como un índice que toma valores de 0 a 3 (0: menor grado de religiosidad; 3: mayor grado de religiosidad), el cual es la suma de tres elementos: 1) Fracción de los encuestados que cree que la fe en un ser superior es necesaria para tener valores y un comportamiento moral, 2) Fracción de encuestados que dice que la religión es muy importante para sus vidas, y 3) Fracción de encuestados que reza al menos una vez al día. Se entrega además en la tabla el porcentaje de la población que piensa que la homosexualidad debe ser aceptada en la sociedad.

País	% al menos un rezo al día	% Dios es necesario para ser moral	% Religión es muy importante	Indice Religiosidad (suma)/100	% Aceptación de la Homosexualidad
Argentina	31	47	32	1.1	74
Australia	19	23	21	0.63	79
Bolivia	52	80	68	2	43
Brasil	65	86	74	2.25	60
Canadá	29	31	24	0.84	80
Chile	29	43	39	1.11	68
Corea Del Sur	31	54	19	1.04	39
Egipto	69	95	82	2.46	3
El Salvador	77	93	80	2.5	34
Filipinas	63	93	86	2.42	73
Ghana	85	99	89	2.73	3
Grecia	36	49	35	1.2	53
Indonesia	93	99	94	2.86	3
Israel	19	37	25	0.81	40
Israel	66	37	25	1.28	40
Italia	35	27	30	0.92	74
Jordania	74	94	82	2.5	3
Kenia	71	79	87	2.37	8
Líbano	21	69	57	1.47	18
Líbano	60	69	57	1.86	18
Malasia	35	89	77	2.01	9
Malasia	84	89	77	2.5	9
México	50	56	45	1.51	61
Nigeria	74	91	90	2.55	1
Nigeria	85	91	90	2.66	1
Pakistán	65	98	98	2.61	2
Palestina.	78	85	85	2.48	4
Polonia	28	44	24	0.96	42
República Checa	11	19	10	0.4	80
Rusia	14	38	18	0.7	16
Senegal	94	84	97	2.75	3
Sudáfrica	41	75	69	1.85	32
Túnez	71	74	79	2.24	2
Turquía	37	87	70	1.94	9
Uganda	58	89	86	2.33	4
Venezuela	43	80	42	1.65	51

Tabla B.3: La tabla muestra los datos de 38 países en relación a la religiosidad. Las columnas 2, 3, y 4 muestran el porcentaje de los encuestados que cree que la fe en un ser superior es necesaria para tener valores y un comportamiento moral, el porcentaje de los encuestados que dice que la religión es muy importante para sus vidas, y el porcentaje de encuestados que reza al menos una vez al día, respectivamente. El Indice de Religiosidad se muestra en la quinta columna, el cual expresa como fracción la suma de los porcentajes anteriores. La última columna entrega el porcentaje de la población que piensa que la homosexualidad debería ser aceptada por la sociedad. Fuente: Datos de Pew Research Center (2013).